

161
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

"LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DEPORTE
EN MÉXICO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
EDGAR RICARDO DIAZ GARCIA

ASESOR DE TESIS: DRA. LUCINDA VILLARREAL CORRALES
REVISOR DE TESIS: LIC. VICENTE TOLEDO GONZALEZ



MEXICO, D. F.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**“LA CONSTITUCIONALIDAD DEL
DEPORTE EN MEXICO”**

T E S I S

Que para obtener el título de Licenciado en Derecho

P R E S E N T A :

EDGAR RICARDO DIAZ GARCIA

ASESOR DE TESIS

Dra. Lucinda Villarreal Corrales

REVISOR DE TESIS

Lic. Vicente Toledo González



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.

SR. ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.


P R E S E N T E.

Muy Distinguido Señor Director:

El compañero EDGAR RICARDO DIAZ GARCIA inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su Tesis Profesional intitulada "LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DEPORTE EN MEXICO" bajo la dirección de la Dra. Lucinda Villarreal Corrales para obtener el título de Licenciada en Derecho.

La Dra. Villarreal Corrales en oficio de fecha 25 de febrero y el Lic. Vicente Toledo González mediante dictamen de fecha 19 de junio ambos del presente año me manifiestan haber aprobado y revisado respectivamente, la referida tesis; por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del compañero de referencia.

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F. junio 23 de 1997.



DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO,
DIRECTOR DEL SEMINARIO.



100100

México D.F., a 25 de febrero de 1997.

Doctor Francisco Venegas Trejo
Director del Seminario de Derecho
Constitucional y Amparo

Presente:

Por medio de la presente me permito informarle que he dirigido y revisado en su totalidad la Tesis del alumno *Edgar Ricardo Díaz García* con número de cuenta 8836058-0 titulada "*La Constitucionalidad del Deporte en México*", por lo que le solicito se hagan los trámites correspondientes en el Seminario de Derecho Constitucional.

Sin más por el momento reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente



Doctora
Lucinda Villareal Corrales



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Cd. Universitaria, D. F., a 19 de junio de 1997.

**DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y AMPARO DE LA
FACULTAD DE DERECHO**

Estimado Doctor:

Me es grato expresarle, que en relación al proyecto de tesis formulado por el alumno *EDGAR RICARDO DIAZ GARCIA* bajo el título de *"LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DEPORTE EN MEXICO"*, con la que pretende optar al título de licenciado en derecho y cuya revisión me fue encomendada por usted en su comunicado de fecha 25 de febrero del año en curso, le informo lo siguiente:

Una vez analizado el contenido del trabajo sometido a mi revisión, tanto en el fondo como en la forma y después de comentarlo con el sustentante, éste procedió a efectuar todos y cada uno de los cambios y modificaciones sugeridos por el suscrito a su proyecto inicial, mismos que han quedado incorporados en el ejemplar que ahora se anexa y que en mi opinión satisface los requisitos para ser sometido al análisis del sínodo que al efecto se designe.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Licenciado
Vicente Toledo González

ADIOS

Por todas sus bendiciones

A MI MADRE

Manola García González, que con su paciencia y amor de madre supo encaminarme durante toda mi formación escolar, hasta la terminación de mi carrera profesional; es por eso que a ti madre te agradezco de manera incondicional, sin importarte en ningún momento los sacrificios y sufrimientos que pasaste para que tu hijo no le faltara la educación que hoy se ve culminada con esta tesis profesional, la cual viene a coronar tus esfuerzos y confianza depositada en mí para hacerme un hombre de bien. Que Dios te Bendiga.

A MIS FAMILIARES Y AMIGOS

A quienes agradezco el estímulo y apoyo que me dieron durante toda mi formación escolar; y de manera especial a quienes colaboraron en forma directa, aportando sus conocimientos para la elaboración de este trabajo; y de manera indirecta, a quienes me preguntaban continuamente y con el ánimo de impulsarme para concluir este trabajo de tesis, a todos ellos les agradezco su interés.

A MI NOVIA

Alette Adame Guerrero. Mil gracias por tu comprensión, confianza, apoyo incondicional y amor. Pido a Dios que estemos unidos toda la vida y que cumplamos juntos todas nuestras metas. A ti amor y respeto eterno.

*A LA CONFEDERACION DEPORTIVA
MEXICALTA A. C.*

Al Licenciado Felipe Muñoz Zapamas, al Profesor Juan José Palacios Butchart, a la Licenciada Norma Olivia González Guerrero y al Profesor Gabriel García González, quienes con su interés, dedicación y profesionalismo tratan de lograr día con día que el deporte en México tenga un mayor y mejor nivel; y en especial por haberme dado la oportunidad de colaborar con ellos, permitiéndome así poder conocer de manera directa la formación del deporte en México como en otros países.

*A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL*

Al Doctor Luis de la Barrera Solórzano y a las Licenciadas Hilda Hernández de Araiza y Mirza Sánchez Noriega, por darme la oportunidad de colaborar con ustedes. Gracias.

*A LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA U. N. A. M.*

Agradezco primeramente a quienes dieron pauta para la creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, lugar donde han egresado destacados profesionistas que participaron y participaran activamente en el desarrollo de nuestro país; así mismo agradezco a la FACULTAD DE DERECHO DE LA U. N. A. M., ya que dentro de sus aulas, albergan sin distinción de clases sociales, a las nuevas generaciones que registrarán el destino de nuestro país; de manera especial agradezco a la Doctora Lucinda Villarreal Corrales y al Licenciado Vicente Toledo González, quienes con sus sabios consejos y apoyo técnico-jurídico hicieron posible la elaboración de este modesto trabajo, agradeciéndoles además en nombre propio y de todos mis compañeros, su interés desmedido por formar licenciados en Derecho que lleven en alto, el nombre de nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, y en especial el de la Facultad de Derecho.

*AL APOYO DE
Ing. Jorge Rojas Rojas
Lic. Martín Toscano Rojas
Prof. Juan Delgado Martínez
Lic. Raúl Huesca Moreno*

LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DEPORTE EN MEXICO

INDICE

Introducción.	1
---------------	---

Capítulo I Concepto de Deporte

1. 1. Concepto de Deporte.	3
1. 2. Necesidad del Estudio del Deporte.	6
1. 3. Diferencias entre el Deporte Amateur y el Profesional.	13
1. 4. Fundamento Conceptual del Deporte.	17

Capítulo II Antecedentes del Deporte

2. 1. Prehistoria del Juego:	24
2. 1. 1. Egipto.	25
2. 1. 2. Creta.	31
2. 1. 3. Grecia.	33

2. 1. 4. Roma.	36
2. 2. Edad Media.	39
2. 3. Renacimiento.	42
2. 4. Siglo XVIII y Siglo XIX.	42
2. 5. El Deporte en la Cultura Occidental.	47
2. 6. México:	52
2. 6. 1. Deportes de Origen Prehispánico.	53
2. 6. 2. Deporte Contemporáneo.	58

Capítulo III

Relación entre Derecho y Deporte

3. 1. Caracterización Jurídica del Deporte.	69
3. 2. Sujetos de las Relaciones Jurídico-Deportivas.	69
3. 3. Definición Jurídica de Deporte.	73
3. 4. La Relación entre los Conceptos de Derecho y Deporte.	76
3. 5. La existencia de un Derecho Deportivo.	78

Capítulo IV
El Deporte en el Derecho Comparado

4. 1. España.	85
4. 2. Francia.	92
4. 3. Italia.	94
4. 4. Argentina.	99
4. 5. Cuba	100

Capítulo V
Constitucionalidad en México

5. 1. Razones para un reconocimiento Constitucional del Deporte.	103
5. 2. El Deporte como un Derecho a la Educación.	110
5. 3. Actitud de los Poderes Públicos ante el Deporte.	121
5. 4. Práctica y Acceso a la Práctica del Deporte:	123
5. 4. 1. Deporte Amateur.	125
5. 4. 2. Deporte Profesional.	126
CONCLUSIONES	128
BIBLIOGRAFIA	131
LEGISLACIONES	133

INTRODUCCION

El fenómeno deportivo ha adquirido tal grado de extensión y masificación en las sociedades contemporáneas, que se hace inevitable su conexión e inserción con más o menos intensidad en la administración pública.

Hoy día, de acuerdo al fenómeno mundial de economía de mercado en que se han involucrado casi la totalidad de los Estados y a los problemas de crisis monetaria, es difícilmente sostenible la participación única de la administración pública en la actividad deportiva, de tal manera que se buscan intensamente mecanismos de participación de la iniciativa privada para las actividades de fomento y estímulo deportivos, dejando al Estado la función exclusiva de rectoría y de definición de políticas, depositando los aspectos operacionales en organizaciones de carácter privado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el ordenamiento rector que establece las bases de la vida social de los mexicanos. Es el cuerpo legal que reconoce al hombre como una personalidad pero dentro de una comunidad y unido a ésta de variada manera. La tarea del Estado entonces, es servir a los hombres y entre otras garantías, asegurar su participación en la vida de la comunidad como la libertad de asociación, el derecho a la vida, a la salud, a la educación y otros.

El deporte se enmarca dentro del derecho a la educación, reconociéndose que la constitucionalidad de esta actividad no surge de manera espontánea, sino que es la respuesta a la evolución de los derechos y deberes públicos; así ha venido evolucionando acorde a la situación política que prevalece.

Se exige al Estado realizar una serie de prestaciones sociales que van desde asegurar el salario mínimo o la dotación de un puesto de trabajo para todo ciudadano útil, hasta el aumento de las posibilidades vitales mediante el creciente acceso a los medios culturales a través de la expansión y perfeccionamiento de los servicios sociales, y otros.

A este respecto, el deporte es un fenómeno social insertado en la sociedad de la que forma parte y por consiguiente, corresponde a los poderes públicos su ordenación básica. Asimismo, este intervencionismo público que impone

condiciones para el ejercicio del derecho de asociación deportiva, podría considerarse para algunos ilegítimo constitucionalmente.

Sin embargo, se concluye, que la intervención de los poderes públicos en el deporte resulta necesaria, dado el interés público en fomentar o proveer la actividad deportiva en cuanto ésta contribuye al libre y pleno desarrollo de la persona, o a la cohesión y convivencia social.

La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional del Deporte, se reconoce como un progreso sustantivo hacia el propósito de organizar legalmente el deporte en México donde se considera que se ha carecido de elementos valorativos, de legalidad para asumir un orden que rija la organización del deporte, entendido éste como un fenómeno que se produce al interior de la sociedad y que con ese carácter, se obliga a incorporar normas de tipo social, jurídicas y económicas, pero haciendo hincapié en que no debe perder su propia peculiaridad.

Si hablamos de la problemática que surge de la legislación del deporte en México, se observa la falta de un orden debidamente estructurado donde se delimiten las competencias de las distintas organizaciones deportivas. De igual manera, carecen de disposiciones claras respecto de las atribuciones, de ciertas organizaciones crear duplicidades y confusiones de facultades en los niveles de competencia (federal, estatal y municipal). De ahí que la trascendencia, tanto jurídica como política, sociológica, cultural y económica del deporte, reclama quizás, un análisis científico desde las diferentes posibilidades a fin de enfocar hacia un análisis racional del fenómeno deportivo, entendido este como un caso típico de políticas públicas.

Por otra parte, la legislación del deporte no es un acontecimiento espontáneo sino que responde a una evolución de los derechos y deberes públicos, íntimamente conectados con la transformación sucesiva de las tareas y cometidos de los poderes públicos ante la sociedad.

La búsqueda de una eficiente y eficaz organización legalizada del deporte mexicano será una condicionante más, para impulsar el buen desarrollo de las distintas competencias tanto nacionales como de carácter internacional, que seguramente se reflejaran en los resultados medidos en base al número de triunfos.

Capítulo I

Concepto de Deporte

En este capítulo se analizará el concepto de *deporte* y su importancia actual .. Se establecerá la diferencia que existe entre el deporte Amateur y Profesional, y su fundamento jurídico.

1. 1. Concepto y Definición de Deporte.

La pluralidad de acepciones y sentidos del objeto a conceptualizar dificulta el empeño; la doble vertiente social e individual, la multiplicidad de hechos o elementos conexos, la naturaleza instrumental o ingredientes a añadir a la dificultad expuesta. Como señala Mandell el deporte es una expresión demasiado amplia. No obstante han proliferado los intentos de definición desde distintas vías de aproximación. Entre las muchas definiciones que la doctrina ha ofrecido se encuentra la de Gallardo Palomero, para quien el deporte es, toda actividad física y actividad intelectual sistematizada, organizada, dirigida a la iniciación, desarrollo, perfeccionamiento de las condiciones físico-intelectuales de una persona. Una de las definiciones de mayor alcance es la que determina que el deporte es una actividad de placer en la que lo dominante es el esfuerzo físico, que participa a la vez del juego y del trabajo, practicado de manera competitiva, comportando reglamentos e instituciones específicas, y susceptible de transformarse en actividad profesional.¹

No son pocos los problemas que plantea la definición expuesta: se examina el deporte desde la óptica individual, al obviarse la vertiente colectiva o social; se clasifica de actividad de placer cuando puede rápidamente dejar de serlo al profesionalizarse; refiere únicamente la dimensión competitiva del deporte cuando puede aparecer bajo la fórmula del deporte para todos y, por último, olvida que determinadas manifestaciones o hechos deportivos viven al margen de toda disciplina externa. Parece, pues, preferible distinguir las dos expresiones del deporte, individual y colectiva. Desde la primera el deporte es una actividad humana predominantemente física, que se practica aislada o colectivamente y en cuya realización puede encontrarse autosatisfacción o un medio para alcanzar otras aspiraciones. Desde un prisma social es el deporte

¹ Cazorla Prieto Luis María, et. al Derecho del Deporte, Ed. Tecnos, Madrid, 1992, pp. 11-14

un fenómeno de primera magnitud en la sociedad contemporánea, que origina importantes consecuencias no sólo sociales, sino también económicas y políticas.²

Ahora bien de nada sirve el esfuerzo de conceptualización genérica emprendido si el mismo no contempla con una reflexión sobre las distintas modalidades deportivas, dado que los particulares caracteres de cada una hacen imposible encerrarlas en un saco unitario. En efecto, escribe Bermejo Vera, sin negar la esencia común de las muy diversificadas fórmulas de expresión teórica y práctica del fenómeno deportivo ha de tenerse en cuenta que nuestra época propicia aceleradamente la diferencia nítida entre modalidades deportivas, pero no como clases o tiempos de actividad deportiva, sino como formas o métodos en los que, incluso, una misma clase o tipo de deporte puede ser practicada. Existe una excelente muestra dice el autor citado, de lo expuesto en la importante resolución del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 24 de Septiembre de 1976, relativa a los principios de una política del deporte para todos, resolución en la que se subraya precisamente la naturaleza global de este concepto que enmarca formas deportivas numerosas y variadas que van de la actividad física recreativa a la alta competencia. Así podemos distinguir:³

a) El deporte como instrumento de salud física y mental. El valor del deporte como protector de la salud física y mental está universalmente reconocido, de ahí que los poderes públicos de muchos países afirma Rivera Cortes consideren el deporte como parte de la función social de protección de la salud, una de las funciones básicas del Estado del bienestar.⁴

d) El deporte popular o deporte-entretenimiento. La práctica del deporte por entretenimiento es una de las realidades sociales y humanas más importantes de la sociedad moderna a través de la que se asientan valores fundamentales. El deporte para todos o deporte popular es un hecho social espontáneo nacido en un entorno que empuja a ello. El deporte popular reclama que el ejercicio deportivo sea un elemento natural de la vida cotidiana, que la actividad deportiva esté al alcance de todos los ciudadanos lo que exige de los poderes públicos una misión de fomento concentrada

² Cazorla Prieto Luis María, op. cit. p. 15

³ Diversos Autores, Civitas Revista Española de Derecho Deportivo, Ed. Civitas, Tomo I, España, Enero/Junio, 1993, p. 17

⁴ Idem. p. 20

mediante la dotación de espacios adecuados, la construcción de instalaciones deportivas y la organización de actividades deportivas al margen del entramado oficial.⁵

Su organización, sus reglas y, en fin, la ordenación del complejo mundo deportivo aún de reducidas y modestas dimensiones era materia de la misma sociedad; los poderes públicos quedaban al margen de todo ello. El deporte, como actividad privada y social era una de las muchas que quedaban en manos de las fuerzas sociales; la regla del equilibrio natural, derivada del optimismo y la racionalidad burguesa, se reflejaba en este campo, rehuendo cualquier tipo de inmisión pública, que como todo lo más quedaba reducida a la participación en la construcción de instalaciones deportivas.⁶

Las dos manifestaciones más importantes de la época liberal deportiva fueron el deporte-entretenimiento y la educación física. En México el hito más importante en la incorporación del deporte y, sobre todo, de la educación física a la sociedad lo constituyó la Institución Libre de Enseñanzas cuya doctrina inspirada en postulados laicos, naturalistas y racionalistas pronto comprendió, que el carácter imprescindible para formar a los hombres es el deporte.

El deporte es una actividad que solo afecta a círculos sociales muy concretos, su carácter eminentemente privado y social, ajeno y al margen de los poderes públicos, determina su vida autónoma con relación al resto del núcleo social, dotado de reglas propias emanadas autónomamente, hasta constituir así un círculo jurídico independiente del ordenamiento jurídico general.⁷

El deporte va ocupando en la vida social un lugar cuya importancia crece cada día tanto por el número de sus adeptos como por el interés de las multitudes en las competencias deportivas.

El deporte se ha convertido en un elemento social de la cultura humana, un factor de salud individual y colectiva de tal significado que el dinamismo y las virtudes de un pueblo pueden valuarse con sorprendente exactitud por el éxito de sus campeones en las competencias internacionales. En nuestros días

⁵ Diversos Autores, *Civitas Revista Española de Derecho Deportivo* Tomo I, op. cit. p. 22

⁶ *Idem.* p. 24

⁷ *Ibid.* p. 25

es difícil hallar a un adolescente de constitución normal que no dedique al deporte gran parte de su tiempo y de su entusiasmo. Por otro lado, la multitud se ha dejado conquistar por la belleza del hecho deportivo, la veracidad de las luchas y la grandeza de las hazañas atléticas.

Por último señalaremos que por falta de espacio, nos hemos visto obligados a efectuar entre todos los deportes una selección para poder realizar la actividad deportiva que nos resulte más apropiada dentro de nuestra vida social.

1. 2. Necesidad del Estudio del Deporte.

El hombre ha practicado el deporte en todas las formas de organización social y política en que le ha correspondido vivir. Mejor aún, como enseña la bella lección de Johan Huizinga:

"El es más viejo que la cultura, pues por mucho que estrechemos el concepto de éste, presupone siempre una sociedad humana y los animales no han esperado a que el hombre les enseñe a jugar".⁸

A nadie escapa la intensidad del fenómeno deportivo a que ha dado lugar la sociedad actual. Al deporte se le atribuye una axiología compleja cuya búsqueda ha originado situaciones de índole diversa y que abarcan los demás campos de la actividad humana; se han creado estructuras, instituciones y disciplinas que el derecho no puede ignorar o evadir. Por consecuencia, en el deporte, se han desarrollado intrincados intereses que primero es necesario detectar y luego regular conforme al proyecto social que postulan los Estados de Derecho.⁹

Más aún, en el deporte se han manifestado la actividad más importante en la vida social del hombre: el esfuerzo del trabajo. Si la actividad deportiva permite que algunos de los integrantes de la sociedad obtengan su subsistencia y realicen su destino vital, particularmente a ellos corresponde el derecho de cumplir su trabajo con la dignidad que propone de modo imperativo el derecho del trabajo de nuestro días. De aquí la necesidad de avanzar por el camino de la observación y la crítica de las instituciones que sustentan el deporte como trabajo, para enmendar con el derecho la realidad social.

⁸ Cazoria Prieto, op. cit. p. 20

⁹ Idem. p. 21

También es evidente la necesidad de aclarar la naturaleza del deporte como objeto de conocimiento. Hace poco tiempo, Max Scheler apremiaba:

*"Prácticamente no hay fenómeno general supranacional de la época actual que merezca tanto un análisis sociológico y psicológico como el deporte, que ha crecido inconmensurablemente en magnitud y aprecio. Y, no obstante, hasta la fecha se han hecho muy escasas tentativas serias de interpretar ese poderoso fenómeno."*¹⁰

En el tiempo las instituciones no han variado mucho: en algunas áreas, el desarrollo y las complicaciones que se dan en el fenómeno deportivo han rezagado las posibilidades de su estudio.

En relación con el deporte, uno de los trabajadores más importantes de los últimos años es indudablemente el de Jean-Marie Brohm. El sociólogo Francés considera que la riqueza de la actividad deportiva y la intensidad de los fenómenos que se desarrollan a su alrededor no están correspondidas por la investigación:

*"Forzoso es contar con la sociología del deporte es todavía el pariente pobre de la investigación, como señalaba Francois Simón. "Fenómeno social total", según expresión del señor Mauss, a la vez social, político, económico, ideológico, simbólico, educativo y hasta artístico, el deporte nunca ha sido objeto de estudios profundos y sistemáticos a la luz de las ciencias humanas modernas."*¹¹

El deporte está a salvo de ser analizado desde el campo propio de cada ciencia y cultura, y ello ha propiciado el surgimiento de circunstancias y hechos que al convertirse en exigencias para el individuo o para la comunidad, repercuten dolorosamente sobre los costos sociales, o bien contrarían sin rubor las normas culturales y jurídicas, vulnerando en un número inusitado de ocasiones los mejores atributos del hombre: la libertad y la dignidad. En esta virtud creemos firmemente que el apremio de Max Scheler no cesa.¹²

El deporte pertenece al pasado y al presente de distintas maneras y es claro que estará en el futuro; sin embargo, porque el derecho es la mejor posibilidad

¹⁰ Cazorla Prieto, op. cit. p. 23

¹¹ Grünfeld Frederic V., Games of the world, Ed. Consultants R. C. Bell & Leon Vic, New York, E. U., 1977.

¹² Idem. p. 15

de que el hombre viva en la paz social, debe abocarse a conocer y regular el deporte.

El deporte es uno de los fenómenos sociales más importante que rodea la vida diaria del hombre moderno. Hoy vivimos en el área del deporte o como dice Cajjal la sociedad moderna es una sociedad no deportiva pero sí deportivizada en cuanto el deporte desde la ciencia o desde las variadas aproximaciones de la cultura inunda nuestra existencia cotidiana. Francois Mauriac, inmediatamente después de los Juegos Olímpicos de Roma en 1960, llamada desde *L Express* al siglo XX con el nombre de "siglo del deporte". Diem aseguraba a este respecto:¹³

El deporte moderno cuenta tan sólo con siglo y medio de existencia. En dicho tiempo ha conquistado al mundo. Se ha convertido en una realidad que no podemos ignorar, con expresión unitaria, y con sus normas, palabras, espíritu, ventajas y defectos. Sus efectos son de las más variadas clases: puro e impuro, valioso y perjudiciales, buenos y malos; en todo caso, su relevancia es incontestable.

Su trascendencia, escribe Real Ferrer, individual y social no ha dejado de crecer, ya sea en su vertiente espectacular, ya en la directa práctica, aislada o colectiva. El deporte es hoy, en consecuencia, en una de las áreas de interés preferente de la comunidad.

La creciente importancia del deporte como realidad cotidiana resulta acreditada por su significación económica y social, sin olvidar su dimensión cultural y educativa.

El contenido económico del deporte ha estado presente en éste desde sus primeras manifestaciones, si bien hoy señala Cazorla Prieto el fenómeno deportivo carece de auténtica autonomía frente a los intereses económicos. El ingrediente económico del deporte moderno, que en un comienzo apareció no más que en cualquier otra actividad humana, pasó con el tiempo a ser verdadero condicionante de aquél. A partir de esta premisa es fácil concluir que:

¹³ Grunfeld Frederic V., op. cit. pp. 20-23

"El deporte ha dejado de ser exclusivamente un problema de la sociedad al que el Estado y los Presupuestos Generales del Estado es ajeno. La financiación de las necesidades del deporte por parte de las autoridades públicas es cada vez más la regla general o parcial; en consideración al alto valor atribuido al deporte en todos sus sectores en la sociedad moderna debe aceptarse este sistema."¹⁴

En determinados deportes superprofesionalizados en los que los gastos e inversiones son muy cuantiosos, lo económico prevalece sobre lo estrictamente deportivo, lo cual produce el efecto perverso de mercantilizar el fenómeno deportivo.

En torno al fenómeno deportivo se mueven también grandes intereses económicos de empresas de implantación multinacional suministradoras de productos o materiales deportivos o que utilizan publicitariamente el deporte de masas; intereses que, sin duda, condicionan y hasta manipulan el deporte moderno.¹⁵

La significación del ingrediente o peso social del deporte puede comprobarse desde una doble perspectiva. Por un lado, al analizar la influencia del deporte sobre la forma en que está organizada la sociedad; por otro, si se contempla el conjunto de valores que la práctica deportiva aporta a la convivencia social.

Desde la primera de las ópticas se evidencia la relación que guarda la sociedad actual con el impulso y desarrollo extraordinario alcanzado por el deporte, que es sin duda un fenómeno o acontecimiento social universal, fuente permanente de relaciones sociales entre los hombres. En la sociedad actual el deporte, según Buggel, es una necesidad biosocial, necesidad que aparece en el curso del desarrollo de la producción material y del cambio en las condiciones de vida de los hombres apartir de la segunda guerra mundial; tal necesidad tiene un carácter objetivo tanto en la forma activa o práctica del deporte como en la pasiva o de espectador. La aparición de nuevos valores relacionados con el culto al cuerpo, a la salud y a la belleza física, han venido a producir una transformación cualitativa respecto de la valoración social de las actividades físicas y deportivas.¹⁶

¹⁴ Diversos Autores, Revista Española de Derecho Deportivo Tomo I, op. cit. pp. 19-21

¹⁵ Idem. p. 24

¹⁶ Diversos Autores, Civitas Revista Española de Derecho Deportivo, Ed. Civitas, Tomo II, España, Enero/Diciembre, 1993. p. 14

Desde la segunda óptica propuesta se hacen presentes una serie de valores o virtudes que el deporte aporta a la convivencia social. Así, escribe Cazorla Prieto, el deporte es generador de actitudes, de comportamientos y de formas de actuación que, inyectadas en el medio social, originan consecuencias de peso; el deporte es un instrumento de cohesión y de identificación social, de participación social, de desarrollo de la capacidad creativa; el deporte es cause para la integración y para la promoción social. La ideología implícita en el deporte ha sintonizado perfectamente con la evolución política y social que caracteriza al mundo moderno. La dimensión social del deporte se hace particularmente patente en el ámbito del movimiento asociativo deportivo; las asociaciones, clubes y grupos deportivos responden, desde un punto de vista social a las mismas necesidades e impulsos que el resto de los entes asociativos que surgen en el seno de una sociedad moderna y dinámica. Por último, el lugar privilegiado que ocupa el deporte en los medios de comunicación social es prueba también de su trascendencia social. Deportes y medios de comunicación forman, una unión de doble vínculo: matrimonio de amor y de convivencia.¹⁷

Deporte y cultura van también de la mano desde los orígenes mismos del mundo antiguo, pues difícilmente puede escribirse la historia de Grecia sin los Juegos Olímpicos. Este vínculo que hace el deporte componente básico de la cultura no ha dejado de reafirmarse a lo largo de la historia si bien en la moderna civilización del ocio o en la creciente relevancia del deporte como vínculo cultural al convertirse en elemento intrínseco de la vida social.

El deporte, a diferencia de otros fenómenos de igual o menor trascendencia, ha constituido, en parte y hasta hace bien poco, una excepción a la común racionalización o contemplación intelectual y examen crítico aplicado a todos los acontecimientos que afectan o rodean a los hombres. Esta realidad se hace particularmente visible en el campo de los estudios que versan sobre las implicaciones políticas, económicas y sociales del deporte y sobre su marco jurídico. En ese olvido, falta de atención e incluso menosprecio, ya que ha jugado cierta baza la tradicional confusión, especialmente revelada en el siglo pasado, sobre los auténticos objetivos del deporte, juzgado a menudo como recuerda Eduardo Mendoza en su novela *La ciudad de los prodigios*, como

¹⁷ Diversos Autores, Revista Española de Derecho Deportivo, Tomo II, op. cit. pp. 17-18

poco más que un pretexto para cruzar apuestas y dar rienda suelta a los instintos más bajos.¹⁸

En el alejamiento de los intelectuales del análisis global del fenómeno deporte se ha cometido, escribe Cazorla Prieto, un doble error: por un lado, se ha confundido la práctica del deporte con las aplicaciones de toda índole que el tema deportivo entraña; por otro, se ha desconocido el destacado lugar que ocupa el deporte en la sociedad moderna. Vázquez Montalbán ha señalado que existe el tópico establecido de que los intelectuales son contrarios al deporte.¹⁹

A las razones apuntadas se suman otras que han justificado el rechazo del deporte como campo de examen científico, y entre ellas la reticencia a considerar el deporte como una manifestación cultural, al estar vinculado exclusivamente con la variante física del ser humano, así como, por otra parte, la creencia de que podríamos denominar poder deportivo de que el deporte es un cuerpo que tiene vida propia y se regula por reglas peculiares al margen de las dictadas por órganos exógenos. Esta actitud de complejo de isla o corporativismo deportivo, se traduce en el rechazo de cualquier intento de racionalizar conceptos sobre la base de pautas que emanen fuera del universo del deporte, por un pretendido peligro de manipulación política de éste, es errónea; ante todo, el deporte es un fenómeno que se produce dentro de la sociedad y como tal esta forzosamente incorporado a unas normas sociales, jurídicas y económicas, sin perjuicio de su propia peculiaridad. La ignorancia científica del deporte como fenómeno social de primera significación en una sociedad que ha hecho del ocio una aspiración, una meta e, incluso, una justificación como apunta Fernández Rodríguez tiene aún una última explicación, que no por retorcida debe olvidarse, consistente en que desde determinadas instancias se ve con buenos ojos que el grado de conocimiento de las distintas facetas del deporte sea lo más reducido posible a fin de poder someterlo a manipulaciones interesadas; de ahí la frecuente utilización de tópicos o lugares comunes, categorías o conceptos arcaicos y obsoletos inaplicables al estudio del deporte como acontecimiento intrínsecamente ligado a la sociedad contemporánea.²⁰

¹⁸ Cuellar Andreu, Educación Física. los poderes y la recreación, en el Primer Congreso Internacional sobre el Derecho del Deporte, México, Junio 1968. pp. 43-50

¹⁹ Sisco Luis P., Delitos cometidos en el ejercicio del Deporte, México 1963. p. 37

²⁰ Idem. pp. 50-57

La trascendencia tanto jurídica como política, sociológica, cultural o económica del deporte reclama su análisis científico desde las diferentes perspectivas posibles, a fin de analizar racionalmente el fenómeno deportivo superando viejos tabúes, incomprensiones e instrumentalizaciones. En este tema se pretende abordar uno de los ámbitos del conocimiento científico del deporte, el jurídico, sometimiento al sistema y a la crítica jurídica del conjunto de reglas externas e internas, endógenas o exógenas que rigen al deporte de modo acorde con sus peculiaridades. Lejos quedan los tiempos en que el Derecho penal se detiene ante los muros de un estadio deportivo, como se detiene, también la todopoderosa, y, en otros ámbitos muy rigurosa potestad sancionadora de la Administración. El Derecho penetra en el mundo del deporte como en las demás esferas de la vida colectiva.²¹

Existe el Derecho Deportivo como una disciplina autónoma, en Italia de forma temprana y siguiendo los pasos trazados por la teoría institucional de Santi Romano se trató de justificar la autonomía del mundo deportivo y, consiguientemente, la limitación esencial del poder interno, al amparo de esta teoría. Marani Toro ha continuado la teoría expresando que las normas del ordenamiento general, asumidas por reenvío expreso o tácito en el ordenamiento deportivo, deben ser interpretadas y aplicadas en armonía con los principios generales del ordenamiento deportivo y no con los del ordenamiento estatal, y concluyendo que el Estado ha de abstenerse de injerencias en el ordenamiento deportivo que le colocarían en una inadmisibles posición de jugador.²²

Entre nosotros recientemente Palma Fernández se ha inclinado también por la autonomía del ordenamiento jurídico deportivo, aplicando las características que se exigen para justificar la autonomía de una rama del Derecho: a) una base social diferenciada sobre la cual poder proyectar las normas de un ordenamiento; b) unas normas que regulan, específicamente, dicho fenómeno social y constituyen un ordenamiento, y; c) unos principios generales de los que emanan las normas o reglas particulares, principios que, sin embargo, el citado autor no identifica.²³

²¹ Colegio de Abogados, Fundamento, Desarrollo y Crítica de la Ley General del Deporte de 1980, Barcelona, 1987. p. 33

²² Idem. p. 35

²³ Prof. Paulin Zambrano Leonardo, Revista Mexicana de Educación Física, México D. F., 1988. p. 32

En las disposiciones descritas hay que diferenciar netamente la cuestión de la juridicidad del ordenamiento deportivo, y de las normas internas de las organizaciones deportivas, de otras guiadas bien por una última intención de restringir la intervención de los poderes políticos o bien por la de crear nuevas ramas del Derecho dotadas de autonomía. Concordamos con la afirmación de la inexactitud que supone hablar de un Derecho Deportivo como rama autónoma del Derecho. Lo que existe son, por el momento, normas jurídicas dispersas que regulan una serie de aspectos parciales, laborales, mercantiles, civiles, administrativos, etc. de ese conjunto que constituye el ordenamiento jurídico deportivo. La dispersión que constituye la constatación de una realidad del presente, lo cual no obsta para que la sistematización de las reglas jurídicas, que tienen por objeto principal la ordenación de las actividades deportivas, aparezca como una insoslayable necesidad para el estudio de este sector de la realidad dotado de particularidades y caracteres específicos.

1. 3. Diferencias entre el Deporte Amateur y el Profesional.

• *Deporte Amateur:*

La palabra "amateur" es de origen francés, significa aficionado en un deporte o arte que practica para satisfacción propia, pero se traduce como afición personal a una cosa, sin dedicarse a ello a cambio de una remuneración. Entonces, en materia deportiva, es aquella persona que se dedica a la práctica de un deporte, sin hacerlo profesionalmente y sin la obtención de una remuneración como finalidad. Además, su conducta deberá regirse bajo ciertas normas, es decir, que su actuación deberá estar regida tanto por la legislación común, como por la legislación deportiva.

El deportista amateur será aquel que habitualmente federado y participando en competencias organizadas, dedica una parte proporcionalmente en el seno de una asociación deportiva de la que depende, sin que por ello, su sustento económico provenga esencialmente de su actividad deportiva.²⁴

El maestro Trueba Urbina, lo define como "aquel que dedica su tiempo libre al entrenamiento para presentarse en eventos deportivos, sin distinción de raza o religión".²⁵

²⁴ Albor Mariano, op. cit. pp. 15-18

²⁵ Idem. p. 18

Víctor Russomano afirma que “es aquel cuya actividad no tiene otra intención que no es la práctica del deporte en sí mismo, por medio de la ejecución de servicios espontáneos, sin remuneración o sin finalidad lucrativa.”²⁶

El Maestro Sánchez Alvarado señala que “Deportista amateur es aquel que practica algún deporte por afición, ocio, simpatía, sin tener en ningún caso una finalidad económica”.²⁷

Por otra parte, el Reglamento del Comité Olímpico Internacional, en su artículo 26, señala que:

“A fin de ser elegible para los Juegos Olímpicos, el competidor debe haber participado en el deporte por diversión y sin obtener ganancias materiales de ninguna naturaleza”.²⁸

Puede ser considerado como deportista aficionado, el que reúna las siguientes características:

- a) *El que tiene ocupación básica que asegure su sustento actual y futuro.*
- b) *El que no recibe o ha recibido remuneración alguna, por su participación en el deporte.*
- c) *El que cumple con las reglas de la Federación Internacional respectiva.*

Las personas que llenen estos requisitos, se consideran como deportistas aficionados desde el punto de vista olímpico. Reglamento Olímpico Internacional.

Varias de las características citadas a partir de las exigencias del Comité Olímpico Internacional, no operan en la realidad, por ejemplo, respecto de la primera, es decir, que el deportista amateur tenga una ocupación básica que garantice su sustento actual y futuro, es casi imposible de cumplir, ya que la mayoría de los deportistas que pretenden participar en los Juegos Olímpicos deben cumplir con un programa exhaustivo de entrenamiento para poder estar dentro de las “marcas” mínimas que se exigen en las distintas disciplinas

²⁶ Albor Mariano, op. cit. p. 18

²⁷ Meynaud Jean, El Deporte y la Política, Ed. Hispano Europeo, Barcelona España, 1990. pp. 23-27

²⁸ Idem. pp. 27-28

deportivas. Lo cual sólo pueden lograr dedicándose de lleno al deporte y obteniendo de él, alguna forma de remuneración que garantice al menos la supervivencia.²⁹

“Cantón Moller y Vázquez, mencionan algunas de las formas para eludir la primer exigencia del COI, para considerar a un deportista como “amateur”: el reclutamiento de los mejores elementos de las escuelas y el otorgamiento de becas que garanticen una vida decorosa; o de plano, su inclusión como empleados de empresas gubernamentales, lo que enmascara la verdadera intención de proporcionar al deportista una base económica estable que le permita dedicarse preferentemente al deporte.”³⁰

El Deporte-Amateur o educación física es una variante deportiva en la que se desarrolla en gran manera las virtudes educativas del deporte. El valor educativo del Deporte Amateur no está por su puesto monopolizado por la educación física, pero en ésta no es un dato más o menos complementario como lo es en otras variantes del fenómeno deportivo, sino su esencia, lo que la diferencia del resto de las variedades deportivas.³¹

La educación en el Deporte Amateur, aunque varía en sus manifestaciones es necesaria para la vida del hombre dentro de una sociedad; la formación física y deportiva es una faceta de la educación deportiva integral, por eso para comprenderla hay que enmarcarla en el ámbito del deporte. Así encuadrada, la educación física es una especie dentro del genero educación y como tal tiene por objeto proporcionar a la persona mejores condiciones para el desenvolvimiento de su componente físico en todas las manifestaciones que éste comporta, y, en última instancia, tiene por finalidad contribuir al desarrollo integral de la personalidad del individuo, como faceta de la vida del hombre en sociedad.

La actitud de los poderes públicos ante el Deporte Amateur o a la educación física que forma y enriquece la personalidad del individuo y contribuye a inyectar importantes valores sociales a la convivencia ciudadana no puede ser otra que la de su protección y facilitación a los ciudadanos en el marco del proceso educativo general. Al formar parte fundamental de la educación

²⁹ Meynaud Jean, *El Deporte y la Política*, op. cit. p. 26

³⁰ *Idem*, p. 27

³¹ *Ibid.* p. 27

integral, la educación física ha de recibir el mismo tratamiento de los poderes públicos que la educación intelectual.

Es de aclarar, por lo tanto, que la definición de "amateurismo" ha venido evolucionando, ya que actualmente sin definirse como profesionales, en varios países -incluyendo México-, el deportista amateur, persigue obtener beneficios de carácter económico con propósitos de subsistencia, así como ahorrar para una vejez digna.³²

• *Deporte Profesional:*

Los rasgos básicos del deporte le convierten en una actividad sumamente adecuada para la espectacularidad; espectacularidad que trae necesariamente como consecuencia la profesionalización de los deportistas, es decir, su entrega y dedicación al deporte en forma tal que implique al sujeto fundamentar su sustento económico en otras actividades. Cuando un deporte es suficientemente atractivo para inducir a la gente a pagar por verlo, se tiene el germen de profesionalismo. Aunque los orígenes del profesionalismo se remontan a los Juegos Olímpicos de la Grecia clásica, es en nuestro siglo cuando adquiere un mayor desarrollo y el Deporte Profesional se convierte en la más importante manifestación dentro del género deporte; el deporte por su profesionalismo no deja de ser deporte, si bien esta práctica deportiva exige soluciones distintas a las que demandan otras formas, pues en el deporte-espectáculo y profesional la regla general debe ser la de su autofinanciación.³³

Aunque se ha dicho con cierta frecuencia que el Deporte Profesional o de alta competición conduce directamente al deporte-espectáculo y profesionalizado, no siempre es así toda vez que, como escribe Cazorla Prieto, el deporte-marca es aquella manifestación deportiva cuyo objeto es la mejora de un determinado registro o barrera física, lo que exige el despliegue de una actividad que entraña belleza y armonía. Esta vertiente deportiva constituye a menudo un espectáculo de primera categoría, pero no hay que confundir el deporte-espectáculo con el deporte-marca, pues en los casos más importantes y típicos de aquél no se produce la lucha del individuo contra un tope físico, sino usualmente un juego en común que atrae la atención de una gran masa del público; entre ambas modalidades deportivas existen también diferencias

³² Confederación Deportiva Mexicana, 1989/1994 Años de Reconstruir reseña, México, 1992. p. 67

³³ Idem. pp. 70-72

organizativas señaladas y, además, el profesionalismo se puede dar con distinta intensidad en una y otra, si bien señala Real Ferrer la superespecialización y alto grado de perfeccionamiento necesario para competir en las pruebas de élite exige una dedicación de los atletas hoy prácticamente incompatibles con la situación de aficionado.

Los caracteres apuntados de separación deporte-amateur del deporte profesional o de alta competición se difuminan en supuestos especiales, si bien por lo general han de tomarse como válidas las alegaciones diferenciadoras señaladas. No obstante, es norma común, con las excepciones que se quieran, que el Deporte Profesional o de alta competición constituye un presupuesto apto para montar un espectáculo.

La actitud de los poderes públicos ante el Deporte Amateur o de Deporte Profesional o de alta competición no puede ser inhibicionista, ya que por su trascendencia y trasfondo social y política ha dejado de ser un problema meramente deportivo para convertirse en cierta medida en una cuestión de Estado, por dos razones fundamentales: el efecto multiplicador en los practicantes del Deporte Amateur y el fomento de la rivalidad nacional. En atención a ambos factores y al imposible autofinanciación del Deporte Profesional o de alta competición, el artículo 1 de la Ley francesa de 16 de julio de 1984, sobre actividades físicas y deportivas, expresa la toma de conciencia de los poderes públicos respecto del deporte de alto nivel fuente de enriquecimiento y de progreso humano; el Estado asegura al deportista de alto nivel los medios para perfeccionarse en una disciplina deportiva y cuidando su inserción profesional.³⁴

1. 4. Fundamento Conceptual del Deporte.

El fundamento conceptual mencionado en esta exposición lo encontramos en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de su primer párrafo que a la letra dice:

³⁴ Meynaud Jean, El Deporte y la Política, op. cit. pp. 30-35

"Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, (Federación, Estados y Municipios) impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias".³⁵

Como se desprende de este párrafo, todo individuo que esta sujeto a las garantías individuales que otorga nuestra Carta Magna, como es el derecho a la educación, y que de la misma existe una reglamentación especial como lo es la Ley de Educación Pública; por lo que en consecuencia al existir otro tipo, tal y como ya se señaló en el párrafo que antecede; se desprende que, hay la posibilidad de considerar como una garantía el derecho a la práctica de cualquier deporte que no vaya o atenté en contra de las buenas costumbres, la moral y el derecho; por lo consiguiente no es viable y mucho menos aceptable que todo ciudadano que resida en este país, no le sea garantizado de manera específica por medio de un ordenamiento que al efecto se estatuya la forma o modo, lugares y hasta horarios en que pueda practicar el deporte que más le convenga reiterando que este no vaya en contra de las buenas costumbres, la moral y el derecho.

Por lo que en consecuencia esta garantía no debe de estar consignada a una Ley secundaria como lo es el caso de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual estipula en sus fracciones I inciso f), XXIII, XIV XXVIII y XXX del artículo 38, que a la letra dicen:

A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas:

f) La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general.

XXIII. Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal.

XXIV. Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física.

³⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año de 1917. Decretos Publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de agosto, 3 de septiembre y 25 de octubre de 1993, México D. F.

XXVIII. Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal.

XXX. Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran.³⁶

Por lo antes expuesto podemos concluir que, en consecuencia no es aceptable que una Ley secundaria contemple de manera formal y material un derecho que debe encontrarse consignado en nuestra Constitución Política, ya que como se entiende esta legislación fundamental es la encargada de señalar los derechos y obligaciones que tenemos los hombres dentro de la República Mexicana.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3o. de la Ley Suprema "La educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano". En este contexto, la interpretación de esta disposición ha conducido a la conclusión de que su contenido comprende al deporte y las actividades relacionadas con su promoción y práctica.

Por su parte, la fracción VIII del propio artículo 3o. constitucional precisa que el Congreso de la Unión expedirá las leyes necesarias para "distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios".

En estos términos de lo que la doctrina denomina como teoría de las facultades implícitas, la fracción XXX del artículo 73 de la propia Carta Magna establece la atribución del Congreso de la Unión "para expedir todas las Leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores -se entienden las facultades que en este artículo se otorga al Poder Legislativo Federal- todas las otras concebidas por la Constitución a los Poderes de la Unión".

Con fundamento en la fracción II del artículo 71 constitucional y en la fracción IV del artículo 79 de la propia Ley Suprema, el diputado Felipe

³⁶ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año de 1972. Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de octubre de 1993, México D. F.

Muñoz Kapamas presentó el 28 de marzo del presente año a la consideración de la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión Permanente, una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, en la que se propusieron distintas modificaciones generales, a la participación de los Estados y Municipios en el Sistema Nacional del Deporte, a la participación de los sectores social y privado y de los deportista y agrupaciones deportivas en el propio Sistema Nacional del Deporte, al Programa Nacional del Deporte, al Registro Nacional del Deporte, a los Estímulos al Deporte, a las sanciones administrativas y recursos en la materia y a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte. A su vez, propuso la introducción de un nuevo capítulo décimo para normar lo relativo a la Comisión Nacional del Deporte.³⁷

Posteriormente, con fecha 7 de junio próximo pasado, distintos miembros de la Honorable Colegisladora, por conducto del diputado Mauricio Clark y Ovadia, presentaron una iniciativa de reforma y adiciones a la propia Ley de Estímulo y Fomento del Deporte con objeto de incorporar en sus disposiciones una serie de preceptos destinados a garantizar el acceso de las personas discapacitadas a las actividades deportivas.

A partir de esas iniciativas, la Comisión del Deporte de la Cámara de Diputados formuló el dictamen correspondiente, mismo en el que incorporó las conclusiones que se derivaron de la realización de nuevos foros estatales y de cinco audiencias públicas regionales sobre la normatividad federal del deporte.³⁸

- *El Deporte como Derecho Fundamental.*

El término deporte se convierte en una actividad marginal en que el Estado asume su fomento y promoción, ya que por el reconocimiento constitucional del deporte como actividad, aunque de manera indirecta, merece protección e impulso por parte del Estado, y supone de nuestro sistema deportivo con tendencias universales, que inclusive percatan en ellas un derecho fundamental de los ciudadanos.³⁹

³⁷ Dip. Muñoz Kapamas Felipe, Ley de Estímulo y Fomento del Deporte Comentada, H. Cámara de Diputados LV Legislatura, Agosto 1994.

³⁸ Idem.

³⁹ Albor Mariano, op. cit. p. 56

Esos derechos fundamentales a que se refiere, serían aquellos que son así considerados por el ordenamiento. Para completar ésto, podría analizarse desde tres perspectivas: Ética, histórica y jurídica.

Desde la perspectiva ética, se podría convenir en que lo que el derecho considera como derechos fundamentales, suelen ser aspectos relacionados con la idea de dignidad humana, y más concretamente, con la protección de la libertad del hombre sobre sus necesidades más importantes. En esta dimensión los derechos fundamentales se constituyen un parámetro de legitimidad de los sistemas jurídico-políticos.

Desde la segunda, la histórica, pudiera seguir una evolución que atienda al sentido de los derechos y sus destinatarios, así como al ámbito de protección.

Se puede observar que los derechos reconocidos como tales, en los primeros textos jurídicos, son los que se conocen como derechos individuales. Estos tienen como esencial característica la protección de un ámbito de libertad en el individuo por parte del Estado, limitando cualquier interferencia. Posteriormente se reconocerán los derechos de participación acompañados de los denominados derechos económicos, sociales y culturales, en relación con los cuales, se trata de promover el disfrute de esa libertad a través de la remoción de los obstáculos que impiden su disfrute.

Por último, desde la perspectiva jurídica, los derechos fundamentales, se podrían asumir de la manera siguiente:

1. Están recogidos en la Constitución. Ciertamente esto no quiere decir que haga falta que la Constitución los nombre literalmente, sino que pueden ser deducidos de su articulado;
2. Poseen una especial protección y garantía que se producen en diferentes alcances, según los derechos de la señalización de unos caminos especiales para su regulación, así como el establecimiento de una sistema de protección específico a través de varios mecanismos.
3. Se presentan como derechos subjetivos, atendiendo a los distintos tipos de derechos subjetivos. Puede hablarse de derecho en sentido estricto, libertad, potestad e inmunidad. Así, el derecho en sentido estricto, está

presente cuando hay un sujeto obligado a hacer o no hacer algo, y la persona titular del derecho puede exigir esa actuación o abstención; la libertad se produce cuando hay alguien con derecho a exigir, a hacer o dejar de hacer algo. Por su parte, la potestad es aquel tipo de derecho en la que el titular puede modificar el status jurídico de otra persona que se encuentra, en una situación de sujeción. Por último, el derecho subjetivo puede revestirse en la forma de inmunidad, que se produce cuando su titular no puede ver modificado su status jurídico, ya que los demás sujetos, no son competentes o no tienen potestad para hacerlo. Los derechos fundamentales poseen diferentes sentidos identificables con alguna de estas cuatro formas.⁴⁰

Cabe preguntarnos si existe un verdadero derecho de los ciudadanos al deporte, o si por el contrario, nos encontramos en presencia de una directriz para la actuación de los poderes públicos, resultando ser el individuo un sujeto pasivo de una actuación y no sujeto activo de un derecho.

Aparentemente, se puede señalar que efectivamente estamos ante la presencia de un verdadero derecho. Sin embargo, existen dos tendencias: la tradicionalista que impone al Estado la obligación de fomento y protección del deporte, y la segunda, la que concede al ciudadano un nuevo derecho, el derecho al deporte.⁴¹

Una vez reconocido un nuevo derecho a los ciudadanos éste tiene el mismo valor que el resto de los derechos reconocidos y lo que los distingue es el grado de protección que les concede la legalidad, siendo dos problemas diferentes: la existencia de unos derechos, por una parte, y los medios de protección de éstos, por otra.

¿Cuál sería la extensión de ese derecho reconocido en nuestra norma fundamental?. La razón sería principalmente un reflejo de lo que supone la implantación de un Estado Social, que va a poner al alcance de los ciudadanos los medios necesarios para la satisfacción de esas necesidades, concretadas en la aparición de nuevos derechos.⁴²

⁴⁰ Albor Mariano, op. cit. pp. 58-60

⁴¹ Idem. p. 63

⁴² Confederación Deportiva Mexicana, Manual de Normatividad del Deporte, 2a. Ed., México, 1994, p. 93

En consecuencia, la constitucionalidad del deporte es un acontecimiento que responde a una evolución de los derechos y deberes públicos, estrechamente conectados con la transformación sucesiva de las tareas y cometidos de los poderes públicos ante la sociedad.

La introducción del derecho al deporte en las distintas cartas magnas de diversos países, se considera que obedece a una peculiar visión del Estado que lleva a la regulación de distintas materias que en otros tiempos quizá, hubiese resultado impensable, ya que los derechos proclamados en las primeras constituciones eran exclusivamente derechos de no hacer, de impedir que los poderes públicos pudieran inmiscuirse en la vida privada de los ciudadanos.

Capítulo II Antecedentes del Deporte

Después de haber analizado el concepto de *deporte* y sus diferentes clases, así como la importancia de su estudio, se explicarán en este capítulo, los orígenes de esta actividad desde la época prehistórica, hasta la época contemporánea.

2. 1. Prehistoria del Juego.

Para saber como nace el deporte debemos realizar un análisis empezando por la prehistoria. Los testimonios prehistóricos que han aparecido con apreciable frecuencia confirman la práctica del juego como una tenaz realización cotidiana. Las cualidades de ese hombre inicial con su vigorosa e intensa voluntad de rito religioso, que proviene de las zonas más profundas de sí mismo, lo compele ha desarrollar sus mejores capacidades físicas: la fuerza, la resistencia, la velocidad y la habilidad de manejar instrumentos o animales.

Su capacidad de rendimiento físico seguramente le permitió obtener el mejor fruto, cazar la mejor pieza, defender mejor a su familia y a su tribu o bien resistir mejor sus peregrinajes, los embates del clima y localizar sitios para guarecerse o asentarse; todo esto realizó el hombre imbuido de sentimientos religiosos y lo tradujo en ritos. Así, al ejercitar sus habilidades obtuvo los resultados que lo condujeron a honrar o congraciarse con la divinidad. Mucho tiempo ha de transcurrir y el juego aún conservará sus mejores esencias litúrgicas. En otro sentido, cabe mencionar que existen pruebas de que el hombre prehistórico fue sencillamente un ser lúcido.⁴³

Carl Diem, ve en los orígenes rituales del juego actos de culto frente a los poderes superiores. El hombre primitivo debe subsistir mediante arduos esfuerzos en el mundo en el que las fuerzas naturales conforman una unidad; se trata de la presencia de hechos que no le son propios y si incontrolables por ser superiores a él. Tales hechos lo llevan a buscar la gracia de esos poderes y, respecto a esa búsqueda, el juego es una de sus mejores respuestas. Johan Huizinga explica magistralmente la acción cultural arcaica:

⁴³ Caso Alfonso, El Pueblo del Sol, S/E México, 1962, pp. 23-26

"El culto es por tanto, una exposición, una representación dramática, una figuración, una realización vicaria. En las fiestas sagradas, que vuelven con las estaciones, la comunidad celebra los grandes acontecimientos de la vida de la naturaleza en representaciones saceras. Estas representan el cambio de las estaciones en acciones dramáticas fantásticamente transfiguradas del otro y caída de los astros, del crecimiento y madurez de los frutos, de nacimiento, vida y muerte de hombres y animales; de las formas de esta juego cultural ha nacido el orden de la comunidad de los hombres".⁴⁴

Al considerar la magia del juego religioso los estudiosos del deporte conciben la existencia de un ser humano de rica imaginación, cuya respuesta cósmica queda en los términos que, como la pintura rupestre o la presencia de artefactos deportivos, hablan de un saber y una técnica al servicio del juego, el cual a su vez sirve a Dios. Puede decirse que el juego primitivo ayuda a disipar la niebla de los tiempos para ver como aquellos hombres, jugando, se integraban a su universo. todavía más: la profundidad de los sentimientos que produce el juego es tal que hoy subsiste en algunos pueblos de vida primitiva o se conserva con fuerte presencia en comunidades que viven en la modernidad.

La danza, por ejemplo, considerada como juego ritual, se presenta indiscriminadamente en todos los estadios culturales. Existen danzas para la fecundidad, para solicitar o ahuyentar fenómenos climatológicos, para la guerra, la paz, el nacimiento, el amor y la muerte. el hombre primitivo jugó con la lanza, el arco y la espada; corrió, nadó, jugó a los bolos, voló al atar lianas en un poste que funcionaba como eje, jugó a la pelota. El hombre primitivo poscía en los miembros un lenguaje fuerte, elocuente y disciplinado, para la comunicación de hombre a hombre.

2. 1. 1. Egipto.

Las civilizaciones que florecieron en la antigüedad practicaron una diversidad de actividades deportivas. Los babilonios, los asirios, los sumerios y los hititas fueron buenos jugadores. Gracias a los testimonios arqueológicos y artísticos de esencia religiosa claramente definida, se sabe que practicaron los juegos ecuestres, el pugilato, la lucha, la esgrima, la natación y la caza. Sin embargo, no es en ellos donde se pretende localizar el punto de partida de la historicidad del deporte.

⁴⁴ Caso Alfonso, op. cit. p.27

Los historiadores griegos del deporte han aunado sus esfuerzos en los ensayos que integran el mejor estudio de la deportividad helénica y Carl Diem coincide en localizar el punto de partida de la historia deportiva en Egipto; concretamente, en el segundo y tercer milenios antes de Cristo. De acuerdo con sus respectivas exposiciones, hoy sabemos que los egipcios practicaron deportes en tierra y agua, además de que, como explica Andrónicos, se aplicaron al uso y desarrollo de instrumentos deportivos.⁴⁵

En las tumbas de Beni Hassán existen dos conjuntos de figuras: Uno es exquisitamente bello fino y delicado; el otro es un abigarrado agrupamiento de fuerza, habilidad y gallardía. En el primero se da un juego de pelota pleno de encanto: son las jugadoras que de manera individual o por parejas realizan suertes de malabarismo mientras una carga a la otra para arrojar la bola al contrincante. El otro, de menudas y minuciosas figurillas, en más de cuatrocientas tomas de carácter cinematográfico, por así decirlo, nos da cuenta detalladamente, paso por paso, de la forma en que se realizaba un encuentro de lucha: luchas sin limitaciones, no como la grecorromana, que sólo permite presas de torso, brazos y nuca. Esta obra nos muestra el carácter agonal de los Egipcios; su capacidad atlética, su fuerza y la práctica de un deporte ejercitado en plena libertad corporal; las pequeñas figuras nos presentan a las luchadores que usan las manos, los antebrazos, las piernas, los pies, la cadera; nos dejan ver presas de nuca, torso, cintura, brazos, etc.⁴⁶

Por lo demás, la representación de los juegos en las tumbas como una actividad plena de alegría indica que para los egipcios el juego, siendo lúdico, es también un ritual de naturaleza religiosa y funeraria. El catálogo de las actividades deportivas en Egipto es extenso y confirma que la multiplicidad de pruebas se da como un conjunto de acciones que se desprenden de todas las posibilidades del ejercicio. El origen ancestral del boliche, se afirma que ya era jugado por los egipcios; ya que en la tumba de un muchacho egipcio se encontraron algunas piezas que indicaban la existencia del juego que consistía en hacer rodar bolas de piedra contra barras de mármol o piezas de cerámica.

Además, se sabe que en Egipto se conoció la pelota y se desarrolló la fuerza en deportes como la lucha; ahora cabe mencionar al torero y otras actividades de destreza, como la esgrima de bastones, de la que existe una memoria

⁴⁵ Albor Mariano, op. cit. p. 93

⁴⁶ Diversos Autores, Civitas Revista Española de Derecho Deportivo Tomo II., op. cit. p. 58

gráfica en la tumba ocho de Alba y en la imagen localizada en el templo Ramsés III. De su afición a los espectáculos masivos nadie duda; Herodoto dio la noticia de una multitudinaria competencia: mil hombres aproximadamente, en la festividad religiosa de Paprenis, fiesta que se celebraba a la puesta del sol, debían "Impedir" la entrada del Dios de la Guerra al templo.⁴⁷

Los egipcios practicaron con singular habilidad la arquería, y con ella recogieron otra práctica antiquísima. Si jugaron bolos, los egipcios así mismo jugaron al arco y al "Pez Volador". Su vida ribereña les impuso actividades acuáticas que fueron trabajo y diversión a la par que rito litúrgico; por ejemplo, inevitablemente los príncipes eran educados en la natación. En general, los egipcios fueron también remeros de cualidades insuperables: ambas actividades figuraron en los torneos acuáticos, a los que se mostraron muy afectos.

Durante la época de los Tolomeos proliferaron los asentamientos griegos; las costumbres helénicas, impuestas de manera colonial, tuvieron como resultado que los juegos se enseñarán de acuerdo con las prácticas de los nuevos habitantes de aquellos territorios. El florecimiento de Alejandría fue la cúspide del helenismo griego. De este tiempo a quedado información en la cual se habla de los juegos atléticos que se efectuaron en 323 y 370 después de Cristo.

El deporte egipcio, en la antigüedad sin poetas épicos, como Homero, ni héroes de hazaña monumentales, y sin la organización administrativa de otras naciones, representa un estilo singular e insuperable de cultura que dejó la huella perenne de una revisión cósmica en la relación del hombre con el juego, debido a la solidez de su materialidad religiosa y funeraria.

• *Egipto y Otros Pueblos.*

Aunque se considera que la actividad deportiva moderna tiene su antecedente directo de la Grecia clásica, existen culturas anteriores a ella que desarrollaron lo que en términos generales se puede considerar como "actividad deportiva", entre otros, los babilonios, asirios, sumerios e hititas, que desarrollaron hace tres milenios y medio antes de Cristo*, actividades

⁴⁷ Albor Mariano, op. cit. pp. 95-98

muy parecidas al pugilato, los juegos ecuestres, la lucha, la esgrima, la natación y la caza.

La intención con la cual desarrollaban los habitantes de la fértil media luna de oriente sus actividades "pre-deportivas" (si es válido el término), era lúdica y religiosa, de acuerdo con lo que se ha podido deducir de los vestigios artísticos y arqueológicos dejados en vasijas, representaciones pictóricas y bajorrelieves.

Uno de los manuales más antiguos acerca de la doma se caballos se consigna en las tablillas de arcilla denominadas "Texto de Kikkulis", que datan del 1360 A.C. y describen cómo debe ser la alimentación y entrenamiento de los caballos.⁴⁸

Posteriormente, hacia el siglo VII A.C. se representa en un bajorrelieve al rey Asurbanipal y un grupo de nobles librando caza montada al León. El deporte con caballos había sufrido una transformación, ya no era el simple entrenamiento para la guerra, sino una actividad para demostrar destreza.

Las manifestaciones más antiguas de la cultura sumeria se sitúan en el año 5000 A.C., Mandell resalta el contenido lúdico del deporte en una sociedad tan formalista y rígida como la mesopotámica, donde el "deporte" practicado por todas las clases sociales serviría para aliviar las tensiones provocadas por el exceso de formalidad y la necesidad de mostrar a las clases dominadas la fuerza de la clase dominante, amenazada constantemente por fuerzas internas y externas.

Por su parte en Egipto se empezó a desarrollar la actividad deportiva (pre-deportiva) en forma de luchas individuales, representadas principalmente en frescos descubiertos en las tumbas.

A diferencia de los sumerios y demás pueblos de la fértil media luna, los egipcios desarrollaron una cultura menos rígida, más dedicada a los placeres de la vida y con un acceso más uniforme a los distintos estratos sociales que componían la sociedad. Ese "temperamento" social se debía al relativo aislamiento de Egipto debido a la barrera natural conformada por el desierto

⁴⁸ Albor Mariano, op. cit. pp. 99-102

(la cultura se desarrolló en el río Nilo, a los largo de más de mil kilómetros, pero en una estrecha franja de 20 kilómetros de ancho).

Irónicamente, el temperamento más lúdico estaba inmerso dentro de un profundo misticismo y preocupación de la sociedad egipcia por el más allá, lo que ocurría a los seres humanos después de la muerte, y la preocupación por prolongar hasta el más allá los placeres de la vida terrenal (gracias a esta preocupación, que motivó a la clase política y a los más ricos a tratar de asegurarse las mismas comodidades en las tumbas, es que tenemos vestigios de las costumbres sociales).

Los placeres de actividades de práctica-lúdica no se reservaban (como en el caso de los mesopotámico) a los guerreros y a la clase dominante: sino que se extendía a todos. El pre-deporte practicado no tenía como intención primordial el demostrar la fuerza, destreza (y temibilidad) de las clases dominantes.

La relativa seguridad de la sociedad egipcia (en comparación con la mesopotámica) generó una cultura relativamente estable (aunque no exenta de periódicas invasiones de los incisos, o de cambios violentos de gobernantes debido a las intrigas palaciegas), que aunada a la preocupación por prolongar los placeres terrenales más allá de la muerte, generó una cultura muy sofisticada y ritualizada, hecho que se reflejó en sus prácticas "Pre-deportivas".

Por ejemplo, Mandell menciona un fresco procedente de la XI dinastía (2100-2000 A.C.), en el cual se representan las diferentes posturas que se pueden adoptar en la lucha cuerpo a cuerpo (consigna al menos 122 "llaves"). Menciona también un fresco donde se representa una forma de esgrima practicada con palos cortos y con protección para la cabeza de los contendientes.

También se menciona un bajorrelieve de una tumba de la XX dinastía (1160 A.C.), en el cual se representa un juego practicado en equipos de seis jugadores con bastones, lo característico de la imagen es que los personajes no son egipcios, aunque los espectadores sí lo son (Mandell señala que puede ser una de las primeras representaciones de contiendas internacionales).

Mención especial merece la cultura cretense, desarrollada en una isla al Norte de Egipto, en medio del mar Mediterráneo y al sur del continente europeo, justo debajo de lo que se considera como la cuna de la civilización occidental: Grecia.

Además de los vestigios arqueológicos, de la cultura cretense se tienen referencias de otros pueblos. En la isla se desarrolló una cultura sofisticada y amante de los placeres y de las artes. Fueron grandes constructores, sus palacios y edificios públicos son sencillos pero majestuosos, y en sus paredes representaron con frescos escenas de la vida pública y cotidiana. Los cretenses se dedicaron a la agricultura, y principalmente a comerciar con los distintos pueblos de la antigüedad, gracias a su posición privilegiada en el mar Mediterráneo.

La sociedad cretense encuentra y desarrolla muchas formas de expresarse y manifestar sus valores. Su organización urbanística y política es un claro ejemplo de su vida cotidiana. Su amor por la belleza y por la figura femenina, en tanto Ser, y su representación -como realizada e imagen- nos hacen entender sus⁴⁹ 7 aspiraciones.

Las principales aficiones de los cretenses en materia deportiva son los ejercicios al aire libre, la tauromaquia y una especie de pugilismo:

En la ciudad se fomentaba el pugilismo, habiendo quedado, en vasijas y relieves, muestras de pugnas de tipo variado, ya de peso ligero, en que los luchadores llevan las manos desnudas y se golpean; ya sea de peso medio, en que ostentan yelmos empenachados y se golpean con fuerza; las luchas de máximo peso, en las que los contendientes se protegen con cascos, carrilleras y guantes con almohadillas. No había [para el espectador] nada más emocionante que concurrir al anfiteatro en un día de fiesta a presenciar el arriesgado juego en que los hombres y mujeres desafiaban la muerte enfrentándose con enormes toros. Muchas veces ha reproducido el arte de Creta las diversas escenas de este recio deporte: Aquí aparece el arriesgado vaquero que captura al toro saltando en él a horcajadas sobre su cuello en el momento que está bebiendo en el abrevadero, allí es el torero profesional que recupera la cabeza del animal hasta que éste se someta lo bastante para que el acróbata pueda llevar a cabo sus proezas; en otra reproducción el acróbata.

⁴⁹ Mandell Richar D., op. cit. p. 73

fino y ligero, se enfrenta con el toro en el ruedo, tomando los cuernos en sus manos, saltando en el aire, dando una voltereta sobre el lomo del animal y cayendo en el suelo en brazos de un compañero que presta gracia a la escena.

La función que tiene el deporte en Creta va más allá de las funciones que tenía en Mesopotamia y Egipto, o mejor dicho, el interés se desplaza de una esfera hacia otra, si para los Mesopotamios lo más importante de la actividad deportiva era la demostración. De fuerza de las clases dominantes frente al populacho que tenían sometido (incluyendo no sólo a los estratos inferiores de su propio pueblo, sino a los numerosos esclavos de otras culturas; y para los Egipcios era una doble función de ritual y diversión, aderezada con un poco de demostración del boato de las Cortes, para los Cretenses la mayor importancia era la estética, el disfrute de la actividad deportiva por el placer que produce la emoción y el peligro, y por el placer de disfrutar la belleza de los practicantes y de la estética de las complicadas y riesgosas evoluciones que hacían.

2. 1. 2. Creta.

Cuando Roma se hizo a la mar para conquistar Grecia seguramente tuvo escasas noticias del amanecer de aquella cultura que sojuzgó con tanta facilidad. Los romanos se apropiaron sin dificultad de aquel patrimonio espiritual; lo magnifico de su pensamiento, su derecho, su arte, sus aspiraciones históricas, y consolidaron las bases más sólidas del mundo futuro. Sin embargo, es cierto que poco o nada inquirieron o buscaron acerca del inicio de todo aquello que se les daba. Cabe considerar que la conquista de Grecia por los romanos rescató lo que la luchas intestinas, civiles o de clase, habrían aniquilado. Frente a lo conservado y recibido, los romanos no volvieron su mirada a Creta, de la que ciertamente apenas debieron oír hablar.

Hay una tierra hermosa y rica, llamada Creta, en medio del mar sombrío donde viven innumerables hombres y existen noventa ciudades. La cita es de Homero, y aunque algunos autores, como John A. Scott, no aprobarían el desarrollo de un tema histórico a partir de él, porque al fin y al cabo "*La Iliada y La Odisea*" no son sino creaciones imaginativas y estáticas, sin estar enmarañadas por ulteriores propósitos morales, históricos, teológicos y filosóficos, sin ninguna posibilidad de duda, ya que subordina a la referencia homérica la explicación de que un preludio armónico, a la vez profundo y

elevado, que configura el destino humano en el principio de la historicidad griega. Nosotros creemos que para el autor Will Durant, más que un recurso de estilo, la cita de Homero es un dato objetivo que impone la grandeza propia del poeta épico. Resulta sencillo concluir que sea Homero y no otro quien conserve vivo el recuerdo de la claridad del alba cretense. Como diríamos en el lenguaje de nuestros días, el poeta disponía de mejor información entre sus contemporáneos. Pues bien, el propio profesor estadounidense John A. Scott ha observado que:

"Homero fue la única fuerza que hizo de los griegos una sola raza y les proporcionó ideales y lenguajes comunes para su mutua comprensión. Estos poemas no solamente combinaron todas las clases de la sociedad y llegaron casi hasta los últimos confines de la civilización".⁵⁰

Al descubrir la vida de la civilización que anunciaba Homero, Will Durant nos advierte que su descubrimiento constituyó una hazaña de la arqueología moderna, lo que más tarde confirmaría, al hacer un recuento de los incansables trabajos arqueológicos realizados en el territorio de la isla. En este caso, la arqueología conduce la tarea histórica. Los objetos de todo tipo que corresponden a los diversos periodos que se dieron en esas regiones testimonian la vida de grupos dedicados a incontables actividades, entre las cuales destaca el juego.

La posición de la isla en el Mar Egeo, su clima y su orografía coadyuvaron a crear esta novísimas civilización. Fmily Vermeule y Will Durant acopian información y testimonios gráficos que hablan de las aficiones deportivas y de la vida lúcida de Creta. De acuerdo con lo expuesto por el segundo, los cretenses practicaron juegos domésticos y ejercicios al aire libre, lo que es entendible al reconsiderar la naturaleza y el carácter de esos hombres. Lo mismo que cazan juegan una especie de ajedrez:

"En la ciudad se fomentaba el pugilismo, habiendo quedado, en vasijas y relieves, muestras de pugnadas de tipo variado, ya de peso ligero, en que los luchadores llevan las manos desnudas y se golpean con fuerza; las luchas de máximo peso, en las que los contendientes se protegen con cascos, carrilleras y guantes con almohadillas. Los luchadores combatían hasta que uno de ellos caía al suelo exhausto y el otro se lanzaba sobre él con toda la arrogancia del vencedor. No había para él nada mejor ni nada más emocionante que concurrir al anfiteatro en un día de fiesta a presenciar el arriesgado juego en

⁵⁰ Mandell Richar D., op. cit. p.75

que hombres y mujeres desafiaban la muerte enfrentándose con enormes toros. Muchas veces ha reproducido el arte de Creta las diversas escenas de este recio deporte: Aquí aparece el arriesgado vaquero que captura al toro saltando en él a horcajadas sobre su cuello en el momento que está debiendo en el abrevadero; allí es el torero profesional que retuerce la cabeza del animal hasta que éste se someta lo bastante para que el aeróbata, fino y ligero, se enfrenta con el toro en el ruedo, tomando los cuernos en sus manos, saltando en el aire, dando una voltereta sobre el lomo del animal y cayendo en el suelo en brazos de un compañero que presta gracia a la escena".⁵¹

La visión de la vida deportiva de Creta nos da una imagen histórica plena. Un pueblo amante de los juegos culturales -con contenidos religiosos y litúrgicos- y una comunidad que practicaba el juego en planos educativos, de intensa competencia o de pura recreación. Los cretenses hicieron de la competencia deportiva una elevada forma espiritual que se incrusta definitivamente en la cultura atlética de Grecia como una de sus formas de ser.

2. 1. 3. Grecia.

Las posiciones "románticas" en torno del deporte, aludidas en el inciso segundo, son muy seductoras, en particular por las descripciones y leyendas que hasta nuestros días han llegado. De tal forma que Cantón Moller habla de un auge extraordinario del deporte en la cultura Griega, debido a que era una actividad mezcla de politeísmo, actividades físicas, juego, política e inclusive una forma tributaria de manifestación social.

Mencioné anteriormente que muchos autores consideran que el actual movimiento olímpico, los juegos olímpicos y el desarrollo deportivo (incluso el que está respaldado por un fuerte aparato de comercialización) encuentra su antecedente más remoto en la Grecia antigua.

El deportista en la época eclesiástica ocupa un lugar privilegiado, porque el deporte constituía una de las más elevadas actividades del hombre, cuyo propósito era el obtener un premio y no conquistar una marca.

La leyenda invade el terreno de la historia y muchas de las referencias al deporte provienen directamente de la mitología, por ejemplo, Homero señala

⁵¹ Mandell Richar D., op. cit. p. 77

que Penélope, diosa de la fertilidad, preparó los juegos más memorables de la antigüedad alrededor del año 1370 A.C.. Posteriormente Aquiles organizó juegos en honor a su amigo Patroclo, héroe de la guerra de Troya. Estos juegos consistieron en carrera de carrozas, boxeo y jabalina.⁵²

Hay referencias pues al deporte (o a actividades deportivas) en las dos grandes obras literarias atribuidas a Homero: la Iliada y la Odisea (escritas alrededor de 700 A.C.), en la primera, los juegos celebrados durante los funerales por la muerte de Patroclo; en la segunda, por el relato que hace Alcínoo acerca de su tierra, lugar donde se practica el pugilato, la lucha, el salto y la carrera.

Los juegos olímpicos griegos no fueron los únicos eventos supra-polis, es decir con trascendencia más allá de la ciudad o de una pequeña región, también se efectuaban otros juegos regionales como los juegos Istmicos de Corinto, los Píticos y los Nemeos:

Los Juegos Píticos tenían lugar en Delfos, en honor de Apolo y se celebraban cada cuatro años. Se cree que fueron instituidos por Agamenón. Por otra parte, los Juegos Nemeos se llevan a cabo en los campos de pastoreo de los bueyes de Jaño en la Argólida, se fundaron en honor de Arquemoro y eran competencias de origen funerario. Los Juegos Nemeos tenían lugar cada tres años.

Los Juegos Corintios eran de los más antiguos y se llevaban a cabo en el estrecho de Corinto, otros juegos, denominados "Panateneicos" se celebraban en Atenas, desde una época anterior a la de mayor esplendor de esta ciudad, y en ella las manifestaciones culturales iban más allá de la actividad física, pues ésta se complementaba con otros eventos representativos de otras regiones griegas.

Habitualmente, en los Juegos regionales, se realizaban actividades como duelos a muerte, en la pelea se permitía entre otras cosas, meter los dedos en los ojos, estrangular y romper los brazos y piernas.

Los Juegos Olímpicos, los de mayor trascendencia y cuyo ejemplo sirvió para crear los modernos juegos olímpicos, se llevaban a cabo en la ciudad de

⁵² Albor Mariano, op. cit. p. 105

Olimpia, situada cerca del más pequeño de los montes olímpicos, donde había uno de los templos más antiguos de Grecia, consagrado a la Madre Rea o Gea.

De acuerdo con la leyenda los Juegos se establecieron como homenaje a las once deidades griegas del Olimpo y al acuerdo efectuado por los habitantes de las distintas ciudades griegas, a través del cual determinaron la naturaleza y posición de cada una de las deidades, con el propósito de librarse de posteriores disputas religiosas.

De acuerdo con la leyenda, Alceo o Tirinto fue uno de los promotores y organizadores de los Juegos Olímpicos. Alceo era el principal campeón de la Triple diosa y descendiente por línea materna de Andrómeda.

Cada cuatro años durante la primavera, tres heraldos salían de la ciudad de Elis para cubrir rutas a través de todo el territorio griego, y cuando estos llegaban a cada ciudad estatal, proclamaban la tregua sagrada. Posteriormente, los competidores, así como los espectadores viajaban a Olimpia bajo la protección de Zeus.

Los Juegos Olímpicos de la antigua Grecia se fueron conformando en un período que se prolongó hasta la LXXVII Olimpiada, a partir del año 468, momento en el cual se integró completamente el programa religioso y deportivo que se extendía a lo largo de cinco días. Anteriormente los juegos se llevaban a cabo en un sólo día.

A los juegos asistía toda Grecia. Los concursos fundamentales eran:

Carreras a pie, con diversas categorías, desde las pruebas de velocidad en distancias relativamente cortas (como el estadio, con una distancia de 600 pies -192.17 metros-), hasta carreras más largas (Diaulos: 1200 pies antiguos) o con armaduras.

Salto, de longitud y acompañado de dos pesas de piedra (llamadas Háteres), practicado dentro del pentatlón.

Disco, una de las disciplinas más apreciadas por los griegos (y de las cuales hay registros escultóricos notables).

Lanzamiento de Jabalina, practicada dentro del pentatlón.

Lucha, en dos modalidades: *Satadia palce*: cuyo objetivo era arrojar al oponente, y *Kylisis*, lucha que se practicaba rodando sobre el suelo.

Pancracio, combinación de lucha y pugilato.

Así como diversas pruebas ecuestres: carreras de carros tirados por cuatro caballos, las carreras de caballos montados, carreras con mulas, etc.⁵³

A los vencedores se les colocaba una corona de olivo o de laurel y en ocasiones en trípode, y en sus ciudades eran recibidos triunfalmente.

Más que consignar en forma detallada el surgimiento, la leyenda, los logros y las características particulares de los juegos olímpicos, mi intención en este inciso es referir los objetivos que tenía la práctica deportiva en la antigua Grecia.

El griego tenía como ideal la práctica del deporte para adiestrarse y perfeccionarse física y militarmente. La guerra influyó a los griegos para el deporte, sobre las polis que tenían fama y orientación militar, como Esparta. En otras polis el deporte estaba más vinculado con la educación, con la reproducción de la estructura social, con el desarrollo de las aptitudes del sujeto, la disciplina y los más altos valores morales.

El ideal cultural griego abarcaba las más diversas manifestaciones, durante el período del esplendor clásico, asociado directamente al ascenso de Atenas y Esparta, las clases altas.

La aristocrática de las polis se esforzaba por el cultivo de todas las disciplinas artísticas, y lúdicas, incluyendo por supuesto las deportivas.

2. 1. 4. Roma.

El deporte en Roma tuvo mucha importancia, a pesar de estar orientado principalmente a fines bélicos, se consideraba como una práctica para la

⁵³ Albor Mariano, op. cit. p. 107

lucha, para la guerra en lugar de ser parte de una actividad ritual, recreativa o de diversión.

Cumplió esta función preferentemente en los inicios de la república y quizá durante la monarquía. La principal preocupación de la sociedad romana era la defensa de sus instituciones, un pueblo tan pragmático y austero (al principio de su tiempo) no podía darse el lujo de organizar eventos para disfrutar la habilidad física de los contendientes, para apreciar la estética de las evoluciones de deportistas especializados.

Por principio y necesidad de Estado, el deporte tuvo la orientación defensiva ya que se requería de hombres fuertes y adiestrados para la guerra, que pudieran defender los límites de la república, y posteriormente para que sirvieran en el engrandecimiento del Imperio.

En Roma se practicó el pentatlón, la lucha, las carreras (con espíritu castrense, como marchas obligatorias de los legionarios, que fortalecían sus hábitos de resistencia), natación (importante para sobrevivir en las luchas que libraban contra pueblos que eran eminentemente de comerciantes marítimos), lanzamiento de armas arrojadas, esgrima y equitación.

Los ejercicios físicos se realizaban, en un principio, en el Campo de Marte, donde se construyó un estadio denominado Campus Agonis. Posteriormente aparecieron los ludi-circenses, en los cuales participaban los delincuentes condenados a muerte o personas sobre los que habían recaído la infamia.

Estos juegos eran la continuación y adaptación de los de Grecia y se realizaron bajo el reinado de varios emperadores.

La mayoría de los ejercicios realizados tenían un carácter combativo, por ejemplo, los luchadores trataban de quitarse la vida unos a otros.

A partir de la expansión imperial de Roma y de que fue absorbiendo territorios y culturas diametralmente opuestas a su espíritu austero y pragmático, la sociedad romana fue incorporando también pautas culturales diversas. El caso del deporte no fue la excepción, pasó también a constituirse en un espectáculo público, una demostración del poder del imperio (como una

advertencia a los pueblos sometidos de los que podían esperar en caso de rebelarse) y como negociación política.

La primera de las funciones mencionadas en el párrafo anterior ya se describió con los ludi-circenses, en los cuales la participación del público era mínima y la función primordial consistía en divertir al pueblo al año, que vivía de la asistencia pública (generada en gran medida por los constantes saqueos que organizaba el Imperio).

Roma respetó y trató de asimilar gran parte de la cultura griega, mucha de la vida cultural de las ciudades griegas permaneció relativamente intacta durante el imperio romano, entre ellas, la celebración de los Juegos Olímpicos, las cuales estuvieron condicionadas en ocasiones, a los vaivenes del arbitrio de los emperadores (ejemplo de ello, como citaré adelante, lo constituye la participación de Nerón en las olimpiadas).⁵⁴

Ya en nuestra Era el emperador Augusto creó los Juegos Augustanos, junto con los juegos seculares y los de Ceres, los cuales fueron del agrado de los romanos. Las influencias recibidas por Claudio Galeno aumentaron los partidarios de los juegos de pelota, ejercicios gimnásticos, disco, saltos y lucha.

El deporte femenino practicado en Roma, abarcaba el lanzamiento de jabalina, gimnasia, saltos de longitud, disco, carreras, hipismo y juegos de pelota.

En honor a Atenas, Nerón fundó las fiestas Neronias, ya que fue aficionado y protector del deporte. También compitió en Olimpia en los juegos de 2115. Más tarde, su nombre fue borrado por ser una imposición política y militar y esta Olimpiada se anuló tras el forzado suicidio de Nerón al año siguiente. Los declararon estos juegos "Año-limpias".

En el año de 86 se suprime la participación femenina y se enfrentaron solamente griegos y romanos en las olimpiadas.

La evolución de los deportes romanos fue positiva, ya que se internacionalizaron. Roma protegió manifestaciones artísticas y culturales y le

⁵⁴ Cazorla Prieto, op. cit. pp. 127-130

otorgó a la mujer la oportunidad de participar en los deportes (hasta el año de 86 de nuestra Era, tal y como se citó). En general, los lineamientos deportivos de los griegos se extendieron por todo el imperio romano.

2. 2. Edad Media.

La edad media se caracteriza en el plano histórico por la epopeya de las cruzadas (que tuvieron dos objetivos primordiales, primero la defensa de la fe cristiana y la recuperación de la ciudad santa de Jerusalén; y como segundo, la apertura y defensa de las rutas de las especias, que estaban en manos de los musulmanes), en lo social y político, se caracterizó por la economía relativamente cerrada y de autosuficiencia, las alianzas de los señores feudales que unas veces se encaminaban en contra de otros señores o soberanos. o unían voluntades para ir en contra de los infieles.

Dentro de la escala social, uno de los estratos más importantes estaba constituido por los guerreros-señores feudales, ya que la sociedad feudal europea estaba estructurada a partir de una serie de alianzas, compromisos y fidelidades que se establecían entre los siervos y los señores feudales, y entre éstos y los reyes o señores más poderosos.

Todo guerrero debía estar listo para enfrentarse a cualquier enemigo y para conservar su prestigio y mantener autoridad sobre las poblaciones establecidas en sus tierras. Algunos aristócratas encontraron un sustituto de la guerra en la forma de actividades deportivas para-militares, como la caza, los torneos y los duelos.

Los torneos entrenaban a dos grupos de caballeros armados y utilizaban como defensa el escudo y como armas principales la clava y la espada corta. Generalmente, estas competencias terminaban en forma sangrienta. Esto dio origen a que papas y reyes dictaran normas y prohibiciones para suavizar de alguna manera estas contiendas; más tarde, éstas se celebraron en un campo cerrado.

También se practicaban ejercicios atléticos, lucha, lanzamiento de piedras, saltos, arquería, pelota con la mano, balompié y bolos; así como el juego de pelota con raqueta larga y corta.

Las funciones que tiene el deporte en esta etapa del desarrollo histórico europeo es muy diferente a las actuales y a muchas de las que tenían los pueblos en la antigüedad. Si bien el rito cumplía determinada función en el contexto de los torneos, no era parte fundamental de los mismos.⁵⁵

Las actividades deportivas servían también para establecer y mantener jerarquías entre los distintos participantes en los torneos, como forma ritual amorosa, como entrenamiento para las guerras y finalmente para prevenirlas. Dice Mandell:⁵⁶

Es quizá una de las etapas de la historia en la cual la actividad deportiva, practicada por varones, cumple con una función similar a la que tienen conductas de otros animales: el ritual amoroso, la confrontación.

Los grandes torneos fueron tema predilecto de pintores, tapiceros, cronistas y poetas. Los lances amorosos, los favores de una bella dama y las fortunas sentimentales de la caballería medieval se dirimían igualmente en el campo de honor. Igual que en los duelos homéricos, el resultado se interpretaba como un juicio de Dios. En los preparativos y desarrollo de un torneo intervenían extraños rituales criptocristianos, y ello a pesar de que los teólogos cristianos condenaran esos combates como paganos, vanidosos y sanguinarios.

Los torneos estaban rodeados de grandes y costosos despliegues de lujo, formalismo, bailes, música, banquetes convertían a las justas en auténticos festivales, ésta era la parte puramente recreativa que acompañaba a la actividad.

La declinación de la edad media se da a fines del siglo XV y principios del XVI, inicia con el renacimiento, el rompimiento de la unidad religiosa europea, las pugnas religiosas, la apertura comercial, la caída de Constantinopla y el descubrimiento del nuevo mundo. El último de los grandes torneos que se llevó a cabo se celebró en 1520, en el campamento "Camp du Drap d'Or", en Francia, con motivo de la entrevista que sostuvieron

⁵⁵ Mandell Richar D., op. cit. p. 88

⁵⁶ Idem. p. 88

Francisco I de Francia con Enrique VIII de Inglaterra, las celebraciones se extendieron durante tres semanas de torneos.⁵⁷

Una idea que anota Mandell, es que los torneos de la Edad Media tenían características similares a las de los juegos olímpicos actuales, en el sentido de que las reglas de cortesía y los rituales que antecedían o precedían a las justas eran tan uniformes en la Europa medieval, que algunos encuentros podían tener un carácter supralocal.

Los duelos eran prácticas deportivas desarrolladas principalmente por las clases dominantes, por la aristocracia, el pueblo, los siervos y los villanos (habitantes de entre dos machos, que tiene como finalidad "impresionar" y atraer la atención de las hembras).

Las villas, practicaban actividades menos formalistas como el juego de un balompié en el cual intervenían participantes, y donde era válido cualquier recurso con tal de "anotar" en contra del bando enemigo. El alivio de las tensiones sociales (y desahogo de los problemas personales) era quizá el principal objetivo de estos juegos.

Otra institución deportiva importante en el medioevo fue el duelo (principalmente con espada), acto personal en el que se enfrentaban dos contendientes hasta que uno de ellos moría. Como una costumbre tiene raíces profundas en la historia europea, fue una institución que data del tiempo de los bárbaros germanos (descrito por el historiador romano Tácito), que acostumbraban a enfrentar a un prisionero de guerra con alguno de sus campeones tribales, pasó a la Edad Media, bajo la mirada desconfiada del clero, que dudaba de las razones legítimas de los duelos, y en algunos países sobrevivió hasta el presente siglo. Mandell menciona que en el Código militar prusiano se prevenía el duelo como una forma de dirimir controversias entre los oficiales del ejército, y estuvo vigente hasta la Primera Guerra Mundial.

Mandell menciona también como prácticas deportivas de la gente llana, artesanos y tenderos a los torneos de tiro con arco, practicado principalmente en los países Bajos y en los Estados Alemanes. Se llevaban a cabo, sobre todo

⁵⁷ Mandell Richar D., op. cit. p. 89

a nivel local, competencias de "soule" (juego de pelota) en Francia, lucha en los cantones suizos y lanzamiento de troncos en Irlanda.⁵⁸

El objetivo de estos juegos deportivos locales, era el desarrollo de la destreza física, el entretenimiento y el aglutinamiento de las pequeñas comunidades.

2. 3. El Renacimiento.

El renacimiento fue un movimiento que se produjo en la Europa occidental durante los siglos XV y XVI, significó el fin de la edad media y la cimiento de una nueva era cultural en Occidente, constituyó el paso entre la edad media y la época moderna.⁵⁹

Durante este periodo se reglamentó el juego del calcio, antecesor del fútbol. También surge el hockey, el béisbol, el golf, la esgrima, las carreras pedestres, el frontón, el boxeo (con guantes), la equitación y el atletismo.

Los pasatiempos, los juegos, las competencias y el ejercicio físico pasaron a ser materia de meditación, análisis y debate. Los europeos intelectuales comenzaron a valorar el deporte el función de su aplicación práctica.

2. 4. Siglo XVIII y Siglo XIX.

• Siglo XVIII.

Durante los siglos XVIII y XIX el juego dejará de ser lo que hasta entonces había sido para los hombres. Desde luego que nunca más volverá a tener los significados rituales que provienen de la profundidad religiosa ni será ya simplemente una diversión. Casi olvidado a principios del siglo XVIII, el juego recibió nuevas modalidades de acuerdo con los estilos de vida de manera novedosa impulsa la Ilustración, con los nuevos principios que conducían a la búsqueda de la felicidad en la moral, la justicia y la educación, de la que forma parte imprescindible. Al finalizar el siglo, el juego ya estaba incrustado sin posibilidad de retroceder en los cauces que la sociedad industrial impuso a la vida, y quedará sin más convertido en un producto de la sociedad capitalista.

⁵⁸ Mandell Richar D., Cultura del Deporte, Barcelona, 1986, p. 91

⁵⁹ Cuellar Andreu, op. cit. p. 104

Al iniciarse el siglo XVIII, los deportes habían dejado de practicarse: Bernard Guillet dice: "Los grabados que representan juegos al aire libre bastarán para hacernos comprender que no tienen ningún parecido con los deportes". Pero prontamente el avance educativo vuelve la vista al juego. En un texto de carácter pedagógico, Emmanuel Kant postula la libertad de objetivos como uno de los criterios principales del juego. En contraposición con el trabajo, que se "emprende por alguna otra situación", uno se entrega al juego sin tener ningún otro objeto que ese. El carácter formativo del juego es inmediatamente reconocido. Desde aquí, el juego se encaminará a las opiniones contenidas en el discurso educativo más importante de ese tiempo: "*El Emílio*", de Juan Jacobo Rousseau. Cuando el pensamiento del filósofo ginebrino había obtenido sus primeros frutos en la Europa Continental, en Inglaterra surgieron los primeros brotes de las competencias deportivas recompensadas con dinero y apareció el llamado *patronized sport*. Al mismo tiempo, nacieron las primeras organizaciones deportivas que presentan algunas características conservadas hasta nuestros días.

Es interesante observar cómo en Francia y en Inglaterra las sociedades que vivían bajo regímenes monárquicos, absolutista el primero y constitucional el segundo, plasmaron expresiones diferentes del juego. En Francia, donde se consolidó la burguesía que faltamente tuvo que enfrentarse a la aristocracia en la última parte del siglo, se atendió y entendió el mensaje roussoniano acerca del juego. En tanto, los ingleses conducirían sus prácticas deportivas hasta encauzarlas en las condiciones objetivas de las nuevas formas de participar, no solo en el juego sino en la vida social.⁶⁰

Aunque el historiador considera que la sociedad francesa no vivía el momento adecuado para atender y practicar aquellos que los filósofos de la educación predicaban, recordemos la voz de Juan Jacobo Rousseau:

"Para fortalecer el cuerpo y hacer que crezca, tiene la naturaleza medios que nunca deben de ser rechazados. No se ha de obligar al niño a que esté quieto cuando quiere nadar, ni a que ande cuando quiera estar quieto. Si por culpa nuestra no se ha estragado la voluntad de los niños, nada quieren sin motivo. Menester es que salten, corran y griten cuando quisieren; todos sus movimientos son necesidades de su constitución para fortalecerse".⁶¹

⁶⁰ Cuellar Andreu, op. cit. p. 105

⁶¹ Idem. pp. 106-110

El ginebrino quiere que Emilio se fortalezca con la práctica de ejercicios que lo capaciten para adaptarse y entender los fenómenos de la misma naturaleza: "Si pudiera enseñarse a volar habría de él un águila, y una salamandra, si fuera dable endurecerlo al fuego".

En relación con el juego, el siglo XVIII dejó las ideas de Kant y Rousseau junto con la huella profunda de la semilla incipiente del deporte industrial. El llamado siglo de oro de la cultura jurídica europea, como lo denominó Franz Wieacker, no estudio ni legisló sobre los juegos; tenía preocupaciones mayores. Políticamente, el derecho se manifiesta en las obras de Montesquieu, Rousseau y Bentham, que son las zonas más elevadas de esta disciplina. La materia penal se orienta a nuevos derroteros doctrinarios y legislativos con los trabajos de Beccaria, y Furbach, fundador de la dogmática jurídico-penal. Estos ejemplos bastan para concluir que el juego tenía pocas posibilidades de superar los conceptos y normas que el derecho medieval había traído a la época.

En el empeño de acometer empresas trascendentales para la humanidad, resulta difícil imaginar que alguien detuviera su pensamiento en los aspectos jurídicos de algo que se presentaba de manera tan natural como el juego.

El siglo XVIII inglés, a la par de los signos que anunciaron la Revolución Industrial, vio aparecer las primeras formas organizativas del deporte que rebasaron los límites geográficos. Históricamente, la nueva sociedad no le brindaba otra opción que la de estructurarse cumpliendo con sus estilos de relación lúcida.

• *Siglo XIX.*

Las gentes del siglo XIX hicieron una proposición estructural en torno de la vida de producción y de reposo. Por eso abarcó a todas las manifestaciones deportivas. Si bien el Imperio inglés sembró el deporte tal y como lo entendía en los surcos de la expansión de su economía, también implantó las formas organizativas estructurales que sus clases sociales esto es , la aristocracia y la burguesía industrial, consideraban adecuadas para sus necesidades e intereses, y con ello dar auge y desarrollo a la trayectoria social de la industrialización y el maquinismo. Nuestro país tampoco logró escapar a esta fenómeno: recibió

los efectos de la expansión deportiva en la misma medida en que fue objeto de la influencia económica.

Queda claro que el sello del deporte durante el siglo XIX lo imprimen los ingleses, y por eso los estudiosos centran en Inglaterra su atención. Acudamos a Brohm:

*"Poco a poco, todos los demás deportes comenzaron a difundirse, a desarrollarse y sobre todo a organizarse como institución durante los decenios comprendidos entre 1860 y 1900. La Football Association vio la luz en 1863; el Amateur Athletic Club, en 1866; la Rugby Football Association, en 1871; etc."*⁶²

Las conclusiones quedan prácticamente sin discusión; el florecimiento del progreso industrial de Inglaterra desenvuelven el campo de condicionalidad para crear un sistema institucional deportivo, y admitamos que: "La concordancia en las prácticas de las Federaciones Nacionales en los distintos países, muestra ese carácter estructural del hecho deportivo".

Al fin y al cabo, estas organizaciones firmemente asentadas y fuertemente construidas lo hacen en las zonas más sólidas de la sociedad industrial; dan pie y admiten el impulso hacia aventuras de mayor envergadura, como lo acredita el deporte practicado en la segunda mitad de nuestro siglo. El deporte engrandecido por su alta capacidad organizativa se desenvuelve como un Leviatán en un mundo cuyo ámbito especial la historia ha disminuido; como lo señala la gráfica expresión de Toynbee, nuestro mundo ha quedado reducido por el avance de la tecnología.

Es evidente que éstas no son las únicas razones que pueden aducirse para explicar cómo el sentido organizativo de carácter privado es un notable antecedente del deporte moderno. Acontece también que el criterio y al capacidad de unificar de los hombres del siglo pasado -al menos en materia deportiva- hicieron que quedaron al descubierto no solamente la rentabilidad del derecho deportivo sino su racionalización, lo cual permite convertirlo en una bandera ética y en un instrumento ideológico y político. Independientemente de que a los estados nacionales del siglo XIX algunos aspectos de relevancia social, entre ellos la economía, no les representan interés para intervenir en ellos, poco les podía llamar la atención aquella

⁶² Cuellar Andreu, op. cit. p. 111

actividad en la que los ciudadanos frívolamente “se divertían” para ocupar su tiempo libre. Tal vez se pensaba que aquellas actividades eran una porción del precio de las cosas sin precio -para citar la feliz expresión de Duvignaud- porque no servían para nada.

Antes de concluir el siglo XIX, después de muchos esfuerzos de Pierre de Coubertin, se instituyeron los Juegos Olímpicos. Inicialmente, su organización tuvo un horizonte internacional que más tarde se ampliaría de tal manera que han llegado a considerarse como un punto más elevado del llamado mundialismo deportivo.

Finalmente, cabe agregar que desde la perspectiva de nuestro tiempo la figura de Pierre de Coubertin no se aprecia de la misma manera generalizada que en el pasado. Lo demuestran los siguientes aspectos: poco tiempo antes de su muerte se impidió la circulación de un documento, tal vez el único que escribió con sentido social moderno, llamado la *Carta de la Reforma del Deporte* (1930). Gerhard Vinnai siente que Coubertin, al crear una lucha deportiva de naciones, dio impulso al pensamiento militarista y para confirmar su acierto reproduce los pensamientos del sociólogo Natan: “Era un convencido militarista que se negaba a hablar del pacifismo porque el placer de la lucha está arraigado -según él- en la naturaleza humana”. Seguidamente, Vinnai localiza el entroncamiento de las ideas de Coubertin con la siguiente proclama que Adolfo Hitler incluyó en *Mi Lucha*:

*“Dense a la nación alemana seis millones de cuerpos intachablemente entrenados en el aspecto deportivo, todos ellos ardiendo de un amor frenético a la patria y educados en el más elevado espíritu agresivo, y de ser necesario, un Estado nacional los habrá convertido en menos de dos años en un ejército”.*⁶³

Por su parte, al mencionar algunas partes contenidas en el texto conocido como los *Fundamentos del Olimpismo Moderno*, Bernard Guillet alude a conceptos francamente conservadores, como la afirmación de que el atleta ensalza a su patria, a su raza y a su bandera, o bien cuando caracteriza al olimpismo como una aristocracia, una élite en las cualidades de un orden caballeresco.

⁶³ Cuellar Andreu, op. cit. p. 113

Por su parte, Guillet estudia el siglo XIX deportivo estadounidense en el cual señala que: en la educación de una sociedad poseedora de grandes recursos materiales han englobado todo lo deportivo; la creación de series de pruebas, competiciones confeccionadas de acuerdo con *Baremos*, constituyendo pruebas de la valía y progreso de los alumnos; publicación de obras técnicas, producción de filmes y organización material.

En cuanto a la práctica del atletismo, Guillet sólo tiene elogios para la técnica y la organización estadounidenses.

La organización del deporte profesional ha creado un producto industrial, lo mismo en el boxeo, en el hockey, en el béisbol, que en el fútbol americano y el basketbol. El deporte ha ido al compás de su dinámica social: un día fue imposible para los hombres negros practicarlo junto a los blancos; hoy juegan cada vez más negros mientras los blancos se van a la tribuna, al igual que lo hizo la aristocracia inglesa con aquellos pobres que contrataban para su esparcimiento bajo el régimen del *patronized sport*.

El hecho que las organizaciones europeas y estadounidenses se consolidaran durante el siglo XIX y principios del actual, obedeció también a que el sistema industrial necesitaba un Estado liberal asentado firmemente en los conceptos económicos de Adam Smith.

2. 5. El Deporte en la Cultura Occidental.

El deporte en la cultura occidental, es considerado como un fenómeno económico y social no puede escapar a este nuevo marco jurídico que va a afectar a todos los europeos. Un ejemplo significativo lo encontramos en los trabajos del Parlamento Europeo, que en un informe elaborado por su comisión de Cultura sobre la problemática de la libre circulación de deportista profesionales en la Comunidad, describía dos significativos casos sobre los que se ha pronunciado el Tribunal de Justicia de Luxemburgo, en los que se pone de manifiesto la incidencia del ordenamiento jurídico comunitario en el deporte.

En el primero de ellos, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se pronunció con toda la claridad sobre la aplicación de las normas comunitarias al deporte profesional. En efecto en 1973, la Organización

Ciclista Internacional (OCI) aprobó un nuevo reglamento regulador de los Campeonatos del Mundo en la especialidad de persecución tras moto, en el que se establecía que en las pruebas valederas para dicho campeonato el motorista y el ciclista debían tener la misma nacionalidad.⁶⁴

Otro ejemplo igualmente recogido en el mencionado documento del Parlamento Europeo nos ilustra sobre la situación de los deportista profesionales europeos. El presidente de un club de fútbol italiano comisionó a un intermediario en el mercado de jugadores, para que investigase sobre la posibilidad de conseguir los servios profesionales de futbolistas extranjeros. El intermediario realizó algunas gestiones negociando determinadas ofertas. A la conclusión de sus trabajos, reclamo al club de fútbol sus honorarios profesionales. El club se negó, alegando que el encargado de intermediación se había hecho únicamente con carácter condicional, es decir, cuando la Federación Italiana de Fútbol autorizara la entrada de futbolistas extranjeros en el país, levantando la prohibición total de jugadores foráneos en los clubes de fútbol italianos. Considerando que el argumento esgrimido por el club carecía de base legal, reclamó ante los tribunales italianos que, a su vez, apelaron al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de acuerdo con el artículo 177 del Tratado de la CEE.

Estos ejemplos no sólo no ilustran sobre la incidencia del Deporte comunitario en el mundo del deporte sino que también sirven de guía para determinar los aspectos fundamentales que se ven afectados por las normas comunitarias. A nuestro juicio, son dos estos ámbitos fundamentales del ordenamiento jurídico comunitario que inciden directamente en los derechos nacionales de los Estados miembros. En primer lugar, la aplicabilidad directa de las libertades de circulación de personas y prestación de servicios a los deportista profesionales; y segundo la consideración de los clubes deportivos como entidades mercantiles y, en consecuencia, su sujeción tanto a las normas comunitarias sobre derecho de establecimiento y libre circulación de capitales como a las relativas a la defensa de la competencia.

El simple reconocimiento en el Tratado del derecho a la libre circulación de trabajadores no es suficiente; sus autores así lo reconocieron y establecieron que una institución comunitaria, el Consejo, debería desarrollar progresivamente esta libertad. Son muchas las disposiciones de Derecho

⁶⁴ Cazorla Prieto, op. cit. p. 67

derivado que el Consejo de Ministros de la Comunidad ha adoptado a este respecto. Sin embargo, las más significativas se pueden sintetizar en tres campos fundamentales: el acceso al empleo, las condiciones de trabajo y el sistema comunitario de Seguridad Social.

Ha quedado claro en el apartado anterior que el Derecho comunitario garantiza la libertad de circulación de todos los trabajadores nacionales de un Estado miembro de la Comunidad Europea.

¿Puede aplicarse, conforme al ordenamiento jurídico comunitario, el calificativo de "trabajador" a los deportistas profesionales? La noción de trabajador ha quedado establecida en el artículo 1o. del reglamento 2001/83, de 2 de junio de 1983 sobre Seguridad Social, en cuya virtud trabajador asalariado es aquel que está asegurado a título de seguro obligatorio o voluntario continuado contra una o varias eventualidades correspondientes a ramas de un régimen de Seguridad Social que se aplique a trabajadores asalariados o no asalariados.

Pues bien, si los deportista profesionales se encontrarán amparados por el artículo 48 del tratado de la CEE ya citado, que prohíbe toda descripción laboral por razón de la nacionalidad entre los trabajadores de los Estados miembros y más particularmente en relación con el empleo, las retribuciones y las demás condiciones de trabajo. El apartado 3 de este artículo enumera los derechos específico que asisten a los trabajadores y, por ende, a los profesionales del deporte: el derecho a responder a las ofertas efectivas de trabajo, el derecho a desplazarse libremente para buscar un empleo, el derecho a establecer su residencia en cualquiera de los Estados miembros, el derecho para ejercer un empleo en igualdad de condiciones a los trabajadores nacionales y, por último, el derecho a permanecer en el territorio de un Estado miembro después de haber ejercido en el mismo su trabajo.⁶⁵

Si analizamos el conjunto de estos derechos derivados de la libre circulación de trabajadores llegaremos a la conclusión de que todos ellos afectan directamente a los deportista profesionales. El deportista profesional podrá, en consecuencia, contratar sus servicios libremente con cualquier entidad deportiva con sede en un Estado miembro; el deportista profesional podrá desplazarse de un país comunitario a otro, sin restricción alguna, para

⁶⁵ Cazorla Prieto, *op. cit.* pp. 70-73

negociar las condiciones de sus servicios profesionales, y fijar su residencia en el territorio del país donde preste tales servicios; el deportista profesional, en definitiva, puede ejercer su actividad en otro Estado comunitario sin discriminación alguna respecto de sus compañeros nacionales de dicho Estado.

- ***Las Entidades Deportivas: El Derecho de Establecimiento y la Libre Circulación de Capitales.***

En la práctica, la libertad de establecimiento tiene una incidencia menor para las entidades deportivas. En efecto, la libertad de establecimiento supone en el ámbito societario la constitución y gestión de sociedades en las condiciones definidas por la legislación del Estado miembro de establecimiento para sus propios nacionales, a reserva de las normas sobre libertad de capitales que trataremos más adelante. Esta libertad abarca la creación de agencias, sucursales o filiales (art. 52, apartado 2 del Tratado). Es difícil pensar que un club deportivo constituya una sucursal o una filial en otro Estado comunitario pero, en principio, nada impediría a un club de fútbol, por ejemplo, establecer en otro Estado miembro distinto al de su nacionalidad.

En la cultura occidental la libertad de capitales sí tiene mayores repercusiones para los clubes deportivos. Regulada en los artículos 67 a 73 del Tratado de la CEE, tiene como objetivo la supresión progresiva de las restricciones a los movimientos de capitales así como las discriminaciones de trato por razón de la nacionalidad o residencia de las partes o del lugar de colocación de los capitales (art. 67, apartado 1 del Tratado de la CEE). La Comunidad ha sido muy tímida en el desarrollo de esta libertad, la plena liberalización de los movimientos del capital en la mayoría de los países comunitarios no se ha producido hasta julio de 1990 con la aprobación de la Directiva del Consejo 88/361/CEE, de 24 de junio de 1988, si bien España al igual que Irlanda, Portugal y Grecia cuentan con un período transitorio hasta el 1 de enero de 1993. La Directiva 88/361/CEE para la aplicación del artículo 67 del Tratado, que viene a derogar el régimen anterior regulado principalmente en la Primera Directiva de 11 de mayo de 1960, pretende la total libertad de los movimientos de capitales en el seno de la Comunidad.⁶⁶

⁶⁶ Cazorla Prieto, op. cit. p. 75

- *Las Ayudas Comunitarias al Deporte en la Cultura Occidental.*

Los gastos de las Comunidades han ido aumentando progresivamente a medida que se han ido confiando nuevas responsabilidades políticas. En los primeros años de existencia, uno de los principales capítulos de gastos los constituía la administración de las propias instituciones comunitarias. Sin embargo, en la actualidad las ayudas comunitarias tienden cada vez más a especializarse, de forma que se inviertan en sectores específicos que necesitan un mayor apoyo financiero. Tres han sido los sectores que tradicionalmente han recibido de los Presupuestos Generales de las Comunidades mayores recursos, los sectores de la agricultura, la política regional y la política social. Estos tres sectores han dado lugar a tres Fondos específicos para cada uno de ellos: el Fondo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), para la Política Agrícola Común (PAC), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para la Política Regional y el Fondo Social Europeo (FSE), para la política social.⁶⁷

En principio, la actividad deportiva no puede incluirse en ninguno de estos tres fondos. Ahora bien, sí cabría la posibilidad de que acciones relacionadas con el deporte fueran susceptibles de financiación con fondos comunitarios.

El Fondo Social quizás sea el que más se adapte a la naturaleza de los proyectos del ámbito deportivo. Si bien el Fondo Social tiene como finalidad fomentar, en los países miembros, las oportunidades de empleo y movilidad geográfica (art. 123 del Tratado de la CEE), su actuación incluye la financiación de determinadas acciones específicas que favorezcan la realización de los proyectos de carácter innovador en las que podrían incluirse las deportivas.

El funcionamiento del Fondo Social es sencillo. Anualmente la Comisión de las Comunidades Europeas define las acciones que considera prioritarias tomando como criterios el tipo de beneficiarios al que deben ir dirigidas las ayudas y la región donde va a tener lugar el desarrollo del proyecto.

⁶⁷ Cazorla Prieto, op. cit. p. 76

- **Consideraciones finales sobre el Deporte dentro de la Cultura Occidental.**

Es difícil condensar en pocas líneas el reto que va a superar para el deporte europeo el mercado único de 1992. Algunos deportes como el fútbol ya están dando los primeros pasos para adaptarse a estas nuevas situaciones. En efecto, la Comisión de las Comunidades Europeas y la Unión Europea de Asociaciones de Fútbol (UEFA) aprobaron en abril de 1991 un acuerdo que extenderá la libertad de contratación a los futbolistas a partir del 1 de enero de 1993. En virtud de este acuerdo, la Unión Europea de Asociaciones de Fútbol establecerá una nueva normativa sobre la libertad de los jugadores de forma que, una vez finalizado su contrato con el club donde prestan sus servicios, podrán libremente contratar con otra entidad deportiva europea sin necesidad de abonar compensación económica alguna a su antiguo club, como se venía haciendo anteriormente a esta fecha.

Este ejemplo es un claro exponente del profundo cambio que esta experimentando el deporte en Europa, de forma que todos los deportistas, cualquiera que sea su especialidad, podrán contratar libremente sus servicios profesionales en un país comunitario, con independencia del color de su pasaporte.

2. 6. México:

Debido a la Conquista, los pueblos indígenas perdieron a sus dioses y de idéntica manera quedaron si juegos: el silencio de los templos llegó hasta el sitio en que se encontraba el *tlachtli*. Por lo demás, la divinidad desembarcada con los españoles no exigió ofrendas vitales. Este es el resultado del orden de un sometimiento feudal y en él no caben los juegos para aquellos que han sido subyugados.

Entre el caudal de categorías culturales que trajo la vertiente de la colonización están el juego y su regulación jurídica. La Colonia impuso un cúmulo de prohibiciones a los indios que les impedía todo acceso lícito al juego de cualquier naturaleza.

Para los otros sustentó el viejo pensamiento patrimonialista que prohibió y permitió juegos de azar, de habilidad y de fortuna, de la misma forma en que

aconteció en la metrópolis. Los juegos eran innumerables, algunos ya desaparecidos, en tanto las normas y fuertes raíces medievales fueron el punto de partida de un criterio legal que aún hoy vive en las leyes mexicanas.

México inició su modernidad deportiva durante el último cuarto del siglo XX. los deportes se practicaron a la manera inglesa, como una consecuencia del impacto que Inglaterra causó en el mundo del siglo pasado y del cual el porfiriato fue recipiendario. En este siglo, a partir de la Revolución de 1910, la vida nacional se llenó de nuevas aspiraciones socializantes, que lo mismo están en el cúspide axiológica de la Constitución de 1917 que en las leyes ordinarias. En ese sentido, el deporte participó de estos propósitos; sin embargo, ninguna de sus expresiones ha cumplido con la tarea asignada. En el caso concreto del deporte profesional, se ha dado un fenómeno que va a contramarcha de los afanes del Estado de Derecho.⁶⁸

2. 6. 1. Deportes de Origen Prehispánico.

Todos los estudiosos del juego de pelota como fenómeno cultural coinciden en su carácter desinteresado. Lo consideran como una actividad que se da fuera del proceso de la satisfacción directa de necesidades y deseos de índole material. El juego es, de alguna manera, el desahogo de un exceso de energía. Si esto es así y hasta donde alcanza nuestro conocimiento del mundo prehispánico y nuestra comprensión de la mentalidad de sus hombres, el juego de pelota practicado en Mesoamérica, desde los orígenes de cultura hasta el momento de la Conquista, no cumple con esas notas de desinterés que se descubren como esenciales en la actividad lúcida de la cultura occidental.

El juego de pelota mesoamericano fue casi siempre una actividad religiosa, trascendente, que al aparecer únicamente en el siglo XVI se practicó con una intención "no sólo material, sino hasta frívola", no ya "como la recreación terrenal de la dinámica cósmica, sino como una actividad profana".⁶⁹

Ciertamente, el juego de pelota original repite el drama cósmico de la lucha entre la luz y las tinieblas, entre los dioses que simbolizan las fuerzas luminosas y los que representan la oscuridad. El juego de pelota o *tlachtli* remeda el ciclo diurno y nocturno, escenario de esa lucha. Tal es el símbolo

⁶⁸ Clavijero Francisco Javier, Historia Antigua de México. México, 1974. pp. 33-35

⁶⁹ Idem. p. 37

de la faja celeste que circunda el campo de juego y el de los colores: rojo (diurno) y negro (nocturno) que muestra su pavimento. Además, la localización del juego de pelota o *teotlachli* (lugar del juego de pelota de los dioses) en el corazón mismos de los sacrificios destinados al culto, reitera la importancia religiosa de la actividad que allí tenía lugar.

El jugador de pelota encarna una gran actividad de símbolos rituales y religiosos, de ahí que, según algunos intérpretes del juego, quienes vence haciendo pasar la pelota de hule crudo (representación de ofrenda y movimiento) por el anillo colocado en una de las paredes del *tlachli*, moviéndola únicamente con los brazos, los hombros, la cintura y los muslos, se apresta al sacrificio. Decapitado el vencedor, su sangre elemento vital y fecundo por antonomasia, alimenta las fuerzas del Sol, de la luz y con ello asegura la permanencia del orden y de la vida. Así, por medio de un acto mágico el hombre participa en el proceso cósmico. Todavía más: el juego existe aun después de que concluye la vida humana. Paul Westheim asegura que mientras se hace el viaje a Mictlan (la tierra del dios de la muerte) se llega a Tlalocan (el paraíso terrenal de Tlaloc). "Allí los muertos se encuentran en un pasaje donde reina la felicidad. Allí se entretienen con el juego de la pelota".

Otras variantes del juego de pelota prehispánico señaladas por los investigadores reiteran sus diferencias respecto a la noción deportiva de nuestro tiempo. Según esos estudiosos, el juego de pelota servía algunas veces para dirimir cuestiones políticas, y en otras ocasiones permitía interpretar el acierto de una predicción. Tal es el caso del juego entre Netzahualpilli y Moctezuma II, que permitió confirmar que el primero tendría razón en cuanto a su profecía sobre la llegada de gente extraña que conquistaría los reinos de Anáhuac. Otras veces se señala que el juego de pelota se practicaba en épocas de paz, como un medio de preparación para la guerra. Al aparecer, solo en la época inmediatamente anterior a la Conquista el juego de pelota prehispánico se practicaba como un verdadero deporte. Sin embargo, todavía está por desentrañar la compleja urdimbre de la mentalidad de los indígenas y el verdadero significado de lo que quizá sólo para nosotros se manifiesta como un "juego".

- *Juego de pelota de hule.*

Aunque el juego de pelota de hule no tiene relación con el calendario, dada su importancia y su fuerte carácter religioso, hemos creído conveniente incluir los textos apartados por los informantes indígenas de Sahagún. No se encuentra en ellos la extensión y la rica descripción que era de esperarse. Ante esta deficiencia, el franciscano escribe en su *Historia General* breves párrafos aclaratorios que no existen en el texto náhuatl:

"Estas pelotas eran tamaños como unas grandes bolas de jugar a los bolos (y) crammucizas, de una cierta resina o goma que se llamaba ulli, que es muy liviana y salta como pelota de viento, y tenía de ellas cargo algún pasaje -el juego de pelota se llamaba tlaxtli o tlachtli-".⁷⁰

Walter Kreckiberg, un estudioso alemán de la vida prehispánica, nos ilustra en relación con los juegos sagrados de los aztecas y con los que describe como juegos afines. Nos dice que junto al juego de pelota se cuentan otros dos juegos rituales: el volador y el patolli.

De acuerdo con este autor, el volador no es propiamente un juego -aunque el español de la Colonia lo conservó como un espectáculo de ciertas festividades,- sino que forma parte de una representación cultural del nacimiento del maíz. En esta festividad, un sacerdote revestido con la piel de una mujer que había sido sacrificada y que había desempeñado el papel de la diosa terrestre Tlazoltéotl, imitaba de manera muy realista, sentado en el suelo delante del Templo Mayor, cómo la diosa concebía al dios del Maíz procesado por el dios del Sol. El acto se acentuaba con danzas fállicas, mientras otro sacerdote encarnaba al recién nacido dios del Maíz y aparentaba sostener luchas que representaban los peligros que amenazaban las cosechas. Más tarde se iniciaba el juego del *volador*, en el cual "cuatro hombres disfrazados a veces de aves se descolgaban lentamente hacia la tierra desde lo alto de un poste".

El tercer juego, conocido como *patolli*, se describe de la siguiente manera:

"Era y es un juego de tablero en forma de cruz; se trazaba antaño con una capa de hule líquido sobre un petate, mientras que hoy se dibujaba con carbón sobre una tabla. Los equipos que se enfrentaban en este juego, igual que en el

⁷⁰ Clavijero Francisco Javier, op. cit. pp. 45-50

de pelota, usaban cada uno seis piedrecitas, además de dos frijoles o trozos de caña como dados; tiene que recorrer todos los campos o casas de la cruz; como éstos son 104 (dos veces 52) el juego está relacionado con el calendario, cuyo ciclo principal era de 52 años, y su propósito era obviamente el de influir en el curso del Sol".⁷¹

Es lógico suponer que además de los juegos sacros, la vida prehispánica conoció el juego educativo y aquel que simplemente le resultaba lúcido. La política imperialista de los aztecas, por ejemplo, requería de una educación que apartaba al educando de las pasiones y los vicios y lo aproximara a la vida castrense, exigida por la comunidad. Kreckiberg explica que en los tiempos de peligro se tenía la obligación de hacer el servicio militar. En las instalaciones del telpochcalli se "profesionalizó" esta enseñanza. Se destaca así la importancia del guerrero, a la cual sigue todo un haz de consecuencias, como la constitución de una casta con un estilo de vida definido por su capacidad castrense. El mérito ascendía a los miembros de la nobleza, cuya inteligencia y poder los convertía en guerreros águilas y jaguares, que representaban bravura, ferocidad y fortaleza, y que en la manifestación dialéctica de los elementos cósmicos representan "el cielo y la tierra, la luz y la oscuridad del Sol y del cielo estrellado de la noche, de cuyo combate y cooperación alternantes se desprende no sólo el acontecer del cosmos, sino toda la vida Terrena".

De ser exacto lo anterior, nos permite colegir cómo una sociedad estructurada sobre la fortaleza de sus hombres atendía cuidadosamente la capacitación física para ascender a las regiones más altas de su vida cósmica.

- **La Colonia:**

En la época colonial seguramente se tuvo una vocación muy acentuada por el juego. El estilo de vida social así lo anunció. La miseria y la riqueza siempre han encontrado en el juego una buena manera de expresión: el juego es signo de pertenencia y status. La complicada sociedad de la Colonia y los lugares en que se sitúan los centros urbanos y rurales -el juego también es geografía- nos deja advertir que el pobre juega con la sencilla esfera de barro o aprovecha el viento para seguir alborozado el vuelo del papalote, mientras que el poderoso

⁷¹ Clavijero Francisco Javier, op. cit. p.51

es cazador, falconero, jugador de pelota, caballero y buen apostador en el salón de juego.

Las fuertes corrientes sociales impiden el acceso de los indígenas al juego. Cuenta Leovigildo Islas que: "El indio, aun el descendiente de reyes, no podía ser caballero, bajo pena de muerte". El ejercicio de la caballería es una faena y no una diversión; fue una regla de excepción y ocasionalmente se autorizaba que los naturales accedieran a la cabalgadura.

En relación con el juego, el indígena no escapaba de ninguna suerte a la consideración que el derecho español tiene de él como personas jurídicas. Como sujeto de derecho es destinatario de todas las prohibiciones posibles - tal vez aquí se halle parte del secreto de las causas que originaron los vicios y las pasiones que siempre le han sido censurados. La represión lúcida es todo un proceso intencionado de marginación por que nada es asequible al indígena.

En este amplio panorama legislativo, la obra de Juan N. Rodríguez de San Miguel nos muestra lo relacionado con el juego y el derecho que le es aplicable prácticamente durante casi todo el siglo pasado.

Las *Pandectas Mexicanas*, como se conoce comúnmente a este texto y que fue de capital importancia en su época, de acuerdo con su método contiene de manera casuística las normas a que debe ajustarse la práctica de toda clase de juego.⁷²

Rodríguez de San Miguel destaca la vigencia de todas y cada una de las reglas contenidas en la *Novísima Recopilación*, que ya hemos referido, y cita el Bando de 3 de febrero de 1809 que contiene el de 3 de febrero de 1790, por los cuales se prohibieron los juegos de suerte y azar. En este documento se establece que no son prohibidos los juegos de naipes que se llaman carteo, los de pelota, trucos y billar (sic). Los Bandos de 29 de octubre de 1822 y 22 de octubre de 1835 establecen la prohibición de jugar en los puestos y casillas en que se expende el pulque, la Cédula del 28 de octubre de 1746 autoriza los juegos de gallos.⁷³

⁷² Tlachthi, El juego de Pelota del Ciclo de la Cultura Mexicana, México, Diciembre 1949, p. 64

⁷³ Alvarado Fernando, Crónica Mexicayótl, México, 1884, pp. 15-23

Relacionado con el juego de pelota, Rodríguez de San Miguel reproduce la *Real Cédula* firmada en Aranjuez por el rey de España el 31 de marzo de 1805, mediante la cual se aprobaron las reglas establecidas para el juego en México.

Finalmente, las *Pandectas* contienen un derecho lleno de interés, porque ordena la vigencia del derecho antiguo relacionado con el juego y que es emitido por el Congreso en los primeros años que siguen a la consumación de la Independencia de México. Este breve decreto estableció lo siguiente:

Artículo 1a.- Se declaran vigentes las leyes prohibitivas de los juegos de suerte y azar.

Artículo 2a.- El Gobierno tratará con los individuos que hubieren pagado el derecho de patente que habla la Ley de 20 de septiembre, el modo de reembolsarlos de la cantidad que se les adeude, en razón de no estar incluido en el tiempo de aquel permiso.⁷⁴

Si tenemos presente que las *Pandectas Mexicanas* se publicaron en el año de 1840 y que el cuadro de Roa Bárcena fue elaborado en 1860, podemos afirmar que el viejo sistema español reguló la vida de los juegos hasta la codificación penal de 1871 y la civil de 1884.

2. 6. 2. El Deporte Contemporáneo.

En la Edad moderna los deportes europeos no suponían ninguna continuidad con los juegos y competencias, no se practicaban deportes como los que se entienden en la actualidad; sin embargo, se practicaban ejercicios sobre todo con armas, así como la equitación, que en todo tiempo formaron parte de la educación de la nobleza. Las personas cultas expresaban cierta curiosidad por el deporte y los festivales deportivos de los griegos nunca se extinguieron del todo.⁷⁵

Decir que la historia del deporte organizado en la época contemporánea puede contarse a partir de los esfuerzos efectuados por distintas naciones europeas con el fin de ver "renacer" los juegos olímpicos de la antigüedad, tal vez sea demasiado parcial, sin embargo, es verdad que dadas las características que

⁷⁴ Krickeberg Walter, *El Juego de Pelota Mesoamericano y su simbolismo Religioso*, Publicado en *Traducciones Mesoamericanas*, Tomo I. México, 1966. pp. 68-72

⁷⁵ *Idem*, p. 87

actualmente tiene el deporte, es necesario hacer referencia a dichos esfuerzos, es por ello que en el presente inciso se relatará a grandes rasgos la historia de los juegos olímpicos y sus antecedentes inmediatos.

Es necesario señalar que la breve panorámica que se considera acerca (de la historia del movimiento olímpico internacional y de los juegos celebrados, será despojada de la visión romántica que suele atribuirse: como un movimiento del más puro humanismo, libre de los intereses políticos y económicos que afectan a la mayoría de las actividades humanas que tienen trascendencia internacional, preocupada únicamente por el desarrollo físico de los deportistas (la consigna que posteriormente adoptó el Comité Olímpico Internacional se politizó y deformó de tal forma que pasó a significar una competencia entre las naciones, razas y sistemas económicos por demostrar cuál de ellos era el mejor).

A principios del siglo XVII, Robert Dover organizó en su propiedad de Costwold, en Inglaterra, un mitin deportivo de dos días. Fundó en 1604, con el consentimiento del rey Jacobo I, los Juegos Olímpicos de Costwold, llamados "Olympic Games", que consistieron en pruebas de lanzamiento de jabalina y de martillo, saltos y lucha.

A finales del siglo XVIII, gracias a las escuelas deportistas alemanas, inspiradas en los Juegos de Olimpia, se produjo una gran efervescencia del ideal olímpico.

En 1772 el príncipe Leopoldo Federico Francisco de Dessau organizó una fiesta deportiva conocida como "Olímpica". En 1779, en Niesky (Dresde), se llevaron a cabo nuevas competencias de carreras y saltos que utilizaron de nuevo el término de "Juegos Olímpicos" .

Sólo a finales del siglo XIX, coinciden dos movimientos con la idea de restaurar los Juegos Olímpicos; uno era deportivo y otro "helenístico".

Esta idea de restaurar los Juegos Olímpicos se originó en Grecia, a pesar de las luchas políticas internas y de la constante amenaza de los turcos. Evangélicos Zappas, un rico negociante en granos fue uno de los precursores más destacados de la renovación de los Juegos modernos, ya que hizo donaciones al rey Otto de Grecia para la restauración de dichos juegos.

Organizó su primera "Olimpiada Panhelénica" moderna en 1859, que llevaría a feliz término el Barón Pierre de Coubertin.

El Barón de Coubertin se inspiró en los principios del pedagogo inglés Thomas Arnold y se propuso promover un movimiento de reforma pedagógica en su país, por medio del valor educativo del deporte. El gobierno francés le encomendó la organización de una conferencia internacional de educación física en 1889.

El 25 de noviembre de 1892, Coubertin logró que la Unión de Sociedades Atléticas de París convocara una reunión con celebridades del mundo de la política y las letras para exponer su proyecto y solicitó públicamente el apoyo para restablecer la institución de los juegos olímpicos adaptándolos a las condiciones de la vida moderna.

En 1894 se llevó a cabo en la Sorbona de París el primer Congreso Olímpico Internacional, al que asistieron setenta y nueve delegados de trece países distintos. El Congreso aprobó este proyecto y nombró un Comité Internacional encargado de dirigir los destinos de la nueva institución. Se acordó la celebración de los Juegos Olímpicos, en Atenas Grecia, en 1896.⁷⁶

M. Demetrios Bikelas, representante de Grecia, fue nombrado primer presidente del Comité Olímpico Internacional. El príncipe de la corona Griega recaudó fondos en los municipios griegos para la reconstrucción del Estadio Panatenaico, y el griego George Averofi dio una donación de un millón de dramas, con lo que se resolvió el problema económico.

El 25 de marzo de 1896 renacieron los Juegos Olímpicos y los organizadores de Atenas accedieron a las pretensiones de Coubertin y acordaron celebrar ceremonias de inauguración y clausura. Los ganadores de las pruebas serían izados junto con las banderas de sus respectivos países. Coubertin propuso y fue aceptado el no atribuir medallas de oro, sino de plata y bronce para distinguir al primero y segundo de cada prueba.

⁷⁶ Bermejo Vera José, Recensión a el ordenamiento jurídico del Deporte de M. Carmelo González Grimaldo, en revista de Derecho Constitucional, No. 75, 1990, pp. 45-47

Trece países estuvieron representados con un total de 285 atletas, para competir en nueve deportes diferentes: atletismo, pesas, lucha, esgrima, tiro, ciclismo, gimnasia, natación y tenis.

Los países participantes fueron: Alemania, Austria, Australia, Bulgaria, Chile, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Hungría, Suecia, Suiza y Grecia. De los 34 países representados en el Congreso Constitutivo de París, 22 estuvieron ausentes, y de los 285 participantes, 180 fueron griegos.

En 1897 el Congreso Olímpico se reunió en Francia en Havre, donde las palabras *Citus, Altius, Fortius* (más veloz, más alto, más fuerte) fueron adoptadas como lema olímpico.

El Congreso deseaba que las olimpiadas se llevaran a cabo sólo en Grecia; sin embargo, Coubertin inclinó la votación en favor de la celebración del segundo encuentro en París en el año de 1900, y de ahí en adelante, por turno en el resto del mundo.

En el año de 1900 se celebró la segunda olimpiada en París. Esta vez los franceses hicieron manifiesta su indiferencia por las olimpiadas. El título de "Juegos Olímpicos", fue modificado por el de "Concours Internationaux d'Exercices Physiques et du Sport".

En esta ocasión, los deportes que se incluyeron fueron el *la*, la lucha libre, las pesas.

En 1894 se acordó efectuar la tercera olimpiada en los Estados Unidos y el presidente Teodoro Roosevelt decidió que fueran en San Luis. La asistencia de deportistas fue menos que en París, se presentaron 64 atletas europeos y 432 estadounidenses (para un total de 496 participantes), en representación de 11 países.⁷⁷

La cuarta Olimpiada fue realizada en Londres en 1908, la cual se caracterizó por ser el mejor acontecimiento deportivo internacional por las condiciones, el arbitraje y la organización. En estos juegos, Coubertin estableció la medalla de oro para los primeros lugares. Y como innovación, se dio la participación

⁷⁷ Bermejo Vera José, op. cit. p. 60

femenina en las exhibiciones de tenis y en el patinaje de hielo por parejas. Participaron 2,032 atletas de 22 naciones.

En 1912 se celebraron los V Juegos Olímpicos en Estocolmo, Suecia. Se construyó un estadio en Estocolmo, con capacidad para 30,000 espectadores. En estas olimpiadas destacaron por el uso del cronometraje eléctrico y equipo fotográfico para las llegadas.⁷⁸

Muy pronto los juegos olímpicos se vieron afectados por circunstancias que desvirtuaron los propósitos que originalmente se postularon, una de las primeras: la política.

A diferencia de los juegos olímpicos de la antigüedad, que eran lo suficientemente importantes como para poder establecer una tregua entre ciudades griegas que estuvieran en guerra. Los juegos olímpicos modernos nunca fueron lo suficientemente importantes como para poder suspender un conflicto internacional. La primera ocasión fue en la Gran Guerra.

En 1914 como consecuencia de la Gran Guerra, el mundo se mantuvo en estado de confusión, la ciudad de Berlín debería ser la sede de la sexta olimpiada en 1916, pero los juegos no se llevaron a cabo y Coubertin trasladó la sede del Comité Olímpico Internacional a la neutral Suiza.

La revancha o castigo en contra de los vencidos, es decir, las olimpiadas como un arma de castigo se utilizó por primera vez en contra de los perdedores de la primera guerra mundial.

El Comité Olímpico Internacional designó a Amberes, Bélgica, como sede de los VII Juegos Olímpicos en 1920. Amberes contaba con escasos medios económicos e instalaciones, y su tradición deportiva era casi nula. En esta ocasión no se invitó a Bulgaria, Austria, Alemania, Hungría, Turquía ni tampoco a la recién constituida Unión Soviética (que durante los primeros años de su formación se vio constantemente amenazada y agredida por fuerzas financiadas por países occidentales, asimismo, el propio radicalismo de la ideología soviética facilitó esa exclusión, ya que las olimpiadas eran vistas como eventos superficiales, propios de la ideología burguesa). La

⁷⁸ Bermejo Vera José, op. cit. p. 61

bandera con los cinco aros, elaborada por Coubertin fue desplegada por primera vez.⁷⁹

Por coincidir con el décimo primer aniversario de la sesión convocada por el Barón de Coubertin en la Sorbona de París, se le concedió a la capital de Francia la organización de los VIII Juegos Olímpicos de 1924.

En el mes de mayo de 1925 fue nombrado para presidente del Comité Olímpico Internacional el Conde Belga Baillet Latour, en el Congreso de Praga, y allí mismo se nombró como presidente de Honor al Barón de Coubertin.

La IX Olimpiada en 1928 se realizó en Amsterdam, Holanda, con un éxito extraordinario de público y, por primera vez, participa la mujer en atletismo. Coubertin no estuvo presente en estos juegos, ya que en 1925 había dimitido como presidente del Comité.

La primera vez que se construyó una aldea olímpica para albergar a 1,300 participantes masculinos (las 120 mujeres se hospedaron en un hotel), fue en los X Juegos Olímpicos, que se celebraron en la ciudad de los Angeles. El número de representantes europeos fue reducido debido a la distancia y tiempo que representaba el viaje.⁸⁰

Otra de las funciones de los juegos olímpicos fue el servir de escaparate de los logros obtenidos por los países y por los sistemas económicos, uno de los ejemplos iniciales se efectuó en las olimpiadas de Berlín, Alemania. País que en la Primera Guerra Mundial había sido derrotado por las fuerzas aliadas y que en menos de 20 años logró una recuperación enorme gracias a la disciplina impuesta por la versión alemana del fascismo y por el hecho de que su planta industrial no se vio afectada por la guerra mundial.

Los XI Juegos se llevaron a cabo en Berlín en 1936. Los atletas se alojaron en los chalets de la "ciudad olímpica", edificada en un parque fuera de la capital. Estos juegos sirvieron para mostrar los logros económicos del régimen fascista alemán, aunque no pudieron ocultar el sentimiento racista predominante en esa sociedad.

⁷⁹ Comité Olímpico Mexicano, Reseña, México, 1988, p. 103

⁸⁰ Idem. pp. 105-110

Hitler, con el objeto de conseguir el mayor fruto político, aprobó un presupuesto ilimitado para la práctica del deporte y dio instrucciones a los departamentos de gobierno, para que los empleados deportistas tuvieran todo el tiempo necesario para entrenarse. La sorpresa para Hitler fue que un negro americano Jesse Owens se convertiría en el gran campeón del atletismo.

Sin embargo, después de 40 años, por primera vez, los vencedores absolutos de los juegos no fueron los americanos, sino los alemanes.

Coubertin muere en Ginebra en 1937, casi arruinado y fue enterrado en Lausanne, Suiza, donde el Comité Olímpico tiene su sede.

Para el año de 1940 se suspendieron de nuevo las olimpiadas por causa de un conflicto internacional, ya que la sede se le había concedido a la ciudad de Tokio, Japón, éste último país, miembro del eje Berlín-Roma-Tokio; también se suspendió la de 1944, a cuya sede aún no se había otorgado.

Al término de la guerra, Londres comenzó a organizar los juegos de 1948, los cuales, a pesar de que recientemente habían concluido las hostilidades y que la ciudad de Londres había sido duramente castigada durante la guerra por los bombardeos alemanes. Los juegos resultaron ser los de mayor magnitud hasta esta fecha, se congregaron 59 países, entre los cuales no participaron Alemania, Italia y Japón.⁸¹

Es de resaltar que como evento paralelo o alternativo a los juegos olímpicos del fascismo, el movimiento obrero internacional, subvencionado en parte por partidos comunistas efectuó en la ciudad de Barcelona una "olimpiada del proletariado", más de cuarenta años después, el COI otorgaría a la misma ciudad la sede de los juegos olímpicos.⁸²

En estos juegos se añadió como deporte el baloncesto y se incrementaron las pruebas para mujeres. Se reestructuraron las categorías de pesos y se multiplicaron las pruebas de boxeo, lucha y levantamiento de peso.

⁸¹ Comité Olímpico Mexicano, *Reseña*, op. cit. p. 115

⁸² Manual Normativo del Comité Olímpico Mexicano, México, 1989, pp. 34-37

En este año se nombró como presidente del Comité Olímpico Internacional al Sueco Sigfried Edstrom.

En 1952, la ciudad de Helsinki, Finlandia, fue sede de los XV juegos Olímpicos. En estos juegos se registró la incorporación a las competencias de la Unión Soviética. La Guerra fría, que había invadido el ámbito de todas las sociedades del mundo, sobre todo para aquéllas que representaban algún interés para cualquiera de los grandes bloques, invadió también el ámbito olímpico.

Avery Brundage sustituyó al sueco Edstrom como presidente del COI, cargo que ostentó hasta 1972.

Un capítulo nuevo en la historia olímpica se dio en los Juegos de Melbourne, Australia, en 1956, por primera vez los juegos se celebraron fuera de Europa o de los Estados Unidos de América y con la participación de 67 naciones; las pruebas ecuestres en esa ocasión se efectuaron en Estocolmo, debido a las severas leyes australianas sobre cuarentena, y fue la primera vez que el Comité Olímpico permitió que esas pruebas se realizaran fuera de la sede principal de los juegos.

Si bien los conflictos internacionales ya no provocaron la suspensión de los juegos olímpicos, si causaron que países inconformes con la política o acciones de determinados participantes, llevaran a cabo boicots en contra de las competencias. Uno de los primeros casos fue el de la olimpiada de Estocolmo.

A causa de la represión en Hungría, el Comité Olímpico Holandés se retiró de los juegos, porque los acontecimientos de Hungría vulneraron el ideal político. Asimismo, Egipto y Líbano boicotearon los juegos y la República Popular de China los abandonó porque el Comité Olímpico aceptó oficialmente a la República de China (Taiwan, cuyo régimen estaba protegido económica y políticamente por los EUA, aunque representaba menos del 1% de la población china y tenía menos del 1% del territorio de la China continental).

La Unión Soviética en su segunda aparición olímpica, superó a los Estados Unidos. Los soviéticos establecieron récords mundiales y a partir de este año

utilizaron los resultados para demostrar a su pueblo y al mundo la superioridad del sistema socialista (de igual forma, los Estados Unidos entraron en competencia para demostrar la superioridad del sistema capitalista). Estos juegos se clausuraron con relativa armonía, ya que muchos disidentes de la Unión Soviética se habían marchado.⁸³

Para 1960 se convino celebrar los XVII Juegos Olímpicos en Roma, Italia. Los italianos presentaron un modelo de instalaciones deportivas.

Para 1964 la ciudad de Tokio, Japón fue sede de la XVIII Olimpiada, mostró su magnífica organización en todos los aspectos, es decir, hizo uso de sus adelantos técnicos, tales como computadoras. Fueron 94 las naciones participantes y un total de 6 mil competidores.

Para 1968 el Comité eligió a México como anfitrión de los XIX Juegos Olímpicos. En estos juegos los africanos se destacaron por la implantación de algunos récords.

En 1972 la XX Olimpiada se llevó a cabo en Munich, República Federal Alemana y se contó con 124 países participantes.

Cabe destacar que en estos juegos se incluyó una categoría de pesos superpesados en lucha libre y greco-romana. Se construyó un estadio con capacidad para 70 mil espectadores.

Un evento que ensombreció una brillante organización de los juegos ocurrió el 4 de septiembre de ese mismo año, cuando un grupo de terroristas palestinos mataron a un atleta a tiros y tomaron como rehenes a otros diez miembros de la delegación israelí. Los terroristas quisieron evidenciar su ira por la existencia de un Estado Judío moderno. Se organizó un funeral en el estadio.

Los juegos de la XXI Olimpiada se celebraron en Montreal, Canadá (1976). A pesar de las dificultades de preparación, política y progresión deportiva se efectuaron de manera notable. Uno de los eventos más relevantes ocurrió en la gimnasia, cuando la rumana Nadia Comaneci Obtuvo varias medallas de

⁸³ Duran Fray Diego. Historias de las Indias de Nueva España e Islas de Tierra Firme. México, 1867-1980. pp. 65-68.

oro con calificaciones perfectas que superaron la posibilidad técnica de los tableros (que no tenían el espacio suficiente en dígitos para representar a las calificaciones perfectas).

Moscú fue elegida como sede de las XXII Olimpiadas en el año de 1980. Los soviéticos habían alcanzado y sobrepasado a los estadounidenses en cuanto al número de medallas. De nuevo los juegos olímpicos sufrieron el boicot por parte de algunos de los principales países participantes, Estados Unidos lo organizó tomando como pretexto un incidente internacional que hubo entre la Unión Soviética y Corea del Sur, a causa de un avión comercial que fue derribado tras haber invadido momentáneamente el espacio aéreo soviético.

En el movimiento de boicot, los Estados Unidos indujeron a la República Federal Alemana, al Japón y a otros países a seguir el ejemplo.

El Comité Olímpico Internacional designó a la ciudad de los Angeles, EUA, como sede para la celebración de los juegos olímpicos número XXIII en 1986. Esta ocasión tocó a los soviéticos organizar el boicot en contra de los juegos olímpicos y con ellos la mayor parte de los países integrantes del bloque socialista. En ambos casos, el descenso en la calidad de las competencias (aunque no en el de las marcas) fue notable, la mayor parte de las medallas fueron acaparadas por los países anfitriones.⁸⁴

Para 1988 Corea del Sur fue el país anfitrión para las XXIV Olimpiadas.

Finalmente se llevó a cabo la XXV versión de los Juegos Olímpicos en Barcelona, España en 1992. Y contó con la asistencia de 146 países participantes y en la que tomó parte, por última ocasión la Unión Soviética como un sólo país, bajo el nuevo nombre de Comunidad de Estados Independientes.

Se hizo referencia exclusivamente a los Juegos Olímpicos en el presente inciso, en virtud de que es uno de los eventos más característicos del deporte en la actualidad. La mayor parte de los movimientos deportivos nacionales están orientados en el sentido de participar y acatar los ordenamientos de los

⁸⁴ Comité Olímpico Mexicano, *Reseña*, op. cit. pp. 116-120

juegos olímpicos, así como fomentar las actividades deportivas reconocidas oficialmente por el COI.⁸⁵

La actual comercialización y "profesionalización" de los juegos olímpicos en muchas ocasiones se ha criticado como una desvirtuación del espíritu olímpico, sin embargo son fenómenos que han marcado y determinarán el futuro desarrollo del deporte.

⁸⁵ Comité Olímpico Mexicano, *Reseña*, op. cit. p. 123

Capítulo III

Relación entre Derecho y Deporte

El análisis de este capítulo se referirá a la estrecha relación que coexiste entre el Derecho y el deporte en un ámbito jurídico-social.

3.1. Caracterización Jurídica del Deporte.

Durante el desarrollo de este trabajo una y otra vez hemos utilizado el término *caracterización* con una connotación estrictamente jurídica; tal vez ahora sea oportuno precisar este concepto, porque en atención al deportista profesional las relaciones que ahí se dan nos conducirán a localizar las normas que le son aplicables.

“Sociedad, ha dicho Arnold Toynbee, es el complejo total de las relaciones características entre los seres humanos. Los componentes de la sociedad no son, pues, seres humanos, sino relaciones entre ellos. En una estructura social los individuos son simples nudos en las relaciones sociales.”⁸⁶

Creemos que esta afirmación puede trasladarse sin dificultad al campo jurídico para obtener resultados en la observación de las relaciones. Cazorla Prieto, citando a García Trevijano, afirma: “La caracterización jurídica del deporte es la idea general de todo el sistema jurídico, en el ámbito deportivo”. El concepto es una elaboración de la teoría general del derecho común. Según el administrativista español, si bien el concepto tiene un origen jusnaturalista, fue Savigny quien la difundió como un concepto jurídico básico, al definir a la caracterización-jurídico-deportiva como aquella relación existente de persona a persona, que es determinada por una regla y tiene dos elementos: uno material, que es la relación entre sí, y otro formal, que consiste en el acontecimiento por el cual la relación de hechos se convierte en forma jurídica.

3. 2. Sujetos de las Relaciones Jurídico-Deportivas.

Si revisamos las relaciones jurídicas en cada una de las manifestaciones deportivas encontramos, en el análisis jurídico, algunas más de las que

⁸⁶ Asis Roing Rafael, Ponencia Realizada en Dublín, La mujer y el deporte. Derechos Fundamentales. pp. 35-41

expusieron Simón y Dükert. Aquí debemos insistir en el hecho evidente de que las relaciones del hombre siempre se dan jurídicamente como consecuencia de un régimen institucional, advertencia ésta que halla lugar porque el derecho mexicano pretende normar el hecho social deportivo. La eficiencia y la eficacia de la norma serán, en su momento, objeto de la sana crítica de los investigadores.⁸⁷

Algunos lectores han lamentado la sensible carencia de una teoría general del deporte que ayudaría a comprender a otras disciplinas, entre ellas al derecho, todo aquello que es y corresponde al deporte. Sin ese recurso, la ciencia jurídica debe explorar todo su campo conceptual para brindarnos una definición apriorística, como ha quedado asentado.

El derecho reconoce la existencia de las diversas manifestaciones deportivas y el promulgarse una normatividad confirma su estructura, sus relaciones determinativas, prestaciones y consecuenciales, así como sus contenidos además de sus propósitos institucionales. observemos cada forma deportiva y veremos aparejada la norma.

- ***El Deporte Practicado Libremente dentro de la Sociedad.***

El deporte practicado por todos es el que se lleva a cabo en lugares públicos, plazas, parques, calles, y da lugar a relaciones jurídicas de evidente carácter administrativo porque estamos ante una actividad privada que debe ser reglamentada de acuerdo con las atribuciones del Estado. Al realizar esta práctica física, recreativas o formativas, el particular no emite en la relación ninguna voluntad con contenido prestacional frente a la norma, la que se limita a coordinar esa actividad conservando el orden jurídico. Este deporte de recreación origina una actividad regulada normada mediante reglamentos; es decir, corresponde al derecho administrativo el área de las funciones, que material y formalmente le compete señalar a la autoridad administradora. Por ello, de acuerdo con la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal*, cuyo capítulo I establece el ámbito de atribuciones del Departamento, enumerada entre las áreas, unidades y órganos descentralizados, en el artículo 2o. refiere en el séptimo lugar a la Secretaría de Protección y Vialidad. La Secretaría de Protección y Vialidad tiene como uno de sus objetivos básicos

⁸⁷ Asis Roing Rafael, op. cit. p. 43

la aplicación de la *Ley sobre Justicia en Materia de Faltes de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal*, que en su artículo 2o. establece:

*"Art. 2o. Se considerarán como faltas de policía y buen gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares. No se considerará la falta, para los fines de esta ley, el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión de otros, en los términos establecidos en la Constitución y demás ordenamientos aplicables".*⁸⁸

La norma administrativa no se puede actuar de otra manera o en otro sentido sino reconociendo que el particular, en búsqueda de recreación, formación o salud, practica el deporte como un ejercicio libre.

Los particulares llevan a cabo juegos, prácticas y competencias deportivas en el marco de las relaciones privadas para lo cual emiten su voluntad contratando o constituyendo asociaciones y sociedades civiles y mercantiles. Dan lugar a personas morales con patrimonio propio a través de las cuales la práctica deportiva queda regulada como un hecho estrictamente particular. Aquí destacan señaladamente las organizaciones que operen el deporte infantil desde el ámbito privado.⁸⁹

En este orden de ideas, conocer jurídicamente al deporte debe ser consecuencia de un trabajo metódico que considere el fenómeno que nos es evidente. Esto es, debemos referirnos en primer lugar al hecho deportivo, a sus características institucionales y a sus consecuencias relacionales. Sólo así, al menos para el derecho, podremos obtener una noción más precisa del deporte. De esta manera, si el conocimiento jurídico pretende cumplir con los principios de un que hacer lógico debe reunir tres cualidades fundamentales: permanencia de la observación en el objeto que se desea reconocer; un ejemplo adecuado de la terminología -de manera convencional, si así se quiere- que determine el alcance de las voces y vocablos que se utilizan y, consecuentemente, poder elaborar un concepto. En otras palabras: elaborar una preposición que enlace concepto-significante, objeto-significado.⁹⁰

⁸⁸ Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, Publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año de 1972. Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, México.

⁸⁹ Asis Roing Rafael, op. cit. pp. 46-50

⁹⁰ Idem. op. cit. p. 51

Lo anterior quiere decir que los objetivos de conocimiento significan sólo lo que el concepto que las significa nos indica, cuando menos en el campo de la lógica jurídica. Si al abordar la definición, seguimos esta línea mental, entonces daremos con una proposición descriptiva con la cual pretendemos dignificar al deporte como objeto de conocimiento jurídico. Por otra parte, esto dará lugar precisamente a las funciones técnicas que nos interesan en cuanto representan fórmulas cuyo empleo nos dé resultados prácticos y útiles. De esta suerte, quienes creemos que el derecho es un imperativo social que tiene como consecuencia un régimen institucional, sabemos que el hombre siempre obra jurídicamente. Francesco Carnelutti lo ejemplificó de manera sencilla:

"Derecho es: un parlamento, un tribunal, la junta general de una sociedad anónima, un establecimiento penitenciario, dos hombres que contratan o que litigan o que se matan".⁹¹

Esto nos lleva a una conclusión: la institución es el sector privado o público del derecho. Como producto social, el deporte no puede escapar a su consideración institucional, es decir, a su categoría institucional. De su debida aprehensión se deriva la teoría y la técnica que los sustentan como concepto y lo hacen práctica útil.

En la actualidad, sabemos que nada pertenece exclusivamente en sus escrutadores y funciones al campo privado o al campo público, que la mutua repercusión o interrelación permanente entre las normas privadas y públicas - conservando cada una su naturaleza propia, de la misma manera que la actividad de los sujetos privados se explica en la obligación y la de los sujetos públicos en la responsabilidad- da lugar a la institución, lo cual no puede ser de otra forma si queremos que el derecho se dé normativa y lógicamente la unidad. Unidad en el imperio y en la significación.

Regresemos al hecho deportivo. El deporte se desarrolla a través de un conjunto de competencias que pueden apreciarse sistematizadas, esto es, concretadas entre sí. Según F. Simón, existen dos tipos fundamentales de competencia:

⁹¹ Asís Roing Rafael, op. cit. p. 53

a). "El deporte de alta competencia (competición) que sólo interesa a una minoría de atletas. Los que se dedican a él son en su mayor parte profesionales o semiprofesionales".

b). "El deporte practicado por todos, que igualmente esta hecho de competencias y de pruebas por realizar, de obstáculos a salvar. Es el deporte de los solitarios corredores de fondo de los domingos por la mañana y de los clubes de aficionados. En resumidas cuentas, el deporte de todo el mundo".⁹²

Para complementar esta concepción, Jurgen Düker adjudica características distintas a cada uno de ellos. El deporte de alta competencia y el deporte de masas y recreativo.

Si bien la descripciones citadas parecen ciertas, creemos que para deslindar los campos normativos será necesario reconsiderar el orden, los sujetos y el contenido de la relación jurídica. Es verdad que existe el deporte de alto nivel de competencia, pero no es suficiente decir que los sujetos que llevan a cabo estas prácticas deportivas son semiprofesionales, porque no nos indican ni describen la naturaleza o la calidad de la relación a la que dan lugar. De acuerdo con la naturaleza de las diversas organizaciones locales, estatales, nacionales o internacionales, privadas o públicas, y sólo mediante su observación, encontraremos el hilo conductor de cada relación con el deportista. Habrá por ejemplo, una práctica de deporte que en cuanto al ejercicio público de rendimiento sea idéntica a otro; pero sólo en su caso existe el reconocimiento oficial de la calidad del sujeto como deportista y de la práctica como competencia. En algunos casos, lo profesional es la organización que puede deducir, como generalmente acontece, criterios crematísticos, pero el deportista no es beneficiario del producto económico, lo cual sucede prácticamente por definición.⁹³

3. 3. Definición Jurídica del Deporte.

Indiscutiblemente el deporte ha pasado a formar parte de los hábitos cotidianos del hombre, dada la explosión del fenómeno deportivo que ha surgido en las últimas décadas y que obliga a una mayor atención hacia el ámbito deportivo. Así, se puede considerar que el concepto deporte ya no se

⁹² Diversos Autores, *Civitas Revista Española de Derecho Deportivo*, Ed. Civitas, Tomo IV, España, Enero/Diciembre, 1994, pp. 23-27.

⁹³ Diversos Autores, *Revista Española de Derecho Deportivo*, Tomo III, op. cit. p. 148

refiere a una actividad marginal e intranscendente para identificar una materia de gran repercusión en todos los órdenes. En otros países la regulación del deporte ha pasado de los reglamentos a las constituciones.

Existen organizaciones del más alto rango administrativo como por ejemplo en Francia donde rige desde 1966 un Ministerio de Deportes. En Gran Bretaña existe también un Ministerio de Deportes que orgánicamente está integrado en el Departamento de Medio Ambiente. Adicionalmente, en la mayoría de los países se dispone de presupuestos elevados para el rubro de deportes.⁹⁴

El deporte entonces es un hecho jurídico que sin reglas, y sin normación, no puede existir. En el deporte, las conductas se suplen a patrones preestablecidos y se sancionará el incumplimiento de sus prescripciones. Sin embargo, a pesar de existir esta íntima vinculación, no resulta fácil definir qué es el deporte desde el punto de vista jurídico.

Cabe señalar que el derecho brinda instrumentos que dan cavida al reconocimiento de cuándo nos encontramos ante una materia constitucionalmente reconocida como merecedora de especial protección. La necesidad de una mayor precisión conceptual es en estos campos importante; se requiere de una definición científica y legal del objeto del deporte, ya que como hemos visto, el grado de precisión es escaso y no existe una clara definición desde la perspectiva jurídica que por deporte deba entenderse. Sin embargo, no carece de dificultades la limitación conceptual jurídicamente relevante, por lo que con toda frecuencia, se generan conflictos que, para el derecho no parece proporcionar instrumentos o parámetros de solución.⁹⁵

Real Ferrer hace un minucioso análisis de los elementos de la definición deporte para llegar a dar una definición jurídica del mismo. Afirma que se entienden por deporte aquellas actividades físicas institucionalizadas que supongan una superflua confrontación o competencia consigo mismo o con un elemento externo.

Además, este autor expresa que el deporte es una especie del género de las actividades físicas, y señala, que al margen de las estrictamente vitales para el

⁹⁴ Diversos Autores, Revista Española de Derecho Deportivo, Tomo III, op. cit. p. 150

⁹⁵ Diversos Autores, Revista Española de Derecho Deportivo, Tomo IV, op. cit. pp. 45-51

individuo o para la especie, son las siguientes: Recreativas, formativas, competitivas, laborales y capacitativas.

En cuanto a la institucionalización señala, resulta asumido que en el deporte puede considerarse como una institución social, que como tal, entra en relación con otras instituciones o bien se encuadra a ellas. La noción de institución resulta para este autor esencial, ya que el rasgo que permite reconocer como deporte una determinada actividad, va a ser precisamente su institucionalización.⁹⁶

Por lo que a la confrontación o a la competencia se refiere, este autor señala que esencialmente existe la necesidad de vencer un obstáculo intencionalmente asumido, que puede servir para compararse con los demás.

Expresa también que todo deporte incorpora una obstinada persecución, por medio de la actividad física del sujeto, hacia un determinado objetivo que puede ser la superación de un adversario o la confrontación con los elementos naturales, como la persecución de las propias marcas. Concluye que esa confrontación o competencia puede plantearse con uno mismo o con un elemento externo sea éste de la naturaleza que sea.

Por otra parte, subraya que la competencia y la confrontación necesita ineludiblemente estar regulada, en el sentido de la imperativa presencia que determine su curso, esto es, su "cómo"; y organizada, en el sentido de la precisión de determinar "cuándo", "donde" y "contra quién" implica organización.

Por último, afirma que esa competencia o confrontación a la que se refiere, es superflua, ya que el deporte no tiene más finalidad que él mismo; no tiene fines ajenos que a su propia práctica, satisfaciendo por su propia ejecución, las necesidades físicas y anímicas que inducen al practicante a realizarlo. Esta noción de "superflua", incorpora la idea de que es voluntariamente asumida.⁹⁷

⁹⁶ Diversos Autores, Revista Española de Derecho Deportivo, Tomo IV. op. cit. p. 57

⁹⁷ Idem. p. 58

3. 4. La Relación entre los Conceptos de Derecho y Deporte.

El objetivo de este punto, es hacer una reflexión sobre la incidencia del deporte en el mundo del derecho, haciendo un estudio de la norma y la problemática social deportiva, a fin de contribuir a una mejor formación técnico-jurídica.

Actualmente se podría pensar que el deporte y el derecho no tienen relación alguna entre sí; sin embargo, una similitud que existe entre la característica común que presentan el derecho y el deporte, es la dificultad de proporcionar una definición que tenga validez general para todas las situaciones posibles.

Se puede mencionar que estos conceptos se hallan estrechamente interrelacionados, ya que el derecho, como instrumento que regula las conductas sociales, garantiza la paz y el buen orden social, fines no ajenos al ámbito deportivo; esto es, el deporte como fenómeno social, debe ser regulado por el derecho, ya que como es sabido, este último tendrá como finalidad, normar la actividad deportiva humana.

El autor español Ramón Ruiz Medina, "afirma que la interrelación antes mencionada se da, en primer término, por la existencia de normas públicas que regulan el fenómeno deportivo, desde un punto de vista general (el denominado en España "Derecho Estático Deportivo"); en segundo término, por la existencia plural de normas de juego o disciplinarias, elaboradas por las comunidades o asociaciones privadas con sujeción, en principio, a la norma pública (el denominado "Derecho Dinámico") y en tercer término, por la conexión entre el deporte y las diversas ramas jurídicas, es decir, el derecho laboral, derecho administrativo, derecho civil, derecho penal, etc., que en la actualidad genera múltiples situaciones jurídicas deportivas que son inducidas a través de las diversas ramas jurídicas, en contra de la especialidad Jurídico-Deportiva, especialidad considerada como una necesidad, en función de la importancia nacional e internacional del sector social edificado a través del deporte".⁹⁸

La difusión de reglas deportivas de índole dinámico, afirma Ruiz Medina, lleva a considerar la actividad deportiva, en la que intervienen hombres y

⁹⁸ Cazorla Prieto, op. cit. pp. 205-207

mujeres como una de las actividades humanas más reglamentada, debido a que cada modalidad deportiva presenta su propia reglamentación técnica.

Cuando nos referimos a las relaciones entre derecho y deporte, se puede hablar de Derecho Deportivo, Derecho aplicado al Deporte o Derecho del Deporte, refiriéndose al marco jurídico del deporte y entendido éste como el conjunto de normas que regulan la actividad deportiva, mismo que se mencionará más adelante.

Hoy en día el auge experimentado por las prácticas deportivas, tanto individuales como colectivas, ha sido calificado por sociólogos y expertos deportivos, como el siglo del deporte. Muchos países han permanecido aletargados, probablemente por la despreocupación hacia el fenómeno físico deportivo de vital importancia para la sociedad en general.

Podemos observar que ya existe mayor interés en el deporte por parte de las autoridades. Esto no solo responde al incremento de los practicantes, es decir, a los sujetos activos, sino también al aumento de interés y asistencia a los espectáculos deportivos.

Es por ello que los Estados de diversos países, han tomado la tarea de dictar normas con el propósito de que exista una plena realización del deporte de manera ordenada, y así al mismo tiempo, sea posible, tener proyección en el ámbito internacional. Esto quiere decir que no se refiere sólo a un orden, sino también a la realización de valores a través de la norma jurídica.⁹⁹

Lo anterior no significa que deba interpretarse al derecho como un juego, como bien señala Robles, sino que se trata de hacer la observación de que entre las reglas del derecho y las reglas del juego, existen determinados aspectos, ciertas similitudes, que en ningún momento disminuyen la importancia y la complejidad del fenómeno deportivo jurídico como expresión organizadora de la sociedad.

El hecho de regular una conducta en la forma que determine el ordenamiento jurídico, implica a la vez la intención de crear un mundo de justicia, una exigencia ideal a la que aspiran los sectores que forman parte de una comunidad. Al respecto el autor guatemalteco Arturo Martínez sostiene que

⁹⁹ Cazotla Prieto, op. cit. p. 210

sólo tiene sentido hablar de derecho si la norma jurídica encapucha una conducta que tiene sentido valorativo.¹⁰⁰

Sebastián Soler expresa que toda ley nos supone, antes de sancionarse, la verificación de un Estado de hecho; y después, una finalidad o aspiración de parte de los hombres. Señala que un sistema de valoraciones puesto en contacto con los hechos, los fenómenos y las acciones del mundo, hace surgir modos de conducta que la norma prescribe.

3. 5. La Existencia de un Derecho Deportivo.

Se considera que esta expresión, "Derecho Deportivo", fue utilizada por primera vez por el autor italiano Súplica, quien hace referencia a las normas estatales en materia del deporte, es decir, solo aquéllas que se derivan del ordenamiento deportivo.

Suglia señala que no existen investigaciones o planteamientos nuevos en el tema, que nos lleven a una verdadera conciencia jurídica del fenómeno deportivo y considera de importancia precisar los contornos del sistema deportivo, así como determinar la naturaleza del derecho deportivo.¹⁰¹

Sin embargo, encontramos una serie de definiciones como las que a continuación se mencionan.

El autor español Ruiz Medina ofrece una definición del derecho deportivo desde una perspectiva objetiva y subjetiva.

Define el *derecho deportivo objetivo* como: "El conjunto de preceptos, normas o proposiciones jurídicas por los que se rige el sector social deportivo, entendido este como su sector creciente de la sociedad humana." Desde este punto de vista, el derecho deportivo requiere la existencia de la sociedad y dentro de ésta, un grupo o sector importante en contacto con la actividad deportiva. Las normas específicamente deportivas emanan de instituciones privadas que operan según una jerarquía, en función del rango

¹⁰⁰ Martínez Gálvez Arturo, *Derecho del Deporte (Autonomía Constitucional)*, México-Guatemala. p. 53

¹⁰¹ Asociacionismo Deportivo, en el Derecho Deportivo. p. 66

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

nacional o internas de las mismas. La finalidad sería entonces, la ordenación y canalización de la actividad deportiva y sus sujetos.¹⁰²

Señala que el derecho deportivo subjetivo "se presenta como la facultad o poder que tiene un sujeto deportivo frente a otra persona física o jurídica para exigirle algo".

Los sujetos deportivos como personas integradas en una sociedad, tienen como tales los mismos derechos subjetivos que el resto de componentes de ella Empero, dentro del sector social deportivo, son al mismo tiempo, titulares de derechos subjetivos especiales que pueden hacer valer frente al resto de sujetos, ya sean pasivos o activos, deportivos o no.

Concluye diciendo que el derecho deportivo está configurado por el conjunto de leyes, decretos, órdenes, resoluciones, circulares etc., inherentes al campo deportivo emanados de los diferentes poderes públicos y por las diferentes proposiciones lingüísticas que bajo la figura de Estatutos, Reglas de Juego, Reglamentaciones deportivas, han elaborado las Asociaciones Deportivas a través de los correspondientes órganos al aspecto deportivo y por diversos estatutos, reglamentos etc., que han elaborado las asociaciones deportivas a través de sus correspondientes órganos.¹⁰³

José Bermejo Vera manifiesta que Derecho Deportivo "Es el conjunto sistemático de reglas jurídicas que tienen por objeto principal la ordenación de las actividades deportivas".

"Real Ferrer considera el derecho público del deporte como aquél conjunto normativo constituido por las disposiciones emanadas de los distintos poderes públicos, mediante las que se imponen u orientan las conductas de los agentes deportivos en un sentido comunitariamente relevante; el derecho público del deporte será, pues, el vínculo de la intervención del Estado y del resto de poderes públicos en el deporte, y sus contenidos darán la medida de la presencia de esos poderes en el sector".¹⁰⁴

¹⁰² Martínez Gálvez Arturo, op. cit. pp. 56-60

¹⁰³ Idem. p. 62

¹⁰⁴ *Ibid.* p. 63

Me parece acertada la distinción que hace el español Ruiz Medina, entre derecho deportivo objetivo y subjetivo, ya que aplicándolo al caso de México, existe por una parte, la norma jurídica que rige al sector social que es la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, a pesar de que ésta se refiere al establecimiento del Sistema Nacional del Deporte y las bases de su funcionamiento, y por la otra, las normas específicas que se refieren a las instituciones privadas, es decir, a los lineamientos normativos de las Federaciones Deportivas Nacionales.

El derecho deportivo en México, es un concepto que aún no existe, por lo que valdría la pena analizar la necesidad de su existencia, en función de la importancia nacional e internacional del sector social incitado a través del deporte.

- *Su Autonomía.*

El objetivo de este punto es determinar en qué límites se puede constituir un grupo de ordenamientos jurídicos en sentido estricto.

Existen diversas tendencias en este sentido. Por una parte, autores como Carnelutt, que señalan que nos encontramos ante un conjunto de reglas carentes de naturaleza jurídica, a propósito del estudio sobre el árbitro deportivo.

Otros, señalan un origen convencional en cuanto a manifestaciones de su propia autonomía funcional y, por último, como principal defensor, Cesarini Sforza quien manifiesta la existencia de un verdadero ordenamiento jurídico.

Si planteamos la existencia de la autonomía del Derecho Deportivo, se señalará, con base en la determinación de un contenido material propio constituido por una serie de relaciones jurídicas, debido a su naturaleza y efectos, que pueden reducirse como unidad conceptual.

El español Rodríguez Bereija opina que la autonomía de una rama del derecho, puede predicarse solo cuando concurren en ella estas características:¹⁰⁵

¹⁰⁵ Cazorla Prieto, op. cit. pp. 213-215

1.- La existencia de un conjunto de relaciones sociales que por su naturaleza, por sus actividades peculiares y para conseguir su desarrollo y perfección, necesitan y demandan un ordenamiento jurídico propio.

2.- Un conjunto de normas y relaciones homogéneas.

3.- Principios generales de los que las normas particulares constituyen aplicación concreta.

Cabe preguntarnos ¿Cuáles son las particularidades de aplicación al ordenamiento jurídico deportivo, en caso de existir esta autonomía? con la presencia de ordenamientos jurídicos deportivos internacionales, supraestatales o mundiales, así como internos, puede existir un Derecho Deportivo con características propias, que le permita ser autónomo.

Al respecto, Gabriel Real Ferrer afirma que el deporte se ha dotado, en estos últimos cien años, de una organización entramada que ha dado origen a un ordenamiento originario y extraestatal, que regula de manera imperativa, las relaciones jurídicas que se establecen y desenvuelven en torno a las prácticas deportivas.¹⁰⁶

Llama ordenamiento ordinario, cuando no trae causa de otro ordenamiento superior del que tome su legitimidad y en el que confie para componer su acción; legitimidad que se da voluntaria y convencionalmente, además de la existencia del vínculo deportivo que une a los individuos y organizaciones que se adhieren al movimiento deportivo mundial.

Por otra parte, se dice que es internacional por extenderse en el ámbito territorial a todo el mundo. Esta internacionalidad es además, extraestatal ya que los Estados no son propiamente los sujetos de ese ordenamiento.

Las instituciones deportivas supraestatales, son consideradas, en el derecho internacional como organizaciones no gubernamentales.

El ordenamiento jurídico deportivo internacional depende de los distintos ordenamientos internacionales que configuran los distintos deportes.

¹⁰⁶ Cazorla Prieto, op. cit. p. 217

En general, cada deporte se estructura internacionalmente en una organización única en cuyo vértice se encuentra la Federación Internacional correspondiente.¹⁰⁷

Junto al aspecto federativo, se configura otra organización distinta pero, los diversos mecanismos de conexión que los unen, se consideran como deporte mundial y se estudia como a una unidad. Así, el Comité Olímpico Internacional, ocupa el vértice de la pirámide organizativa del deporte internacional. Es decir, integra a las Federaciones Internacionales.

Al precisar a qué conjunto de normas nos referimos, al hablar de un Derecho Deportivo, podemos hablar de una distinción entre las normas emanadas por el Estado, cuya finalidad es la de regular las relaciones jurídicas ocasionadas en torno al hecho deportivo y por otro lado, las que provienen únicamente del ordenamiento deportivo y se suponen al margen de la intervención del Estado.

Al respecto, Majada Planelles señala que el Derecho Deportivo puede abordarse desde dos aspectos: En un sentido amplio, en el que se incurrirían las normas de Derecho Civil, Penal y Administrativo, de alcance deportivo; y en sentido estricto, que limitaría su contenido al Derecho Estatutario, reglamentos de juego, órdenes y circulares internas de las respectivas federaciones.¹⁰⁸

Ferrer expresa, que esta concepción sitúa la cuestión en que el objeto de este supuesto Derecho Deportivo estaría constituido solamente por normas que un supuesto ordenamiento jurídico deportivo, sujeto a las normas del ordenamiento deportivo internacional, emana de la propia organización deportiva sin apoyo del ordenamiento estatal.

Existe la idea de separar el Derecho Deportivo, del Derecho denominado Común, ya lo manifiesta Bruno Zauli: "Toda tentativa del Derecho Común, por inmiscuirse en el Derecho Deportivo o pretendiendo invadirlo, debe ser considerado como antideportiva.

Giuseppe Consolo afirma que el ordenamiento deportivo es autónomo respecto al estatal, y Grimaldo González dice que "el germen del

¹⁰⁷ Bermejo Vera José, op. cit. p. 159

¹⁰⁸ Mandell Richar D., op. cit. p. 219

ordenamiento jurídico deportivo ya no está en la organización el Estado, tal germen señala, se halla en las normas jurídicas propias de las federaciones deportivas.

Ferrer niega la naturaleza autónoma del ordenamiento jurídico deportivo nacional, y sostiene su pertenencia y subordinación al general.

Este autor señala que el ordenamiento deportivo internacional queda a la puerta del Estado y, si proyecta su influjo sobre el interno, lo hace en su calidad de exteriorización de un movimiento social, pero no revestido de juridicidad.¹⁰⁹

Coincido con Ferrer al expresar que en estas normas encontramos perfiles propios del derecho, que no son homologables con otros reglamentos ni con los de otras organizaciones; sin embargo, en mi opinión, debe existir una relación íntima entre el Derecho Común y el Derecho Deportivo, ya que no se pueden violar determinadas normas emanadas por el Estado debido a la jerarquización que existe de las leyes.

Podríamos señalar que las reglas del juego, los temas de organización y representación internacional, son en estricto sentido el ordenamiento deportivo.

¹⁰⁹ Mandell Richar D., *op. cit.* p. 221

Capítulo IV

El Deporte en el Derecho Comparado

El *deporte* en el ámbito jurídico en México tiene una aplicación diferente a la de otros países, de ahí la importancia de llevar a cabo un análisis comparativo de esta actividad con otras legislaciones.

“Cazorla Prieto expresa que las libertades formales, como única manifestación de los derechos y libertades de los ciudadanos correspondían al estado liberal abstencionista. Estas libertades eran de los hombres burgueses, a medida que se realiza la Revolución Industrial y se transforma la concepción del Estado que proporciona prestaciones materiales a todos los ciudadanos”.¹¹⁰

A partir de la constitución de Weimar de 1919, las constituciones occidentales incorporan nuevos derechos económicos y sociales. El deporte aparece ligado a estos derechos, de los que deben ser la actuación de los poderes públicos y el bienestar que deben proporcionar al ciudadano.

Los países posteriores a la segunda guerra mundial, incluyen nuevos derechos, cuyo propósito es el acceso de todos los ciudadanos a un mínimo vital indispensable. Así, el deporte se encuentra relacionado a esta concepción de lo que debe ser la actuación de los poderes públicos y el bienestar que éstos deben preparar a sus ciudadanos. Por eso, el Estado se convierte en un aspecto aislado de la idea de calidad que éste debe procurar.

La dimensión social del deporte se hace particularmente patente con ocasión de asociacionismo deportivo, que constituye la base y fundamento de la -comunidad deportiva-, en razón de su importancia y peso social. Por su propia naturaleza el deporte es una actividad que genera un espíritu asociacionista. Las asociaciones deportivas, por otra parte, son una manifestación más del fenómeno asociativo general que se produce en una sociedad. Los clubes y grupos deportivos responden, por tanto, desde un punto de vista social, a las mismas necesidades e impulsos que el resto de los entes asociativos que surgen en una sociedad moderna y dinámica que rompe los moldes del individualismo liberal. Aunque en un primer momento las organizaciones

¹¹⁰ Cazorla Prieto, op. cit. p. 220

deportivas privadas gozaban de una relativa capacidad autonormativa para reglamentar la actividad deportiva, situación a la que se aferra la tesis del "corporativismo deportivo" o "complejo de isla del deporte", lo cierto es que no cabe sostener la ajenidad del deporte de los restantes acontecimientos sociales. En efecto, sin perjuicio de su particular identidad, el deporte es un fenómeno imbricado en la sociedad de la que forma parte y, en cuanto tal, corresponde a los poderes públicos su ordenación básica, dada además la incuestionable conexión del deporte con el interés público. Este intervencionismo público que impone, entre otras cosas, determinadas condiciones para el ejercicio del derecho de asociación deportiva, podría considerarse ilegítimo desde la perspectiva constitucional.

"Cazorla Prieto, establece que la ordenación por los poderes públicos de las bases de la constitución, organización y funcionamiento de los entes asociativos deportivos no implica menoscabo u obstáculo alguno para el núcleo o contenido esencial de la libertad asociativa en este ámbito, dado que con ella -se trata de amparar una actividad de indudable utilidad pública, y que forma parte del conjunto de elementos que tienden, no sólo ya a proporcionar medios materiales a los ciudadanos, sino a mejorar la calidad de su vida cotidiana-, como dice el Tribunal Supremo en la sentencia de 23 de marzo de 1988; es decir, la ordenación referida viene exigida por la necesidad de asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos de la colectividad y satisfacer la justa aspiración al bienestar general".¹¹¹

4. 1. España.

En el funcionamiento de las Federaciones Deportivas en España en la época moderna, Villaseca y Guasch, distingue cuatro épocas deportivas en España:¹¹²

I.- De finales del siglo XIX hasta la guerra civil.- Durante esta etapa predomina la participación de los particulares en la conformación de Asociaciones, Clubes y otras entidades deportivas, durante esta etapa se constituyen Federaciones Deportivas de diferentes modalidades.

¹¹¹ Cazorla Prieto, op. cit. pp. 222-225

¹¹² Asociacionismo Deportivo, en el Derecho Deportivo, Unisport-Junta de Andalucía, 1985. p. 97

2.- De la terminación de la guerra civil hasta 1979.- Esta etapa se distingue por el aumento de la participación del Estado en el ámbito deportivo. Se promulga el Decreto de 22 de febrero de 1941, el cual establece que las Federaciones Deportivas integran la Delegación Nacional de Deportes, el cual establece en el artículo 40 de su Estatuto Orgánico "Las Federaciones Deportivas Nacionales constituyen el organismo técnico y administrativo que, dependiente y bajo las órdenes de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, rige en cada uno de ellos su práctica y fomento, representándolo por delegación de la correspondiente Federación Internacional".

3.- La tercera etapa comprende de 1979 a 1990.- Se caracteriza por la entrada en vigor de la Ley General de Cultura Física y del Deporte del 31 de marzo de 1980, la cual en su artículo 14 establece que: "las Federaciones españolas son entidades que reúnen a deportistas y asociaciones de una misma modalidad deportiva dentro del territorio español, gozan de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines ..." En esta ley no se especifica la naturaleza jurídica de las Federaciones como entidades públicas o privadas, si bien hace mención que reúnen a deportistas y asociaciones.

4.- De 1990 en adelante.- Se inicia esta etapa con la entrada en vigor de la Ley del Deporte de 15 de noviembre de 1990, la cual en su artículo 30 define a las Federaciones Deportivas de la siguiente forma: "Las Federaciones Deportivas españolas son entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones Deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales si las hubiese y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte".

- ***Su Naturaleza.***

La Ley del Deporte en su artículo 30 al definir a las Federaciones Deportivas establece que son entidades privadas, no obstante lo anterior se les atribuyen funciones públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2 el cual establece: "además de sus propias atribuciones ejercen por delegación,

funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como colaboradores de la administración pública.¹¹³

Las Federaciones Deportivas españolas gozan de personalidad jurídica, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Código Civil, con su consiguiente capacidad de obrar, lo que implica su reconocimiento legal, para lo cual las Federaciones Deportivas deben estar inscritas en el registro de Asociaciones Deportivas, cuya inscripción deberá ser autorizada por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, por disposición del artículo 34. 2 de la Ley del Deporte.¹¹⁴

En definitiva dice Cazorla "las Federaciones Deportivas Españolas son asociaciones de configuración legal, de naturaleza jurídico-privadas y con funciones públicas de carácter administrativo".

• *Sus Funciones.*

En razón de la naturaleza jurídico-privada de las Federaciones el Estatuto de cada Federación establecerá su objeto, entre las funciones más comunes a las Federaciones encontramos la de dirigir y controlar las competiciones de su especialidad en el ámbito nacional, Ordenar y promover la participación de atletas españoles en competiciones que se celebre en el extranjero, promover, enseñar, dirigir y controlar, técnica y administrativamente su especialidad deportiva, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y normas que regulan su especialidad deportiva, la enseñanza y formación de deportistas, profesores y entrenadores de su especialidad a nivel nacional, gestionar los medios financieros para la realización de actividades de su competencia, promover la divulgación de su especialidad deportiva dentro del ámbito del estado español, fomentar la enseñanza y práctica de su deporte, promover la construcción de instalaciones adecuadas.¹¹⁵

Como entidades con funciones públicas, la Ley del Deporte enumera un grupo de funciones que deberán ejercer las Federaciones Deportivas bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, estas facultades son las siguientes:

¹¹³ Asociacionismo Deportivo, en el Derecho Deportivo, op. cit. pp. 100-103

¹¹⁴ Mandell Richard D., op. cit. pp. 223-225

¹¹⁵ Albor Mariano, op. cit. 255-257

- Calificar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal en su modalidad deportiva.
- Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el terreno nacional.
- Diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel.
- Colaborar con la administración del Estado en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en su deporte.
- Organizar y tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.
- Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la Ley del Deporte.
- Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las asociaciones y entidades deportivas en la forma que se determine reglamentariamente.
- Ostentar la representación de España en las actividades y competiciones deportivas de carácter internacional, tanto si celebran dentro como fuera del territorio español.
- Elegir a los deportistas de la correspondiente modalidad deportiva que han de integrar las selecciones nacionales que participen en las competiciones y actividades deportivas de carácter internacional.
- ***Comités Olímpicos Nacionales.***

Los Comités Olímpicos Nacionales, velan por el desarrollo y la protección del Movimiento Olímpico del Deporte en sus respectivos países y aseguran la representación de los mismos en los Juegos Olímpicos.¹¹⁶

¹¹⁶ Asociacionismo Deportivo, op. cit. p. 105

Avery Brundage, manifestó que los Comités Olímpicos Nacionales, fueron creados al asumirse el trabajo de organizar la participación en los juegos de los distintos países.

Desde 1952, el número de los Comités Olímpicos Nacionales se ha duplicado, llegándose a un número de 131. Diversos países han adquirido la independencia, lo que ha ocasionado la introducción del deporte en sitios donde eran, anteriormente desconocidos.¹¹⁷

“Edward Wiczorek hace un estudio de la organización y del rol que desempeñan los Comités Olímpicos Nacionales, así como el lugar que ocupa en la organización deportiva nacional en sus países respectivos”.

Señala que lo que distingue la obligación de los Comités Olímpicos Nacionales es su diversidad y disparidad. Por ello afirma: “puede parecer sorprendente que el COI haya reconocido Comités Olímpicos Nacionales, cuyas constituciones incluyen cláusulas o lagunas en verdadera contradicción por las normas establecidas por el propio COI”.

Según un estudio elaborado por el señor Mr. H. Banks, presentado en la última sesión del COI en Verna, de 78 constituciones analizadas se concluyó que: “sólo 12 cumplían totalmente con las estipulaciones de la Regla 24 del COI, 34 no hacían referencia alguna a las normas del COI que debieran ir obligatoriamente incluidas en la de los Comités Olímpicos Nacionales, 39 ratificaban una dependencia política o comercial parcial, 278 no atribuían la mayoría no requerida a las Federaciones Olímpicas nacionales; 20 no respetaban la obligatoriedad de la norma de que un miembro del COI fuese miembro del Comité Ejecutivo de su Comité Olímpico Nacional; y 4 no disponían ni siquiera del número mínimo de Federaciones Nacionales, reconocidas internacionalmente”.

De lo anterior, “Wiczorek manifiesta que las Constituciones de los CONs, no han sido estudiadas seriamente, no obstante, el proceder a un control regular y cuidándose de sus Constituciones, es una de las tareas de los CONs, para estar

¹¹⁷ Grunfeld Frederic V., Games of the World, Editorial Consultants R. C. Bell & León Vié, New York, E. U., 1977. pp. 65-70

en condiciones de intervenir a tiempo y de requerir el respeto, tanto en los textos, como el de los hechos de las normas y decisiones del COI".¹¹⁸

Por otra parte, señala, sería absurdo intentar imponer constituciones "tipo" a los CONs. Además, porque del estudio de las Constituciones de los CONs pone de manifiesto las diferencias que se originan esencialmente en la situación geográfica e idiomática o en el sistema político de los países donde nacen.

Entiendo que las Constituciones de los CONs, tienen como objeto, definir un papel y una misión que parte de la actividad olímpica, se dice que algunos CONs, incluso, gozan de poderes extraolímpicos muy amplios, teniendo a su cargo la promoción de las actividades físicas y deportivas, desempeñando el papel de una verdadera Confederación Deportiva Nacional en sus países.¹¹⁹

Existen situaciones diversas en cuanto a la labor del Comité Olímpico, ésto, si se limita al campo del Olimpismo, o bien se extiende a todos los campos deportivos.

En algunos casos, los CONs, tienen una Asociación o Confederación que reúne a las Federaciones Nacionales del Deporte del país y no sólo de los países Olímpicos. A este respecto, Wieczorek, considera que el CON tiene aquí una doble responsabilidad:

"La promoción del deporte en general y responsabilidad estrictamente olímpica".

En otros casos el Comité Olímpico tiene una responsabilidad más limitada por no reunir a todas las Federaciones Nacionales, sino sólo a las olímpicas.

De lo anterior, podemos concluir que las Constituciones de los CONs difieren según se trate de una Asociación que abarca a todas las Federaciones Nacionales, simplemente a las Federaciones olímpicas.

Wieczorek opina que esto no debiera impedir que las diversas variedades de los CONs existentes, colaboraran dentro del Movimiento Olímpico, ya que su

¹¹⁸ Grunfeld Frederic V., op. cit. p. 72

¹¹⁹ Idem. p. 75

actividad se basa en la misma idea, o sea la difusión con el deporte en general, ya sea a nivel olímpico o general.

Analizando esta situación, "Eduardo Wieczorek afirma que la ayuda de los Gobiernos se ha vuelto prácticamente indispensable, como consecuencia del enorme costo de la preparación y participación en los Juegos Olímpicos y en las competencias regionales".¹²⁰

Actualmente existe con frecuencia un acuerdo amistoso entre las autoridades gubernamentales, responsables de la difusión del deporte escolar, entre la población en general y el CON, y las Federaciones Internacionales de deporte.

Sin embargo, por razones políticas, los gobiernos consideran importante intervenir a otro nivel; es por esto, que existe rivalidad entre la autoridad gubernamental, las Federaciones y el Comité Olímpico.

Wieczorek expresa que esto sería ventajoso para el gobierno, si el Comité Olímpico no estuviera pendiente de proteger su Independencia y autonomía y dejase que su actividad fuese controlada a cambio de ayudas económicas que le permitiesen llevar a cabo sus actividades sin dificultad.

Por otra parte, señala que tomando en cuenta la influencia creciente de las autoridades gubernamentales en el campo del deporte, los CONs deberán encargarse de atraer hacia el Olimpismo a los responsables de la orientación del deporte en los círculos gubernamentales convirtiéndose en los defensores y promotores de la causa olímpica dentro de sus gobiernos.

De lo anterior, se desprende que el COI dirige y controla los asuntos relativos a la aplicación de las reglas olímpicas; así como la organización de los Juegos Olímpicos, sin intervenir en la enunciación de las reglas técnicas de cada deporte.¹²¹

Es por ello que los presidentes de las Federaciones Internacionales representan principalmente sus deportes, mientras que los Comités Olímpicos Nacionales, representan al Movimiento Olímpico en sus países, y los

¹²⁰ Ponencia realizada por Camps y Povill, Andreu, El Deporte y las Constituciones: Un Estudio de Derecho Comparado, pp. 58-62.

¹²¹ Grunfeld Frederic V., op. cit. pp. 79- 81

miembros del COI únicamente representan al Movimiento Olímpico y no a los países o a los deportistas.

4. 2. Francia.

Señala Plouvin, comentando la ley francesa del deporte de 29 de octubre de 1975, que la originalidad de la organización del deporte reside en la doble negación de la estatalización y de la privatización. Sin alterar la naturaleza privada de las asociaciones deportivas, incluidas las de segundo grado, el ordenamiento jurídico establece determinadas condiciones o requisitos de estructuración, organización y fundamentación de aquéllas, dado el interés público en juego.¹²²

Francia, que personifica el intento de conseguir una estructura deportiva óptima, regula las bases del asociacionismo deportivo en la ley de 16 de julio de 1984, relativa a la organización y promoción de las actividades físicas y deportivas, modificada por la ley de 7 de diciembre de 1987, que se configura con una auténtica constitución deportiva para el país gal y que se funda en la búsqueda del justo equilibrio entre los poderes públicos y las entidades privadas respetando la autonomía de éstos aunque reforzando el control estatal sobre la base de la consideración legal del deporte como un servicio público. En efecto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 1o. de la ley se dispone: -El desarrollo de las actividades físicas y deportivas y del deporte de alto nivel incumbe al Estado y al movimiento deportivo constituido por las Asociaciones y Federaciones deportivas, con el concurso de los entes locales, empresas e instituciones sociales. Al Estado incumbe también la promoción de la vida asociativa en el campo de las actividades físicas y deportivas-.¹²³

Tras esta declaración de principios, que expresa el compromiso de los poderes públicos en relación con el deporte y en particular con el movimiento asociativo deportivo y el papel de este en el desarrollo de las actividades físico-deportivas, la ley dedica el capítulo II a las asociaciones y sociedades deportivas y el capítulo III a las Federaciones Deportivas.

La ley francesa de 1984 distingue tres tipos de asociaciones deportivas de primer grado: las constituidas conforme a lo dispuesto en la ley de

¹²² Grunfeld Frederic V., op. cit. p. 83

¹²³ Idem. p. 84

asociaciones de 1 de julio de 1901; las escolares y universitarias, regidas, además por lo establecido en los artículos 9 y 10 de esta ley; y por último las asociaciones deportivas con Estatuto particular reglamentadas por los artículos del 11 al 15 de la misma y disposiciones de desarrollo. Nos referimos únicamente a estas dos categorías asociativas:

a).- *"Las asociaciones deportivas escolares y universitarias. Según el artículo 9 de la ley de 1984 dice: Que una asociación deportiva a de crearse en todos los establecimientos de segundo grado. El Estado y las entidades territoriales favorecen la creación de una asociación deportiva en cada establecimiento de primer grado. Las organizaciones deportivas universitarias se crean a iniciativa de los establecimientos de enseñanza superior. Las asociaciones deportivas escolares y universitarias se benefician de la ayuda del Estado-. Tales asociaciones deportivas han de afiliarse a las Federaciones o uniones deportivas escolares y universitarias, que a su vez conforman una Confederación del deporte escolar y universitario".¹²⁴*

b).- *"Las agrupaciones deportivas de Estatuto particular. A tenor del artículo 11 de la ley de 16 de julio de 1984, en la redacción dada por la de 7 de diciembre de 1987: -Cuando una asociación deportiva afiliada a una Federación deportiva, participa habitualmente en la organización de manifestaciones deportivas de pago que les procuren ingresos de un montaje superior al fijado por decreto, y que emplee deportistas a cambio de remuneraciones cuyo montaje global exceda de la cifra por decreto, debe, bien adaptar sus Estatutos conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley, bien para la gestión de sus actividades, constituir una sociedad anónima regida por la ley número 66-537, de 24 de julio de 1966 sobre las sociedades comerciales. Esta sociedad adopta el régimen jurídico de una sociedad de economía mixta deportiva local, conforme a los Estatutos tipo definidos por decreto-. Así pues se abren las siguientes posibilidades para las asociaciones deportivas mencionadas en este precepto".¹²⁵*

Aunque algunos autores como Bouquin han considerado el modelo elegido como el más apto para solventar los problemas gerenciales y financieros de las asociaciones deportivas (profesionalizadas), y para conseguir una mayor transparencia en la gestión de éstas, otros como Karaquillo ponen de relieve que el procedimiento, sin embargo, -no presenta menos riesgo para el club, en su conjunto, y los dirigentes de la asociación que un procedimiento menos fragmentado, fundado en la aplicación obligatoria de las asociaciones

¹²⁴ Grünfeld Frederic V., op. cit. p. 87

¹²⁵ Idem. pp. 88-89

deportivas con actividades económicas importantes de las nuevas disposiciones relativas a las sociedades comerciales-.

En estas sociedades, la mayoría del capital social y de los votos en los órganos deliberantes han de corresponder separada o conjuntamente a la asociación deportiva y a las entidades locales (art. 15), única particularidad en su régimen jurídico en relación a las sociedades de objeto deportivo.¹²⁶

Las Federaciones Deportivas, aún a pesar de que aquellos de sus actos que adoptan en ejecución de una misión de servicio público tiene naturaleza administrativa, no dejan de ser asociaciones privadas, como reiteradamente ha subrayado la jurisprudencia del Consejo de Estado. No pertenece al sector público sino al privado, sin perjuicio de la habilitación para el ejercicio de determinadas funciones administrativas. Como dice Laubadere, son instrumentos de realización de determinados objetivos de interés general que el Estado persigue en el marco de la política deportiva o de la juventud.¹²⁷

4. 3. Italia.

El Código Civil Italiano de 1865 recogió del Código Napoleónico el principio de licitud de los juegos que contribuyen al ejercicio del cuerpo.

Durante la época fascista, se considera que el movimiento deportivo recibió un fuerte impulso que se tradujo en una sistematización progresiva del deporte. Durante el fascismo, un alto funcionario del partido asumió la dirección del deporte. Se formaron grupos deportivos del partido en donde no existía una Federación. El Estado ayudó económicamente al deporte y conminó a los municipios a fomentar las prácticas deportivas mediante la construcción de instalaciones deportivas apropiadas; esto se reflejó ya que en 1930, Italia contaba con más de 3, 300 campos de juego.

El Código de 1942 hace referencia a la expresión "competencia deportiva" en su artículo 1934; y es a partir de esa fecha en la que se puede hablar de una legislación específicamente deportiva cuya máxima expresión de la época fue la Ley 426 de 1942, que resultó determinante en la evolución del deporte.¹²⁸

¹²⁶ Confederación Deportiva Mexicana, 60 Aniversario, p. 289

¹²⁷ Ponencia realizada por Camps y Povill, op. cit. pp. 70-72

¹²⁸ Revista Italiana de Derecho Deportivo, Diversos Autores, Junio 1994, pp. 35-37

La Constitución Italiana actual no contempla al fenómeno deportivo como tal, sino que hace referencias indirectas al mismo como la que expresa su artículo 18 en donde reconoce el derecho de asociarse libremente con fines lícitos. Por otro lado, los artículos 32, 33 y 34 hacen mención a la necesaria tutela que el Estado debe otorgar a la Salud y a la Instrucción Pública.¹²⁹

Las normas deportivas que han ido configurando el ordenamiento jurídico italiano son de diversa índole:

- Normas para la promoción, el impulso y la difusión de la práctica deportiva, cuyas iniciales motivaciones venían de su consideración como medio útil para la consecución de logros de carácter militar, higiénico-sanitario o de divertimento.
- Normas para la protección de intereses públicos en el desenvolvimiento de la práctica deportiva.
- Normas que suponen un reconocimiento implícito de la utilidad pública de la actividad pública.
- Normas de carácter fiscal.
- *Su Naturaleza.*

La figura deportiva de carácter privada es muy amplia ya que no sólo confluyen en él los deportistas y las asociaciones deportivas sino también otros grupos o particulares que, si bien no pueden considerarse como los protagonistas de la escena, desempeñan un papel importante en el ámbito del deporte.

Se clasifican de la siguiente manera:

- Personas físicas: Atletas, auxiliares deportivos y sujetos no inscritos.
- Entes asociativos como las asociaciones deportivas, las federaciones internacionales y nacionales, los comités olímpicos nacionales e internacionales.

¹²⁹ Revista Italiana de Derecho Deportivo, op. cit. p. 75

- Las figuras heterogéneas, como las editoriales deportivas, las asociaciones administradoras de instalaciones deportivas, etc.

La Ley 91/1985, supuso una reforma importante en materia deportiva especialmente en lo que hace mención a la ratificación en la consideración de clubes o sociedades deportivas como entes exentos de ánimo de lucro, cuya definición, respecto a ese carácter aparecía ya en el artículo 31 del decreto 530/1974, el cual establece que las sociedades, las asociaciones y los demás entes deportivos que no tengan ánimo de lucro, son reconocidas por el Comité Olímpico Nacional Italiano (CONI) o por delegación, de la Junta Ejecutiva.¹³⁰

- ***Su Estructura Orgánica.***

La estructura mediante la cual se organizan las personas practicantes de algún deporte es:

1. Clubes Deportivos.
2. La vía ordinaria de configuración de los clubes es la de las asociaciones no reconocidas que se reglamentan en los artículos 36 a 38 del Código Civil Italiano.
3. El sistema asociativo del deporte italiano no tuvo una reglamentación específica hasta 1981, año en que se regulan particularmente los supuestos de asociaciones deportivas que actúan en el campo profesional.
4. Las asociaciones deportivas.- El ordenamiento deportivo como ordenamiento particular no señala una reglamentación determinada para este tipo de asociaciones, por lo que se sujetan íntegramente a las disposiciones en el Código Civil, afiliadas a una Federación, es como se sujetan a un ordenamiento jurídico deportivo. La Ley 462/1942 establece que las sociedades y secciones deportivas deben ser reconocidas por el CONI, y dependen disciplinaria y técnicamente de la federación a la que se afilie, la cual tiene un control de naturaleza financiera.
5. La Ley de 1981 en su artículo 2 se refiere a todas las asociaciones que mantienen relaciones laborales con deportistas profesionales, atletas,

¹³⁰ Grunfeld Frederic V., op. cit. pp. 90-93

entrenadores, directores técnicos deportivos, profesionales, que actúan a título oneroso por cuenta ajena y con carácter continuado, más no impone a las mismas una única forma social, por lo que según el artículo 10.1 de donde pueden optar por constituirse como sociedad anónima o como sociedad de responsabilidad limitada, los fines de las sociedades deportivas deberán de ser deportivos, no lucrativos. Al respecto, el artículo 10.2 de donde dispone que el acto constitutivo de la sociedad ha de prever que los beneficios obtenidos se deberán reinvertir en su totalidad en la sociedad, con la finalidad de fomentar la actividad deportiva; el artículo 13.2 establece que en el momento de liquidación de la sociedad los liquidadores destinarán del activo líquido a cada socio el valor nominal de la participación, y el sobrante, si existe, se destinará al CONI.

6. Por otra parte, el artículo 12 de donde dispone que las sociedades deportivas están sujetas al control de gestión por las federaciones deportivas nacionales por delegación del CONI, en particular en los acuerdos sobre adquisición y venta de bienes inmuebles, los actos de administración extraordinaria y los de orden financiero.

7. Las Federaciones Deportivas Nacionales.

8. Las Federaciones se agrupan en el seno del CONI y actualmente existen aproximadamente 35.

9. El artículo 5 de la Ley de 1942, determina que las federaciones deportivas son órganos del CONI, la cual se convierte en una especie de Confederación de Federaciones Deportivas.

10. La anterior da lugar a cuestionarse sobre la naturaleza de las Federaciones, ya que se podría decir que son de naturaleza pública por ser órganos del CONI.

11. Ahora bien la Ley 91/1981, del 23 de marzo denominada “de normas en materia de relaciones entre sociedades y profesionales del deporte”, en su artículo 14 afirma que las federaciones deportivas nacionales están constituidas por las sociedades y organismos a ellas afiliadas. De lo cual podemos deducir que son asociaciones de naturaleza privada, bajo la dirección y control del CONI, el cual ejerce la dirección y control, en la

inspección de la gestión administrativa y contable y la actividad técnica de las federaciones en la aprobación de los reglamentos de funcionamiento y de los deportivos, y en la ratificación del nombramiento de los presidentes.

12. Desde la publicación de la Ley de 1981 la mayoría de los autores considera las Federaciones como entes de naturaleza privada.

13. Esta Ley, subraya la posición autónoma de las Federaciones Nacionales al confirmar su poder de reglamentación interna, la gestión de presupuestos propios y su autonomía, aun con vigilancia del CONI, técnica, organizativa y administrativa (artículo 14).

14. En materia de contratación laboral, y salvo el personal destinado al desarrollo de las actividades administrativas en las oficinas centrales (que será personal dependiente del (C.O.N.I.), la Ley reconoce a las Federaciones la facultad de contratar en régimen privado.

• *El Comité Olímpico Nacional Italiano.*

A pesar de que la Ley no le otorga naturaleza de ente público, la doctrina y la jurisprudencia han estado siempre de acuerdo en sostener que se trata de un sujeto de derecho público, reconocido por el Comité Olímpico Internacional.¹³¹

Sus funciones son básicamente las de coordinar las actividades de todas las Federaciones y las de programar, organizar y gestionar el deporte olímpico, organizar y potenciar el deporte nacional en todas sus manifestaciones, concretamente vigilando la conservación, control y desarrollo del patrimonio deportivo nacional; coordinando y disciplinando la actividad deportiva en todas las formas; ejerciendo su facultad de vigilancia y tutela sobre las organizaciones que se dedican al deporte y calificando directamente o por medio de las federaciones deportivas nacionales, sus estatutos y reglamentos, preparar los atletas y medios idóneos para las olimpiadas.¹³²

Su sede central se encuentra en Roma aunque posee delegaciones en todas las regiones y comités en todas las provincias italianas.

¹³¹ Grunfeld Frederic V., op. cit. p. 95

¹³² Idem. p. 98

Está sujeto al control financiero del Estado, a través del Ministerio de Turismo y Espectáculos y del Tribunal de Cuentas. Se financia por medio del Estado, de acuerdo con un porcentaje procedente de las quinielas. Promueve y expande la actividad deportiva y desarrolla iniciativas como:

- Los juegos juveniles.
- La campaña del deporte para todos.
- Los centro Olimpia de formación físico-deportiva.
- Los centro CONI de iniciativa deportiva.

La organización central del CONI está conformada por un Consejo Nacional compuesto por los presidentes de todas las Federaciones, una Junta Ejecutiva y un Comité de Revisión de Cuentas. Los órganos unipersonales son: el Presidente, designado por el Consejo Nacional, de entre sus miembros y nombrado por Decreto y el Secretario General, designado mediante concurso.

4. 4. Argentina.

Especial atención merece el texto constitucional de Argentina. Como ha señalado López Garrido: "La regulación argentina referente al deporte es de gran importancia". En el artículo 64 proclama el derecho a la salud, y señala a continuación que tal derecho se hará efectivo mediante la creación de una serie de servicios, y por la promoción de la cultura física y deportiva. Pero lo más destacado es, sin duda, el artículo 79, que literalmente dice:

"El Estado reconoce el derecho de los ciudadanos a la cultura física y al deporte, como medios de promoción humana, y le corresponde promover, estimular y orientar la práctica y difusión de los mismos".¹³³

Así pues, el derecho al deporte es proclamado y garantizado por vez primera con el rango de auténtico derecho del hombre. La Constitución Argentina rompe la tradición de que el tratamiento del tema se haga exclusivamente desde la perspectiva de imponer la obligación del deporte como fenómeno al Estado. Hasta entonces lo que se preceptuaba era que los poderes públicos tenían que ocuparse de la cuestión deportiva y convertirse en su máximo valia.¹³⁴

¹³³ Grunfeld Frederic V., op. cit. p. 101

¹³⁴ Comisión de Evaluación, Dictamen sobre la participación del equipo mexicano en los XXV Juegos Olímpicos y el Estado del Deporte Nacional, México, 1992, pp. 122-126

De esta manera el ciudadano se constituía en objeto directo de la actividad del Estado, ya que su posición era predominantemente pasiva; no podía ejercitar directamente un derecho -el derecho de exigir el disfrute de la actividad deportiva-, únicamente podía reclamar a los poderes públicos el cumplimiento de un deber constitucional.

Argentina da un paso cualitativo importante hacia adelante; ya no es contemplado el deporte desde el prisma de obligación pública, sino que es observado como un derecho del hombre. El deportista argentino en base a ello le corresponde un derecho a exigir directamente el cumplimiento de la norma suprema; el deporte se enfoca ya desde la perspectiva de la persona, sin perjuicio de que esto no suponga el olvido de que los poderes públicos les entraña la promoción y respaldo de tan importante labor, ya que se proclama el derecho al ciudadano para la práctica deportiva, sin dejar de reconocer la trascendental tarea que a los poderes públicos corresponde en orden a la promoción de la cultura física y deportiva.

4. 5. Cuba.

A partir de la mitad de la década de los setentas toda nueva Constitución, del matiz que sea, consagra constitucionalmente el deporte. No podía ser menos la cubana, de 24 de febrero de 1976. Es en particular, el artículo 8, inciso b), párrafo quinto, el que señala que:

"El Estado socialista como poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantiza que no haya persona que no tenga acceso al estudio, la cultura y el deporte".¹³⁵

Al referirme a continuación al caso de Cuba, solamente para establecer un punto de referencia y comparación respecto de la situación que guarda el deporte en un país distinto al nuestro y cuyas condiciones materiales no son mejores a las nuestras.

En Cuba, el deporte que se planeó e impartió, después del triunfo de la Revolución de 1956, extendió sus servicios a todas las instituciones educacionales del país, incluyéndolas en los planes y programas de estudio, con carácter obligatorio, e hizo del deporte un derecho del pueblo, lo que ha

¹³⁵ Comisión de Evaluación, op. cit. p. 128

permitido que millones de niños, jóvenes y adultos, practiquen ejercicios físicos y participen en diversas actividades deportivas.

El deporte en dicho país, se concibe como “un conjunto armónico de diferentes formas de actividades de carácter obligatorio y facultativo que se realizan en la escuela y fuera de ella”, es por esto que se considera que el volumen de ejercitación que el alumno recibe por medio de las clases no resulta suficiente para lograr un amplio desarrollo de las habilidades motrices deportivas y de las capacidades físicas. Además, guarda una estrecha relación con la educación patriótico-militar, ya que sienta las bases de la preparación de los jóvenes para la defensa de la Patria, así como el fortalecimiento del espíritu combativo y de victoria durante la práctica de los juegos y competencias deportivas.¹³⁶

Es por eso que los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en Cuba son para ellos, el más alto grado de desarrollo deportivo en las escuelas y constituyen los nuevos valores para el deporte de alto rendimiento.

Lo anterior debe comprenderse dentro de un contexto político-ideológico muy preciso, la inserción de Cuba dentro de los países sociales. De tal forma que las consideraciones y motivaciones variaban respecto de las que pueden señalarse en un país de economía de mercado libre y subdesarrollado.¹³⁷

Por ejemplo, el soviético “Ponomariov destacaba que la cultura deportiva es un fenómeno polifuncional de la vida moderna”. En los países socialistas, les eran inherentes una serie de importantes funciones: la formación de la personalidad integral y multilateralmente desarrollada, su integración y socialización, la conservación y el fortalecimiento de la salud, el desarrollo de las capacidades físicas de las personas, su preparación para la participación en la producción social y en la defensa de la Patria, el entretenimiento, el desarrollo de nexos internacionales, la lucha por la paz y la amistad entre los pueblos.¹³⁸

Estas consideraciones obviamente han variado a partir de la caída del socialismo “real” y de la desintegración de la Unión Soviética.

¹³⁶ Comisión de Evaluación, op. cit. p. 130

¹³⁷ Grunfeld Frederic V., op. cit. pp. 105-107

¹³⁸ Comisión de Evaluación, op. cit. p. 132

Por lo tanto, se sigue la línea de conferir al Estado la promoción y fomento de la actividad deportiva.

Capítulo V Constitucionalidad en México

En este capítulo se analizará la práctica del *deporte* como un derecho fundamental, considerado como un beneficio de carácter social, ya que aumenta el potencial armónico entre el individuo y la comunidad.

5. 1. Razones para un reconocimiento Constitucional del Deporte.

Antes de analizar este tema, es menester tocar brevemente algunas aspectos relativos a la Constitución, como un documento solemne que reconoce los derechos fundamentales del ciudadano.

El diccionario jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, señala que la palabra Constitución, viene del latín *constitutio-onis*, que significa forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado; Ley fundamental de la organización de un Estado.¹³⁹

La Constitución expresa los sistemas, regímenes y las estructuras de las sociedades en acción, organiza la suprema institución política denominada Estado.

“El autor Lucas Verdú manifiesta que la Constitución, es el conjunto de normas e instituciones jurídicas fundamentales, reguladoras de la organización y ejercicio del poder, que garantizan los derechos y libertades de las personas y sus grupos”.¹⁴⁰

Entonces, se puede afirmar que la Constitución es aceptada como la expresión de un pensamiento filosófico político sustentado en valores, que tiende a la protección de la persona humana y al logro de su dignificación, esto es, la consecución del bien común; por tanto, es un conjunto de normas fundamentales del ordenamiento jurídico de cada país, de donde dimana la validez de las normas que integran este ordenamiento jurídico.

¹³⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Ed. Porrúa, S. A., México 1994.

¹⁴⁰ Aspectos Básicos de la Legislación Europea en Materia Deportiva, En Conferencias del Seminario: La Nueva Ley del Deporte, V. Y. M. P., verano 1988, pp. 147-150

Ahora bien, para analizar la importancia del sustento Constitucional expresa del deporte, es importante conceptualizar este término, como un derecho fundamental en el ordenamiento mexicano, el cual consistirá en la búsqueda de los preceptos a partir de los cuales será posible hablar del deporte como derecho fundamental.

El Doctor Baltasar Cavazos Flores considera en la actualidad el momento oportuno para elevar el derecho al deporte en México, a la categoría de garantía constitucional.

Si se analiza el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede observar que éste establece las bases para la educación, y señala que “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados y municipios impartirán educación.

“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano”. De este contexto se desprende, como tarea de la educación, el fomentar y conducir la actividad deportiva de todos los mexicanos. Como se puede observar este precepto constitucional no menciona el término “Deporte”.

Continuando con este artículo en su fracción IX manifiesta que “ el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a este servicio público, y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las funciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que la infrinjan.”

Así, se reconoce al artículo tercero como una garantía de libertad de instrucción o enseñanza, garantía individual que logra el reconocimiento de libertades y atributos que corresponden al hombre por el simple hecho de tener esa calidad.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal expresa en su artículo 38, el despacho de la enseñanza deportiva y la cultura física en general, a cargo de la Secretaría de Educación Pública. En este sentido sí

encontramos una refereneia al deporte. Cabría preguntarnos: ¿Basta esta referencia para declarar su configuración como derecho fundamental?.

En relación con el deporte hay quienes han señalado que la práctica del deporte es un derecho fundamental en cuanto que es uno de los medios para conseguir el libre desarrollo de la personalidad. No obstante, esta apreciación presenta algunos problemas.

En primer lugar, se trataría en todo caso de un medio para la consecución de otros derechos y, en segundo lugar es importante ser conscientes de que no estamos en presencia de una declaración específica en torno a la fundamentalidad del supuesto derecho. Desde este punto de vista, la práctica del deporte sería un derecho vinculado a otros derechos fundamentales, pero sin individualidad propia como tal.

Desde una perspectiva formal, es necesario hacer consideraciones: Primero, se trata de principios dirigidos fundamentalmente a los poderes públicos. Esto no significa que no sean normas; los principios son un tipo especial de normas que a veces se constituyen en criterios para la producción de normas; segundo, estos principios poseen un carácter especial, ya que están contenidos en la Constitución, y es a su vez la norma suprema del sistema jurídico político; y tercero, al estar comprendidos dentro del capítulo primero, poseen un status jurídico especial. En virtud de este artículo, los principios obligan a los poderes públicos pero no pueden ser alegados como derechos, salvo que así se establezca en las leyes que los desarrollan.¹⁴¹

Desde esta perspectiva podríamos cuestionarnos, si estamos o no en presencia de un derecho y debemos plantearnos su presunta fundamentalidad.

La posible consideración del deporte como derecho reconocido a través del artículo tercero constitucional, nos lleva a señalar que estaríamos en presencia de un derecho de los denominados económicos, sociales y culturales. Estos derechos poseen peculiaridades que los diferencian de los individuales, hasta el punto de que hay quienes niegan que se trate de verdaderos derechos fundamentales. Se trata de lo que podríamos denominar derechos indirectos,

¹⁴¹ Aspectos Básicos de la Legislación Europea en Materia Deportiva, op. cit. p. 155

ya que definitivamente lo que existe dentro de ellos es algún derecho individual, o bien, son instrumentos para su satisfacción.¹⁴²

Si analizamos por ejemplo el derecho a la salud o el derecho a la vivienda, parece que la intención es proteger las necesidades básicas imprescindibles para el disfrute de los restantes derechos. Esto no quiere decir que estamos en presencia de derechos con una justificación menos importante. Por el contrario, más bien parece que se trata de derechos sin los cuales difícilmente puede llegarse a la satisfacción de los derechos individuales.

En México se vincula a la salud y al deporte, por considerarlo como un medio para la preservación y mejora de la salud. En este sentido se puede justificar la intervención de los poderes públicos para su fomento. Asimismo se puede considerar que el deporte tiene una singular importancia por su propia naturaleza sin necesidad de buscar razones para su estímulo en objetivos externos a él mismo.

Luego entonces, la atención por parte de los poderes públicos al deporte, por el hecho de valorar su aptitud instrumental respecto de la salud, no es adecuada.

Por lo anteriormente expresado, es importante reflexionar sobre la suficiente importancia y sustantividad del deporte, para ser objeto de tratamiento constitucional, tal como lo regula la Constitución Portuguesa de 1976 que lo contempla en dos artículos: por una parte en conexión directa con la salud, y por la otra, el establecimiento del derecho de los ciudadanos a su práctica. A este respecto el artículo 79 Constitucional, indica que: "el Estado reconoce el derecho de los ciudadanos a la cultura física y al deporte como medios de promoción humana, le corresponde promover, estimular y orientar la práctica y difusión de los mismos".¹⁴³

Aún afirmando que es posible reconocer que estamos en presencia de un derecho fundamental, habrá que especificar si éste es trasladable a las perspectivas que acompañan el concepto de deporte.

¹⁴² Aspectos Básicos de la Legislación Europea en Materia Deportiva, op. cit. p. 157

¹⁴³ Arias Senoseain Manuel, El control por la jurisdicción contenciosa-administrativa de los aspectos y normas del ordenamiento jurídico-deportivo, en Revista Española de Derecho Administrativo, No. 8, 1976. p. 46

En España la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 alcanza por primera vez su reconocimiento sustantivo, y eleva el deporte a rango constitucional y los compromisos adquiridos por el Estado frente a la comunidad Internacional.¹⁴⁴

El artículo 43 constitucional expresa:

1. *Se reconoce el derecho a la protección de la salud.*
2. *Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.*
3. *Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.*

Este artículo predetermina algunos sectores afirma Real Ferrer, que dirigen la actuación pública en un sentido indiscutible: el del estímulo y promoción del deporte, asegurando su acceso al mayor número posible de ciudadanos.

Esto significa que el constituyente, al comprender la importancia del derecho deportivo en la sociedad moderna, ordena a los poderes públicos que mantengan, junto al mismo, una actitud activa en aras de su fomento y promoción.

Real considera no afortunada la constitucionalidad del deporte en España, ya que, expresa, padece esencialmente de tres defectos: ambigüedad, imprecisión y simplismo. Ambigüedad, en cuando a la referencia al deporte sin mayores precisiones, y en lo que respecta a las obligaciones impuestas a los poderes públicos que el artículo 43 resuelve con la palabra "fomentarán". Imprecisión, porque deja mal resuelta la cuestión de la distribución competencial entre las diversas instancias públicas relacionadas, ya que la inclusión de la materia entre aquellas que pueden ser asumidas en exclusiva por las comunidades autónomas, ignora el irrenunciable papel que corresponde al Estado en muchas de sus manifestaciones. Por último, puede calificarse de simplista por exclusiva, su relación con el derecho a la protección a la salud.¹⁴⁵

¹⁴⁴ Arias Senosain Manuel, op. cit. p. 49

¹⁴⁵ Idem. pp. 55-61

Bermejo Vera manifiesta que la formulación del precepto constitucional señalado en cuanto a la distribución de competencias, no admite interpretaciones unívocas, ni la Constitución prejuzga sobre el o los sistemas de ordenación y organización del deporte; tampoco aclara explícitamente la naturaleza y grado de la intervención pública en el mismo, ni establece el papel de una posible administración deportiva, ni tampoco acierta a distribuir las funciones que competen a las distintas administraciones públicas.

Estas reflexiones es importante tomarlas en cuenta, ya que en México el término deporte quizás no ha sido considerado de tal importancia, como para elevarlo a rango constitucional. El artículo tercero de los Estados Unidos Mexicanos se refiere al desarrollo armónico del hombre y en ningún momento se expresan, como se mencionó, los conceptos de actividad física, cultura física, educación física ni deporte.¹⁴⁶

Esta legislación a la que hemos señalado, se refiere al deporte fundamentalmente, al denominado deporte popular o de masas, por referirse a la mejora de las condiciones Psico-físicas de la población.

En España la polémica se originó en cuanto a la propia juridicidad de los principios rectores; es decir, la cuestión era la consideración o no de los principios rectores como auténticas normas jurídicas. Se resolvió a favor de la tesis que confirma el indudable valor jurídico de los principios rectores rechazando la posibilidad de considerar dichos principios, como normas sin contenido. Se estimó que detrás de estas prescripciones se encuentran derechos pertenecientes a todos los ciudadanos y a todos se les garantiza por el Estado la igualdad de las condiciones básicas para su ejercicio.

Así pues, no fue posible negar el valor jurídico de la manifestación constitucional, sin embargo, cabe cuestionarse sobre los efectos que pudiere tener.

El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero, informará la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen." Casero Egido afirma al respecto, que la Constitución atribuye a

¹⁴⁶ Bermejo Vera, op. cit. p. 204

Los ciudadanos derechos de crédito frente a los poderes públicos que les permiten exigir comportamientos positivos, conductas y obligaciones de hacer en cuanto a la remoción de los obstáculos que impidan su libre ejercicio en condiciones de igualdad.

“Real Ferrer no lo considera de esta manera, ya que dice que efectivamente la Constitución exige a los poderes públicos en ejercicio de sus potestades, se inspiren en el principio de fomento al deporte lo que significa que en cada una de sus actuaciones elijan aquella que mejor sirva al principio, y que más útil resulte para remover los obstáculos y facilitar la participación de los ciudadanos en la vida deportiva”.¹⁴⁷ Por lo que respecta a los principios rectores, señala, la Constitución, establece directamente un vínculo, que obliga a los poderes públicos en beneficio de los ciudadanos, sin embargo, permite a éstos exigir conductas concretas. Esos derechos de crédito a los que se refería Casero Egido frente a los poderes públicos, sí podrían ser reclamados y se contienen y conforman en la ley.

Este autor señala que sin ley de desarrollo no existen conductas específicas que exigir. Cuestión muy distinta es, que dichos principios proyecten su eficacia sobre todas y cada una de las actuaciones de los poderes públicos.

Concluye que al encuadrar el artículo 43 dentro de los “principios rectores”, limita fuertemente a la posibilidad de exigir, por parte de los ciudadanos, actuaciones específicas de aquellos, ya que la determinación de los “derechos de créditos”, que los particulares puedan ostentar frente a los poderes públicos, queda constitucionalmente diferida a lo que el poder constituido establezca.

Por otro lado, expresa, la referencia al deporte se hace en el marco del artículo 43, destinado a recoger el derecho de los ciudadanos, no a la salud, lo que resultaría utópico, pero sí a su protección, y a reflejar la atención que los poderes públicos deben prestar a las medidas, prestaciones y servicios que sirvan a tal fin.

¹⁴⁷ Soriano José Eugenio, La aplicación del Derecho Internacional no pactado, comentado en la revista de Derecho Constitucional, No. 49 México, 1986, p. 63

5. 2. El Deporte como un Derecho a la Educación.

El concepto de educación como el cultivo de voluntades para formar hombres, la evolución de la misma, puede definirse en el siglo XX, como el resultado de centurias de experiencia y el logro más valioso de toda la civilización; se enseña al niño, al joven y al adulto su papel dentro de la sociedad, se le inculca el sentido del deber y se le muestra que únicamente dentro del marco social puede realizarse como hombre.¹⁴⁸

La educación se encarga en general de transmitir valores, conocimientos y aptitudes que son necesarias para el desenvolvimiento del ser humano en su vida social adulta. Partiendo de tal principio, es innegable la relación que tiene el adquirir y desarrollar determinadas actitudes físicas, con el desempeño ulterior del individuo.

En ocasiones se ha tratado de identificar al deporte como actividad con algunas de las actividades que realizan los mamíferos superiores, sobre todo aquellos que son depredadores, por ejemplo, los felinos durante su infancia realizan “juegos” con sus padres y preferentemente con los sujetos de su edad, que constituyen una especie de “entrenamiento” para la cacería. Imitan las actitudes que adoptan los padres y las reproducen.¹⁴⁹

Dichas conductas tienen un componente instintivo evidente, aún los felinos domésticos adoptan instintivamente determinadas actitudes relacionadas con la depredación, se afilan las garras en los muebles y “accean”. Estas actitudes no pueden considerarse como deporte, ya que carecen de varios de los componentes que se han mencionado, por ejemplo, la intencionalidad lúdica, casi exclusiva del ser humano (y se menciona “casi”, porque algunas especies de los primates tienen conductas muy parecidas), el establecimiento de reglas determinadas, la intención de desarrollar músculos, la competencia con otros sujetos, sin que tal competencia tenga aparentemente más propósito que el ganar (entre los mamíferos las “competencias” no siempre adquieren el carácter de “juego”, en la mayoría tiene propósitos de sometimiento o aniquilación del adversario con el fin de establecer jerarquía sexual o de saber quién se queda con la o las hembras de un grupo, etc.).

¹⁴⁸ Soriano José Eugenio, La aplicación del Derecho Internacional no pactado, op. cit. p. 70

¹⁴⁹ La Aplicación del Derecho Internacional, op. cit. p. 69

Cuestionándose si el deporte como actividad, tiene un componente genético, se puede responder que existe la posibilidad de que sea una manifestación y una sofisticación de algunas de las aptitudes depredadoras del ser humano (sobre todo determinados deportes de contacto y enfrentamiento directo con un adversario). Pero no por ello se le debe considerar como una actividad absolutamente instintiva emparentada cercanamente a ciertas conductas de los mamíferos superiores -depredadores-.

De lo anterior, se puede concluir que en la práctica del deporte intervienen determinados instintos, pero además de ello entra en juego el uso de la razón y de la estrategia; facultades muy necesarias en la vida cotidiana.

El deporte debe contemplarse como un medio, más no como un fin; como elemento para alcanzar el equilibrio, tanto mental como corporal.

El deporte en sus diversas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo, en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización; es por esto, que se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo.

No podemos negar, que para el progreso de cualquier pueblo, es menester atender el aspecto educativo, como una necesidad prioritaria, como un recurso fundamental para la preservación, el incremento y la transmisión de la cultura de las generaciones.

Desde un punto de vista individual, la educación se considera como la influencia que se ejerce sobre la persona, con el propósito de ayudarle al desarrollo de sus potencialidades, de manera más amplia y armoniosa posible.

El sujeto entonces, será beneficiario de la educación integral, entendiéndose esta educación, como tarea que atiende el desarrollo multilateral del hombre, estimulando el aspecto corporal, del cual se ocupa fundamentalmente la educación física.

La educación física, es entendida como componente de la formación integral del individuo y como parte integrante de la programación educativa. Cabe destacar, que se le debe dar el mismo tratamiento a la educación intelectual, que a la educación física.

Los responsables de la educación física en los diversos países, manifiestan la poca atención y negligencia que existe en algunos sistemas educativos, en tal sentido García Prieto manifiesta que la formación física deportiva es una faceta de la educación integral, por eso, para comprender, hay que enmarcarla en el ámbito de ésta.¹⁵⁰

- ***Concepto de Deporte y Educación Física.***

- ***Deporte:***

El deporte puede confundirse con otras actividades humanas que están muy relacionadas con él y que tienen características comunes, sin embargo, es necesario distinguirlas, sobre todo con fines de sistematización jurídica. La más importante de esas actividades es la educación física.

Dentro de los factores que se consideran en la educación integral impartida de manera sistemática y planificada a través de instituciones especialmente diseñadas y creadas para ello, la educación física ocupa un importante papel que comprende la educación física propiamente dicha, los deportes y la recreación.

El Profesor Héctor Manuel Andreu, menciona que tradicionalmente se ha considerado que la educación integral está formada por: “[...] la Educación Miral, que se proyecta hacia el futuro, considerando a la cultura en sentido de cultivo del acervo, la Educación Cívica, considerando los aspectos que en función de “totalidad” coadyuvan a ello, la economía, el derecho, la sociología, etc. La Educación Física junto con la Educación Estética dan un conjunto de valores, patrimonio del individuo...”; sin embargo, el mismo autor cuestiona la plenitud de tal definición, es decir, pregunta si realmente bastan los cuatro factores antes citados para conformar a la educación integral.¹⁵¹

- ***Educación Física:***

La educación formal que se imparte en las sociedades altamente influidas por la cultura occidental, o que adquieren cierto nivel de complejidad, tiene

¹⁵⁰ La Aplicación del Derecho Internacional, op. cit. p. 73

¹⁵¹ Fundamento Desarrollo y Crítica de la Ley General del Deporte. pp. 195-100

determinados propósitos, algunos de los cuales se llevan a cabo con la educación física.

De manera general, se entiende como sinónimo la educación física y el deporte, sin embargo hay diferencias entre estos dos conceptos.

Para entender que es la educación física, debemos partir que dentro de las esferas de desarrollo del hombre, existe la esfera biológica, en ésta podemos considerar el desarrollo físico del individuo en toda su extensión. En ella, la educación física sustenta sus principios básicos, sin que signifique dejar a un lado el desarrollo de las esferas social y psicológica.

La educación física se concibe como parte fundamental de la educación integral del ser humano, desde el momento que le proporciona estimulación cognoscitiva, afectiva y motriz, permitiéndole la adquisición de habilidades, actitudes y hábitos para coadyuvar a su desarrollo armónico, mediante actividades acordes a sus necesidades e intereses en las diferentes etapas de su vida, a través de la práctica sistemática y organizada, sustentada en los principios de una pedagogía científica.¹⁵²

Se puede afirmar que la educación física, ayuda al desarrollo multilateral del individuo a través del desarrollo físico de los educandos, pero también abarca la transmisión de los conocimientos técnicos, la formación de convicciones y el desarrollo de cualidades morales, estéticas, sociales e individuales de la personalidad.

Para lograr sus objetivos, la educación física se vale del juego, la gimnasia, el deporte y sus diversas variantes de acuerdo a los tipos y niveles de educación, manejándose así en determinados porcentajes, los juegos menores y pre-deportivos, la gimnasia básica, la gimnasia rítmica y sus variantes: los deportes individuales y colectivos.¹⁵³

Con el objeto de obtener un verdadero desarrollo físico, mediante la práctica sistemática del deporte, el hombre debe practicar éste, desde los primeros años de su vida.

¹⁵² Arias Senoseain Manuel, op. cit. p. 73

¹⁵³ Idem. p. 74

Por lo tanto la juventud es una época única en que la actividad deportiva debe jugar un papel muy importante. Esta ocasión no se repetirá en el resto de su vida; en cambio, la formación cultural y la educación mental, hacendera durante toda la vida. No obstante, el deporte es un medio y nunca debe constituir un fin en ningún sistema educativo general.

El ejercicio en forma de educación física, constituye un hecho social que reporta valores educativos fundamentales en el orden físico, particularmente en el período de crecimiento, contribuyendo a un desarrollo orgánico armónico y en el orden psíquico que se refiere al desarrollo de la llamada personalidad motora de cada sujeto de la que depende que los movimientos de cada persona tengan un sello peculiar que hace, que mientras en unos, todos sus movimientos son coordinados, en otros, por el contrario, resultan carentes de todo ritmo.

La familia desempeña una tarea muy importante en la sistematización del desarrollo físico del niño, desde los primeros días de nacido. Los médicos especialistas afirman que las actividades que llevan a cabo conjuntamente la madre con el hijo, contribuyen a lograr una interrelación afectiva entre la madre y el niño. Los padres además de conocer y saber aplicar a sus hijos, ejercicios de acuerdo con la edad, deben lograr el temple físico del organismo del niño mediante ejercicios al aire libre, baños de sol o de agua. Cuando se emplean adecuadamente estos métodos, se logran niños menos propensos a enfermedades broncorrespiratorias, malformaciones óseas u otras enfermedades comunes en los primeros años de vida.

En México, la educación física al estar insertada dentro del sistema educativo nacional, el Estado tiene la función de apoyarlo y promoverlo para propiciar la integración social y de esa manera, la educación física como área, propicia en los educandos, el desarrollo, tanto de habilidades físicas, como de resistencia, hábitos de higiene, así como la formación de rasgos de carácter, iniciativa, disposición, autosuficiencia y socialización.¹⁵⁴

Así, el desarrollo de la educación física escolar, se convierte en un objetivo fundamental coordinado por el Estado y de esta manera enriquece la personalidad del individuo y contribuye a la existencia de valores sociales de la convivencia ciudadana.

¹⁵⁴ Arias Senoseain Manuel, op. cit. p. 80

Dadas las funciones que se le atribuyen a la educación física en México, es importante la pregunta que plantea el Lic. José Antonio Torres Solís: ¿por qué en la realidad nacional, no se le da a la educación física, la importancia que teóricamente tiene?.¹⁵⁵

Al respecto señala que sistemáticamente, ésta ha sido y es relegada a un plano secundario en el sector educativo, es una materia, afirma, subestimada con respecto a otras asignaturas. Se le considera como una actividad intrascendente, los valores que se le atribuyen son de fortaleza física o simple entretenimiento.

La ignorancia que prevalece sobre esta asignatura, se debe a la falta de conocimiento que se manifiesta en un buen número de profesores de otras especialidades, directivos de las instituciones escolares y funcionarios que ubican a la educación física en calidad de juego, entretenimiento, medio para la hipertrofia muscular e incluso como una pérdida de tiempo en el horario escolar.

• *Diferencia entre Educación Física y Deporte.*

Del estudio de estos dos conceptos, se desprende que el deporte es un apartado del método general de educación física. Por tanto, no deben confundirse ambos términos por abarcar campos, medios y fines diferentes.

Utilizaré como base para diferenciar el deporte y la educación física, la definición (de haber) respecto del deporte: “[es] Todo género de ejercicio o de actividad física que tenga como meta la realización de una marca o cuya ejecución es base esencialmente sobre la idea de luchar contra un elemento definido: una distancia, una duración, u obstáculo, una dificultad material, un peligro, un adversario y por extensión uno mismo.”¹⁵⁶

En España, por ejemplo, la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, se denomina de esta manera, por existir reconocimiento de esta separación.

¹⁵⁵ Educación Física, los Derechos y la Recreación, en el Primer Congreso Internacional sobre el Derecho del Deporte, México, junio 1968. p. 138

¹⁵⁶ Idem. p. 140

El deporte, a diferencia de la educación física, es en esencia, totalmente recreativo y pertenece al libre albedrío o de la libre voluntad del hombre, se practica para la satisfacción espiritual y física, pero no porque ello constituya una obligación.

Por su parte la educación física, considerada como un apartado de la educación y en particular de la educación formal, en ocasiones o frecuentemente regulada e impartida por el Estado (como es el caso de nuestro país), tiene elementos de obligatoriedad y de organización legalmente fijada. En consecuencia, todo el contenido de ella debe -o debería- estar determinado por las políticas educativas del Estado y los alumnos, que forzosamente están incluidos en el sistema educativo nacional, están sujetos a dicha educación.

En contrapartida, el deporte como actividad libre, no es una actividad que se practique de manera obligada. Lo anterior es válido sobre todo para el deporte aficionado.

El deporte que se practica profesionalmente puede tener características diversas a las anotadas para el deporte aficionado (que muchos consideran una desvirtuación de los propósitos originales), quizá en tal caso la obligatoriedad sí constituya una parte esencial del mismo, pero a diferencia de la educación física, el deportista se somete voluntariamente al cumplimiento de las obligaciones que le imponen los diversos organismos (sean gubernamentales o no), y en el caso del alumno, el sometimiento no es voluntario.

La educación física constituye un todo dentro de la educación formal que se imparte en la mayoría de las sociedades contemporáneas, por su función creadora de aptitudes y habilidades del ser humano, porque educa la voluntad y forma parte de la educación integral.

La educación física junto con la educación moral y la educación intelectual, forma la trilogía de las disciplinas que integran la educación en la más amplia acepción del término. Es obligatoria para el Estado impartirla y para el niño, el joven y el adulto practicarla. Es básicamente educativa.

Otra diferencia importante de anotar, es que los propósitos en el caso de la educación física son bilaterales y colectivos, es decir, son impuestos, en primera instancia, por un sujeto ajeno al practicante (y que dentro del marco de la educación formal tiene una posición superior); en tanto que en el deporte los propósitos son esencialmente individuales y unilaterales.

• **Deporte como Función Social.**

Uno de los niveles en los cuales es más evidente la complejidad del fenómeno que podemos denominar como "deporte", es el social. Independientemente de que el deporte es una actividad lúdica con propósitos y motivaciones esenciales individuales, su naturaleza ha trascendido al ámbito social, y se ve afectada por todas las circunstancias, grado de desarrollo y defectos que aquejan a la sociedad misma.

En tal sentido, como señala Carl Diem, el deporte es una realidad que no podemos ignorar, con sus normas, palabras, espíritu, ventajas y defectos.

Por su parte, José María Cagigal ha expresado que "nadie puede ignorar el carácter comunicativo, la dimensión participativa del deporte. De este carácter nace su capacidad asociativa (sociable, socializante). Este crea sociedad, crea su propia sociedad".¹⁵⁷

Así se puede manifestar que la dimensión social del deporte, se evidencia con el movimiento asociativo deportivo; que responde a las mismas necesidades que las asociaciones existentes.

Buggel expresa que el deporte en la sociedad actual, es un fenómeno biosocial, cuya necesidad tiene el carácter objetivo en la forma activa o práctica del deporte, como en la pasiva o del espectador.

Si analizamos en primera instancia, la influencia del deporte sobre la forma en que está organizada la sociedad, podemos señalar que esa relación que existe entre la sociedad actual y el desarrollo que el deporte ha alcanzado, es universal. El deporte cuando se desarrolla principalmente en el marco de una organización, es un elemento de integración muy importante.

¹⁵⁷ Educación Física, los Derechos y la Recreación, op. cit. p. 145

Hasta aquí, los autores que he citado se refieren principalmente al aspecto o función que puedo denominar como "positiva" del deporte, es decir, como una actividad -considerada como un todo- que sirve para la integración social en su aspecto más externo: la asociación de individuos (y conformación de grupos con intereses comunes) que necesariamente implica.

Sin embargo, puede considerarse dentro de esa función integradora, un aspecto interno, no tan visible a simple vista como la organización misma: el conjunto de valores que la práctica deportiva aporta a la convivencia social. No solamente el individuo se desarrolla por la mayor sanidad física y sociológica que conlleva la actividad deportiva, sino que en la competencia, en el aprendizaje y en la superación, se van forjando una personalidad cada vez más apta para las tareas sociales.

Al respecto, Cazorla Prieto expresa que el deporte es generador de actitudes, de comportamientos y de formas de actuación; el deporte, señala, es un instrumento de cohesión, de identificación y de participación social de desarrollo de la capacidad creativa.¹⁵⁸

"Alfonso Ferrer afirma que la vida social puede configurarse con los valores que la competencia deportiva lleva consigo y que, a través del deporte, en su nivel relacional, se construye una forma de vida imprescindible en el mundo moderno".¹⁵⁹

Otro aspecto social del deporte, es su uso racional como un medio para combatir males que aquejan a la sociedad actual, tales como la delincuencia, el alcoholismo, el uso de enervantes, la readaptación de los enajenados mentales, la readaptación de los delincuentes a la comunidad, las enfermedades, etc.

Dentro de las funciones que están íntimamente relacionadas entre sí y que cumplen la práctica deportiva son:

El deporte como instrumento de la salud. La idea de considerar el ejercicio como medio de conservación de la salud, aparece ya desde Pitágoras. Para él la armonía es la ley esencial de la vida; por tanto, la armonía de las partes que comparten el cuerpo humano da vida y salud.

¹⁵⁸ Cazorla Prieto, op. cit. p. 323

¹⁵⁹ Idem. p. 324

La práctica deportiva realizada con una orientación adecuada, es un factor para la educación de la salud. El estar sano es la principal motivación aducida para la práctica deportiva.

Esta, es un factor para la educación de la salud. Bien es cierto, que quienes tienen una buena condición física rinden más en su trabajo, gozan mejor del descanso y afrontan situaciones difíciles, intenciones excesivas.

El aprendizaje de hábitos deportivos, es una garantía de salud para el futuro, de allí que los poderes públicos consideren al deporte como parte de la función social de protección de la salud.

Con relación a esta cuestión, en 1974 se publicó el programa del Plan Nacional de Salud, en donde se declaraba que:

“El deporte debe considerarse como actividad física necesaria en todas las etapas de la vida coadyuvante de la salud en general, del espíritu de empresa y del vigor sostenido para robustecer el carácter y el trabajo en equipo. De la misma forma, la recreación constituye un requerimiento fisiológico vinculado a la educación estética y a la higiene social”.¹⁶⁰

Es obvio que el deporte, según las líneas anteriores, como instrumento de salud, no se restringe al aspecto remedial, sino también al preventivo, y se enfoca en los dos ámbitos: la salud física y la mental. Ya que un adecuado desarrollo mental y en cierto modo “moral” -o relacionado con la inserción de los valores sociales- repercute favorablemente en el ulterior desarrollo del individuo.

*El deporte como ocupación del tiempo libre: La práctica deportiva, se está convirtiendo en uno de los elementos más significativos de ocio activo y participativo, en contra del predominio de otros tipos de ocio pasivo. El deporte es un elemento de integración social importantísimo para el ser humano.*¹⁶¹

*La práctica del deporte como entrenamiento: El entrenamiento físico regular y adecuado mejoran las características morfológicas y las funciones del organismo, como el estado psíquico y emocional.*¹⁶²

¹⁶⁰ Educación Física, los Derechos y la Recreación, op. cit. pp. 152-157

¹⁶¹ Idem. p. 161

¹⁶² Ibid. p. 162

Sin embargo, si la actividad física es intensa o ejecutada en inadecuadas condiciones corporales o ambientales, el esfuerzo que se le exige, puede ocasionar lesiones. Por tal razón, es necesaria una actividad física responsable y bien orientada de acuerdo a la edad, estado físico, etc.

El entrenamiento, generalmente persigue la obtención de un rendimiento máximo y competitivo. El deporte para todos o llamado popular, es un hecho social que surge espontáneamente y reclama que el ejercicio deportivo sea un elemento natural de la vida cotidiana, que esta actividad esté al alcance de todos los ciudadanos, lo que exige que el poder público, organice actividades deportivas.

En particular, refiriéndose al caso de México, se puede establecer que en la actualidad y en la mayoría de los casos las instalaciones deportivas escolares, no responden a criterios de funcionalidad.

Hasta aquí he esbozado algunas de las principales funciones, propósitos e incluso características que debería reunir el todo de lo que considero constituye al deporte. En los próximos capítulos abundaré sobre la evolución que ha tenido la actividad que ocupa el presente estudio y las condiciones que tiene en nuestro país.

• *Los aspectos “negativos” del Deporte.*

Hay funciones que también se han atribuido al deporte y las cuales no son del todo “positivas”, como por ejemplo, el deporte como una forma de alienación del sujeto, en la cual el deporte se convierte no en ocio activo, sino pasivo, pues el sujeto no lo practica, simplemente lo observa y es motivo de manipulación comercial.

En tal caso, no es culpa del deporte como actividad humana, sino del uso que se hace de él con determinados fines. Debo aclarar que en general, todas las connotaciones negativas que se suelen atribuir al deporte, no son parte de la esencia del mismo.

Simplemente por mencionar algunos de esos aspectos negativos que se le han atribuido al deporte, señalaré:¹⁶³

¹⁶³ Carzola Prieto, op. cit. p. 341

- a) *La mediatización de la conciencia.*
- b) *La manipulación comercial.*
- c) *El establecimiento como forma de vida de determinados sujetos;*
- d) *El uso racista que hace del mismo.*
- e) *La ironía que significa el uso de los esteroides anabólicos, que en el corto plazo incrementan la eficiencia corporal, pero que después atentan contra el organismo.*
- f) *La justificación ideológico-política que tuvo en algún momento (en las olimpiada cada sistema político-ideológico demostraba ser mejor que el otro a través del número de medallas obtenidas).*
- g) *El pretexto que ha significado para desencadenar pasiones personales (en sociedades altamente represivas el individuo aprovecha para "relajarse" de la autoridad) o nacionales (un partido de fútbol fue pretexto, en los años setentas, para desencadenar una guerra en Centroamérica con motivo del mundial de México).*

Sin embargo, debo reiterar que tales defectos son ajenos a la esencia del deporte.

5.3. Actitud de los Poderes Públicos ante el Deporte.

Las necesidades que el hombre busca satisfacer y de las que el Estado resulta principal responsable, destacan las del ámbito cultural, formando parte de éste el deporte.¹⁶⁴

El deporte se ha convertido en un fenómeno social importante como se ha venido señalando, que hoy en día circunscribe el acontecer humano, y que busca en la práctica deportiva una forma de entretenimiento o un medio de protección de la salud.¹⁶⁵

El alcance de la declaración constitucional del Estado social obligaría a conocer, primero, la interpretación de todo el ordenamiento jurídico conforme

¹⁶⁴ Carzola Prieto, op. cit. p. 350

¹⁶⁵ Confederación Deportiva Mexicana, op. cit. p. 102

a los postulados de la forma de concebir el Estado, y a que toda futura disposición normativa estuviese ajustada a sus exigencias; y segundo, saber su valor normativo al momento de fundamentar su pretensión.

El interés que el deporte despierta en el Estado, se materializa en la aparición de administraciones especializadas, cuya finalidad es instrumentar las políticas deportivas definidas por los respectivos gobiernos.

En un principio, la atención de los poderes públicos hacia las actividades físicas se encuadraba solo en: las fuerzas armadas y el sistema educativo.

El deporte es considerado como un servicio público, a nivel federal, estatal y municipal, y así el Estado actúa como autoridad en esta materia, generando relaciones jurídicas de orden público.

Al respecto, el español Gabriel Real Ferrer considera ¿que en este mundo cambiante, es difícil y posiblemente inútil hacer un catálogo con pretensiones de validez general y permanencia temporal, de las motivaciones que inducen a los responsables políticos a proyectar su autoridad sobre el deporte.

Existe la llamada "*Reacción Institucional*", entendida -como- la respuesta de los poderes públicos ante los fenómenos sociales, el cual, debe procurar tanto el atender las demandas ciudadanas, como encausarlas y dirigirlas en un sentido positivo para el bien común.

Se puede considerar que la participación del Estado en el deporte es universal. Sin embargo, la intensidad y medios con que cuenten los diversos modelos nacionales, es diferente.

Ahora, la relación entre deporte y Estado, consiste en que este último asume y respeta la organización espontánea del movimiento deportivo, sin dejar de establecer y aplicar su propia política deportiva.

"El francés Claude Piard, considera que la presión que el Estado realiza sobre el movimiento deportivo, se ejerce en tres planos: el financiero, el administrativo y el de la enseñanza". (Este modelo es extensible a la mayoría de modelos nacionales).¹⁶⁶

¹⁶⁶ Arias Senoseain Manuel, op. cit. pp. 92-99

El primero es con relación al financiamiento de actividades deportivas concretas, con la participación en encuentros internacionales, la celebración en el propio territorio, de este tipo de confrontaciones o el desarrollo del deporte de alto nivel.

El segundo con la intervención administrativa en las organizaciones deportivas. Y el tercero, controlando las enseñanzas en este campo o estableciendo normas que garanticen principios de orden público.

5. 4. Práctica y Acceso a la Práctica del Deporte.

Es conveniente hacer una distinción entre práctica del deporte y acceso a la práctica del deporte.

Se entiende como práctica del deporte a la presencia de un derecho a la forma de libertad. Esto es, todo ciudadano es libre de practicar o no el deporte, y nadie tiene derecho para obligarle o impedirle hacerlo.¹⁶⁷

Por lo que respecta al acceso a la práctica del deporte en cambio, se trataría de un derecho en sentido estricto, es decir, respecto a mi derecho podría hablarse de otros sujetos con una obligación; se trataría de un derecho a exigir conductas. Esto significa que para poder ser titular del derecho a exigir el acceso a la práctica del deporte, debe exigirse el derecho a practicar el deporte.

Por otro lado, la práctica del deporte plantea serias dificultades para su consideración como derecho fundamental. Es evidente que todas las personas poseen el derecho a practicar el deporte; sin embargo, éste no es más que una de las dimensiones de la libertad y además, coincide con la idea de la integridad física y moral.

Distinta es la perspectiva que alude al acceso a la práctica del deporte, ya que la constitución obliga a los poderes públicos a fomentar la educación física y el deporte; es decir, a facilitar el acceso a su práctica.

De acuerdo con lo anterior, el derecho a la práctica del deporte es lo que se podría denominar un derecho de segundo grado o derecho "parte", ya que el

¹⁶⁷ Confederación Deportiva Mexicana, op. cit. p. 108

deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud; por lo que es un factor correcto de desequilibrios sociales que contribuyen al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, así mismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad.¹⁶⁸

En este sentido, la práctica del deporte se vincula por ende, al derecho a la educación, a la salud, a la calidad de vida y a la cultura; se trata entonces de un derecho que se encuentra conectado con otros según su índole que podrá considerarse como el ejercicio de un derecho fundamental con dos sentidos: Como promoción, que relacionaría a la práctica deportiva con el derecho a la salud, a la educación o al acceso a la cultura, y el de la no interferencia, que relacionaría esta práctica con el derecho a la libertad personal. Se puede exigir en consecuencia, una actitud promocional del Estado en aras de facilitar la posibilidad de practicar el deporte. En este sentido, si cabría hablar de un derecho fundamental para exigir medidas que fomenten el deporte desde dos perspectivas: la garantía y la prestación; quiere decir, que los poderes públicos deben establecer los mecanismos necesarios para que los ciudadanos estén en condiciones de practicar el deporte si así lo desean, así como garantizar esa práctica.¹⁶⁹

Por último, cabe cuestionarnos si son sólo los poderes públicos quienes poseen esa obligación. Aparentemente podríamos contestar de manera afirmativa; sin embargo, puede señalarse que la satisfacción de la necesidades que están detrás de los derechos económicos, sociales y culturales, debe corresponder en primer lugar al Estado, y en segundo lugar a poderes privados que estén en condiciones de satisfacer también esas demandas y que deberían llevar a cabo una actuación en ese sentido.

Existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, independientemente del reconocimiento en las legislaciones de los Estados. Hay quienes sostienen que aquéllos deben ser recogidos positivamente por los Estados y organizaciones internacionales para poder hablar de Derechos en sentido jurídico.

¹⁶⁸ Arias Scnosecain Manuel, op. cit. p. 104

¹⁶⁹ Ídem. pp. 110-112

Aranguren, afirma que habría que hacer una distinción entre lo que se puede denominar derechos "naturales" previos a la existencia del Estado, que sería el derecho a la vida, a la dignidad y a la libertad, y aquellos otros del "ciudadano" que han ido apareciendo a medida que ha evolucionado la sociedad, y ésta plantea al Estado otro tipo de exigencias como el derecho al voto, a la nacionalidad y a la cultura.

Opina que éstos deberían ser contemplados por la legislación estatal para servir de apoyo a futuras pretensiones, ya que su número y contenido, pueden cambiar con el devenir del tiempo, en su función de sus necesidades.

5.4.1. Deporte Amateur.

Substancialmente, es amateur aquel deporte que se practica desinteresadamente, sin que produzca compensación económica alguna. Apartir de esta premisa sus posibles manifestaciones son bien distintas, aunque no resulten necesariamente excluyentes entre sí.

No todas las actividades físico-deportivas se realizan en el marco de las Federaciones, ni si quiera en el del asociacionismo deportivo. Lo que es conocido como -deporte de masas- o -deporte para todos-, tiene a su principal protagonista en el ciudadano que acude al deporte lúdica y espontáneamente, sin encuadramiento orgánico alguno. Buscando, esencialmente, el placer y la salud que esas prácticas le pueden proporcionar. La inmensa mayoría de los actos deportivos no organizados y la mayoría de los organizados con carácter multitudinario, como lo son en el mayor de los casos los Maratones Populares, ya que se nutren de deportistas ocasionales no afiliados a Federación alguna.¹⁷⁰

Para estos deportistas la conexión con el ordenamiento deportivo es esporádica y poco intensa. Se sujetan convencionalmente a las reglas del deporte que practican o a la competición en la que ocurren y, aparte de ello, tan sólo caen bajo la órbita del ordenamiento deportivo por su parcial sujeción al Derecho público del deporte, ya sea como destinatarios de algunas medidas de fomento, o como ciudadanos a los que se debe asegurar los medios para la realización de sus prácticas deportivas (instalaciones) o, en fin y genéricamente, garantizar su seguridad, salud, etc.

¹⁷⁰ La Realización del Estado con el Asociacionismo Deportivo, España 1992. p. 200

El aficionado federado, en comparación con el que no está, suele establecer una relación más intensa y duradera con el deporte. La cualidad de esa relación le hace sujetarse al ordenamiento deportivo a través del acto de afiliación. Puede pertenecer o no a un club o asociación deportiva de base pero, en todo caso, su integración a una Federación será la condición que le permitirá el desarrollo pleno de su afición.

Sobre esta categoría ha girado, desde hace décadas y de manera ficticia, todo el movimiento olímpico. Superada la empecinada hipocresía del *olimpismo amateur*, sobre la que ahora no podemos entrar, el deporte aficionado federado podrá desempeñar las funciones que le resultan más propias: construir paso obligado hacia el deporte profesional y ser el marco organizativo donde puedan desarrollar sus actividades deportivas quienes, sin otro interés que el de su propia práctica, dedican un tiempo más o menos importante al deporte y quieren participar en toda su plenitud de su carácter épico y competitivo.

El "*Amateurismo Marrón*" ha sido una basta forma de eludir los prejuicios sobre el deporte profesionalizado que imperaban especialmente en el movimiento olímpico. Bajo la apariencia de una práctica amateur, los atletas y deportistas percibían las cantidades que precisaban para su existencia o, según los casos, ganaban fuertes sumas, disfrazando de múltiples formas el motivo de su percepción, que no era otro que, precisamente, su actividad deportiva.¹⁷¹

5. 4. 1. Deporte Profesional.

Desde la perspectiva del deportista, se accede al profesionalismo cuando la entrega y dedicación que exige el deporte impide al sujeto fundamentar su sustento económico en otras actividades, encontrando en el deporte la vía de atender sus necesidades. Por otra parte, según la calidad del deportista y el deporte practicado, el deportista profesional puede amasar auténticas fortunas.

Como hemos expuesto en una nota anterior, consideramos profesional a todo aquel deportista que directa o indirectamente basa su status socioeconómico,

¹⁷¹ La Realización del Estado con el Asociacionismo Deportivo, op. cit. p. 205

presente o futuro, en la práctica deportiva. Por deporte profesional entendemos todo el que sirve de medio de vida a sus practicantes.¹⁷²

Con esta concepción es claro que el deporte de alto nivel debe ser considerado como profesional, aunque tenga rasgos substancialmente distintivos respecto a otras manifestaciones deportivas igualmente profesionales.

En muchos países los gobiernos, directamente interesados en estas manifestaciones por su proyección internacional y su efecto emulativo para la población, han asumido la financiación de los elevados costes que entraña el deporte. Costes, entre los que no son los mayores el entendimiento de las necesidades vitales de los practicantes. Por otra parte, la publicidad también ha penetrado profundamente en este campo, bien sea creando equipos que fichan y pagan a su atletas, bien utilizándolos como anuncios móviles, bien asociando sus imágenes a los productos mediante campañas de promoción. Por una u otra vía, o lo que es más frecuente, por ambas a la vez, el deporte de alta competición debe ser también considerado dentro del campo de lo profesional, ya que por su naturaleza, el deporte de alta competición es también susceptible de producir espectáculo. No en vano los Juegos Olímpicos, que aunque acogen también manifestaciones puras del deporte espectáculo, como fútbol o baloncesto, se fundamentan principalmente en el deporte que ha sido calificado por Lain Entralgo como el mayor espectáculo planetario.¹⁷³

¹⁷² La Realización del Estado con el Asociacionismo Deportivo, op. cit. p. 210

¹⁷³ Arias Senoseain Manuel, op. cit. pp. 120-123

CONCLUSIONES

- 1.- El deporte es, toda actividad física e intelectual sistematizada y organizada, dirigida a la iniciación, desarrollo y perfeccionamiento de una persona. El deporte reclama, que la actividad deportiva esté al alcance de todos los ciudadanos.
- 2.- El deporte se concibe como parte fundamental de la educación integral del ser humano, ya que le proporciona estimulación cognoscitiva, afectiva y motriz, que le permite la adquisición de habilidades, actitudes y hábitos para un desarrollo armónico para la satisfacción de sus necesidades e intereses en las diferentes etapas de su vida.
- 3.- El deporte debe contemplarse como un medio, más que como un fin, ya que constituye el elemento para alcanzar el equilibrio, tanto mental como corporal.
- 4.- El deporte cuando se desarrolla principalmente en el marco de una organización (*Federación, Asociación, Club, etc.*), es un elemento de integración muy necesario donde no solamente el individuo se desarrolla, sino también la colectividad social.
- 5.- La actividad deportiva junto con la educación intelectual y moral constituyen el desarrollo básico de toda comunidad.
- 6.- La importancia del deporte como realidad cotidiana resulta acreditada por su ámbito económico, social, cultural y educativo, es por ello que se le debe dar una difusión de carácter general.
- 7.- En nuestro tiempo el deporte se ha convertido en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización, es por eso que constituye un elemento indispensable del sistema educativo: como un aspecto fundamental para la preservación, el incremento y la transmisión de la cultura de las generaciones.
- 8.- Las reglas del juego, los temas de organización y representación internacional, constituyen la regulación deportiva.

9.- En México, existe una gran vinculación entre la salud y el deporte, por considerarlo como un medio para la preservación y mejora del desarrollo y el bienestar del ser humano.

10.- La educación física se entiende como un componente de la formación integral del individuo y como parte integrante de la programación educativa. Es por ello que se le debe dar el mismo tratamiento a la educación intelectual que a la física.

11.- El deporte, al igual que la educación física, es en esencia, una actividad creativa y pertenece al libre albedrío de la voluntad del hombre, se practica para la satisfacción espiritual y física, pero no por ello constituye una obligación.

12.- El Estado tiene la obligación de realizar un reconocimiento constitucional al deporte como actividad siempre de forma directa, y en realidad merece protección e impulso por parte del Estado, ya que constituye un derecho fundamental de los ciudadanos.

13.- La actividad del deporte se vincula al Derecho, a la Educación, a la Salud y a la Cultura.

14.- El derecho reconoce la existencia de las diversas manifestaciones deportivas y el hecho de promulgar una normatividad que confirma su estructura, sus relaciones, su contenido, además de sus propósitos institucionales.

15.- La terminología *Derecho Deportivo*, fue utilizada por primera vez en Italia, donde se hace referencia a las normas estatales en materia del deporte, es decir, aquellas que derivan del ordenamiento deportivo. El Derecho Deportivo en México, es un concepto que aún no existe como tal.

16.- La práctica deportiva realizada con una orientación adecuada, permite al hombre tener un mayor rendimiento en sus actividades, de ahí que el poder público considere al deporte como parte de la función social de protección de la salud.

17.- El deporte debe de ser considerado como un derecho fundamental de la población, ésto solo podrá lograrse con la atención que le brinden el poder

público, por lo que es imprescindible que se reflexione sobre la importancia del deporte en la preservación y mejora de la salud.

18.- El deporte, en cualquiera de sus diversas manifestaciones, debe formar parte de la educación integral a que todo individuo tiene derecho.

19.- En México, la actividad deportiva está inserta dentro del sistema educativo nacional y tiene el Estado la obligación de apoyarla y promoverla para lograr un mayor desarrollo y crecimiento tanto en el ámbito nacional como internacional.

20.- La constitucionalidad del deporte es la respuesta a la evolución de los derechos y deberes públicos en función al bienestar de los ciudadanos. La intervención del poder público es necesaria para llevar a cabo un ordenamiento básico que imponga condiciones para el ejercicio del derecho de la actividad deportiva; elementos valorativos de legalidad para asumir un orden que rija la organización del deporte, entendiéndolo éste como un fenómeno que se produce en el interior de la sociedad. Se deben incorporar normas de tipo social, jurídicas, económicas y culturales, donde se delimiten las competencias de las distintas organizaciones deportivas.

BIBLIOGRAFIA

- CAZORLA PRIETO, Luis María** et al., Derecho del Deporte, ed. Tecnos, Madrid, 1992.
- MANDELL, Richard D.** Historia cultural del deporte, Ed. Bellaterra S.A., Barcelona, 1986.
- ALBOR SALCEDO, Mariano,** Deporte y Derecho Ed. Trillas, México, Abril 1989.
- CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA,** 60 Aniversario Confederación Deportiva Mexicana, México, 1993.
- CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA,** 1989/1994 Años de Construir-Reseña, México, 1994.
- CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA,** Manual de Normatividad del Deporte, 2a. edición, México, 1994.
- AGUILERA FERNANDEZ, Antonio,** La Realización del Estado con el Asociacionismo Deportivo, editorial comares, Granada, España, 1992.
- GONZALEZ GRIMALDO, Mario-Carmelo,** Ordenamiento Jurídico del Deporte (*Derecho Constitucional*), editorial Civitas, Madrid España, 1974.
- Diversos Autores, Civitas Revista Española de Derecho Deportivo, editorial Civitas, Tomo I, España, Enero/Junio, 1993.
- Diversos Autores, Civitas Revista Española de Derecho Deportivo, editorial Civitas, Tomo II, España, Enero/Diciembre, 1993.
- Diversos Autores, Civitas Revista Española de Derecho Deportivo, editorial Civitas, Tomo III, España, Enero/Junio, 1994.
- Diversos Autores, Civitas Revista Española de Derecho Deportivo, editorial Civitas, Tomo IV, España, Enero/Diciembre, 1994.
- V. GRUNFELD, Frederic,** Games of the World, Editorial Consultants R.C. Bell & León Vié, New York, E. U., 1977.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS,** Diccionario Jurídico Mexicano, editorial Porrúa, S. A., México, 1994.

- COMISION DE EVALUACION**, Dictamen sobre la participación del equipo mexicano en los XXV Juegos Olímpicos y el Estado del Deporte Nacional, México, 1992.
- PONENCIA REALIZADA POR DUBLIN**, La mujer y el deporte. Ponencia Realizada Por De Asís Roing, Rafael, Derechos Fundamentales y Deporte.
- PONENCIA REALIZADA POR CAMPS Y POVILL**, **Andreu**, El Deporte y las Constituciones: Un Estudio de Derecho Comparado.
- ANDEU CUELLAR, H. M.**, Educación física, los deportes y la recreación, en el Primer Congreso Internacional sobre el Derecho del Deporte, México, junio 1968.
- ASOCIACIONISMO DEPORTIVO**, en el **Derecho Deportivo**, Unisport-Junta de Andalucía, 1985.
- ARIAS SENOSEAIN, Manuel**, El control por la jurisdicción contenciosa-administrativa de los actos y normas del ordenamiento jurídico-deportivo, en Revista Española de Derecho Administrativo, No. 8, 1976.
- ASPECTOS BASICOS DE LA LEGISLACION EUROPEA EN MATERIA DEPORTIVA**, En Conferencias del seminario: la nueva Ley del Deporte, V. I. M. P., verano, 1988.
- BERMEJO VERA, José**, Recesión a el ordenamiento jurídico del Deporte de M. Carmelo González Grimaldo, en Revista de Derecho Constitucional, No. 75, 1990.-
- EL DEPORTE EN FRANCIA**, en el **Derecho Deportivo**, Unisport Andalucía-Junta de Andalucía (*sin lugar de edición*), 1986.
- CASO, Alfonso**, El Pueblo del Sol, México, 1962.
- CLAVIJERO, Francisco Javier**, Historia antigua de México, México, 1974.
- TEZOSOMOC, Alvaro**, Crónica mexicayolt, México, 1975.
- FLORES GUERRERO, Raúl**, Historia general del arte mexicano, México, 1962.
- DURAN, Fray Diego**, Historia de las Indias de Nueva España e Islas de Tierra Firme, México, 1867-80.
- FUNDAMENTO, DESARROLLO Y CRITICA DE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE DE 1980**, Colegio de Abogados de Barcelona, 1987.
- MARTINEZ GALVEZ, Arturo**, Derecho del Deporte (*Autonomía Constitucional*), México-Argentina.

- SISCO, Luis P.**, Delitos cometidos en el ejercicio del Deporte, México, 1963.
- SORIANO, José Eugenio**, La aplicación del Derecho Internacional no pactado, comentario en la revista de Derecho Constitucional, No. 49, México, 1986.
- Diversos autores, el Derecho Deportivo, Junta de Andalucía, Unisport Andalucía, España, 1986.
- Aspectos Claves de la Normatividad Jurídico Deportiva, México, 1991.
- REAL FERRER, Gabriel**, Derecho Público del Deporte, editorial Civitas, Universidad de Alicante, primera edición, Madrid, España, 1991.
- DE ASIS, Rafael**, Derechos Fundamentales y Deporte, México, 1993.
- Atletismo, Editorial 92 S.A.**, Col. Deporte 92, tomo 2, Barcelona, 1989.

LEGISLACIONES

- DIP. MUÑOZ KAPAMAS, Felipe**, Ley de Estímulo y Fomento del Deporte (*Comentada*), México, agosto 1994.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, Editorial Porrúa, México, 1994. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año de 1917. Decretos Publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de agosto, 3 de septiembre y 25 de octubre de 1993, México D. F.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**, Ed. Porrúa, S. A., México, 1994. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año de 1972. Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de octubre de 1993, México D. F.
- LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**, Ed. Porrúa, S. A., México, 1993. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año de 1972. Decretos Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1978, México D. F.